BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 8 de febrero de 1974

NUMERO 22.849

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Acerfer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 14 de setiembre de 1973 pasada por ante escribano Eduardo Domingo Ferrari. — Nuevo Estatuto de Acerfer Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — (Adecuado a la Ley 19.550). — Art. 1º: La Sociedad se denomina ACERFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que lo fue el 23 de agosto de 1947. — Art. 3º Tiene por objeto la compraventa, importación y exportación y representación de mercaderías, materias primas, maquinarias y demás productos relacionados con hierro, aceros, y el comercio e industria metalúrgica en general e incluso sus procesos industriales. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º El capital social es de cien mil pesos moneda argentina, representado por cien mil acciones, de cinco votos, de un peso de igual moneda valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Art. 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Art. 8º La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede asignar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía total: Depositar a la orden de la sociedad, el uno por ciento del capital social en acciones de terceros cotizables en la Bolsa de Comercio. — Art. 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta o indistintamente. — Art. 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico o de un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la asamblea Ordinaria. Si se hubiera designado síndico, la asamblea debe nombrar también síndico suplente; ambos durarán en su cargo por el término de un ejercicio. — Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación al resultado o gastos del ejercicio. — Los síndicos titulares y suplentes son reelegibles y libremente revocables. — Si se hubiera designado Consejo de Vigiancia, estará integrado por tres accionistas, quienes desempeñarán sus funciones por el término de un ejercicio. — La asamblea podrá designar por igual término de uno a tres suplentes, para el caso de renuncia o impedimento de alguno de los titulares. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes y en la primera reunión designarán de entre sus miembros, un presidente, que los representará y un vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. — Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. — Su resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada por la asamblea ordinaria en forma global con imputación a las utilidades del ejercicio. — Cuando se prescinda de la Sindicatura, el Consejo de Vigilancia contratará una auditoría anual cuyos honorarios se cargarán a gastos generales. — El presidente del Consejo deberá asistir a las reuniones del directorio y firmará los balances, estados de resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia. — Si no hubiese nombrado síndico firmará las acciones de la sociedad. — Art. 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio, síndico o Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional que las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia, en su caso. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Son copia fiel de los originales que ha tenido a la vista para este acto. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Pedro Josipovic Levi D'Angelo — Amabile M. D'A. de Josipivic — Rosalinda de Risio — F. Alonso — O. Cafferata. — Hay un sello. — Ante mí Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1594 del Registro 282 a mi cargo, doy fe. — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 8 agosto 1973. — Visto: El exediente número 23913|140243, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 63 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Conformar, en la forma de fs. 49 a 51 con las modificaciones de fs. 60 y vta. duplicados 52 a 54 y 61, la reforma introducida en el contrato social de "Acerfer Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 5 de abril de 1973. — Art. 2º Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 46, 47, 49, 51, 55, 56, 60 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1748. — Una firma ilegible. — Un sello. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e. 8|2 Nº 54.847 v. 8|2|74

Rodagro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.445. — Testimonio. — Escritura número seiscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Angela Mainardi, argentina, soltera, de 30 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.014.059, domiciliada en Mario Bravo número 36, séptimo piso, departamento "C", Capital Federal; don Elías Botman, argentino, casado, de 60 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 546.818, domiciliado en Bacacay número 3941, Capital; y don Roberto José Bigatti, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enro-



19740208

lamiento número 5.209.968, domiciliado en la Ruta Nacional número dos, kilómetro 122,500 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RODAGRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Mario Bravo número 36, séptimo piso, departamento "C". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Toda actividad comercial, relacionada con automotores, rodados, implementos agrícolas y ganaderos, sus repuestos y accesorios. — Industriales: Actividades industriales vinculadas a automotores, rodados, implementos agrícolas y ganaderos, sus repuestos y accesorios. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos mil, representado por cuarenta mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto:: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos un mil (1.000) cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades pada administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de lobjeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de reperesentación dentro o fuera del país; otorgar a una o ms personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmene— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente éste juntamente con un director titular. — Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta del presidente con otro cualquier director. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, ambos con mandato por un ejercicio y elegidos por la asamblea. — Asambleas. — Artículo Décimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas, y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — María Angela Mainardi — 37.000 — Preferidas — 92.500 — En efectivo — Preferidas 1 voto. — Roberto José Bigatti. — 2.000. — Preferidas. — 5.000. — En efectivo. — Preferidas 1 voto. — Elías Rotman — 1.000. — Preferidas. — 2.500. — En efectivo. — Preferidas 1 voto. — Artículo Décimoctavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a María Angela Mainardi. — Vicepresidente a Elías Rotman. — Director a Roberto José Bigatti. — Síndico Titular a Pedro Campanario y Síndico Suplente a Enrique Osvaldo Cornale. — Se autoriza a la señorita María Angela Mainardi, al doctor Elías Rotman y a los señores Pedro Campanario y Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que, indistintamente, cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Pedro Campanario argentino, casado, de 39 años de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.084.028, domiciliado en Junín 1027, planta baja, departamento 2, Capital Federal, y don Enrique Osvaldo Cornale, argentino, casado, de 42 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.507.285, domiciliado en Piedrabuena número 4779, Capital Federal; manifiestan que aceptan sus designaciones como Síndicos Titular y Suplente, respectivamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M. A. Mainardi. — E. Rotman. — Roberto J. Bigatti. — P. Campanario. — E. O. Cornale. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 614 al folio 1.445 del Registro 385, de Capital, a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio fotocopiado que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Jorge Lis. — Raspado: para — liquidador(es). Vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e. 8|2 Nº 54.919 v. 8|2|74

Foresma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Arsenio Gabriel Del Dó argentino, nacido el 29 de diciembre de 1939, casado en primeras nupcias con Angela Elvira Orlandi, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.570.432, domiciliado en Celina Vuena 322, de Tigre; don Raúl Armando Del Do, argentino, nacido el 1º de setiembre de 1944, casado en primeras nupcias con Susana Alicia Dolcemello, comerciante, Libreta de gnrolamiento Nº 4.604.884, domiciliado en San Ginés 942, de San Fernando; doña Angela Elvira Orlandi, argentina, nacida el 28 de febrero de 1941, casada en primeras nupcias con Arsenio Gabriel Del Dó, Libreta Cívica Nº 4.093.215, domiciliado en Celina Vuena 322, de Tigre; don Roberto Veiguela, argentino, nacido el 30 de agosto de 1928, casado en primeras nupcias con María Luisa Quinteiro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.986.001, domiciliado en Juan de Garay 3727, de Olivos; los cuatro nombrados de paso aquí; y don José Luis Joaquín Pubul Martín, español, nacido el 26 de mayo de 1937, casado en primeras nupcias con Nilda Susana Orosia Rodrigo, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.441.921, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 1292, de este partido; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FORESMA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, exportación, importación, consignación y|o distribución y transportes de mercaderías, materiales y materias primas, especialmente la madera, sus afines, anexos y|o derivados, en bruto, ya sea en pie o monte, en rollos, rollizos o troncos, o con cualquier grado de elaboración. — Industriales: Fabricación y|o elaboración de productos y bienes de la industria de la madera y sus afines. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado con el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos que quedarán depositados en la Caja de Seguridad de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.565|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quien actúa indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designado o designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de él o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Todo en acciones ordinarias, al portador, de 5 (cinco) votos, integrando el 25 o|o (veinticinco por ciento) en efectivo y el saldo hasta 2 (dos) años, en la siguiente forma: Arsenio Gabriel Del Dó: 45.000 (cuarenta y cinco mil) acciones. Integración en efectivo: $ 11.250 (once mil doscientos cincuenta). — Raúl Armando Del Dó: 8.000 (ocho mil) acciones. Integración en efectivo: $ 2.000 (dos mil pesos). — Angela Elvira Orlandi: 45.000 (cuarenta y cinco mil) acciones. Integración en efectivo: $ 11.250 (once mil doscientos cincuenta pesos). — Roberto Veiguela: 1.000 (mil) acciones. Integración en efectivo: $ 250 (doscientos cincuenta pesos). — José Luis Joaquín Pubul Martín: 1.000 (mil) acciones. Integración en efectivo: $ 250 (doscientos cincuenta pesos. No se realizan aportes no dinerarios. III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente: Arsenio Gabriel Del Dó; Vicepresidente: Angela Elvira Orlandi; Vocal: Raúl Armando Del Dó; Síndico Titular: Roberto Veiguela; Síndico Suplente: José Luis Joaquín Pubul Martín. — IV) Que se autoriza a Roberto Veiguela y José Luis Joaquín Pubul Martín, a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — V) Que por resolución recaída en el Expediente número A 47.661, de fecha 4 de julio de 1973, se ha resuelto: "Téngase presente. Desglósese la documentación de fs. 6 a 10, la que se entregará a los interesados a quienes se hace saber que deberán otorgar el contrato constitutivo de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550 y oportunamente presentarlo ante esta Inspección a los efectos fijados por el artículo 167 de la ley citada, en doble ejemplar (RIGDJ (I) 48|72). — Comuníquese". — "Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas". — En virtud de lo cual, leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A Del Dó. — Raúl Del Dó. — Angela F. O. de Del Dó. — R. Veiguela. — José Luis Pubul. — Está mi sello. — Ante mí: S. E. Fonrouge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe — A sus efectos expido el presente primer testimonio en cinco sellos numerados del 8.857.980 al 8.857.984, debidamente habilitados, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: máximo — re-

suelve — administrar — el — artículo — inicial — cuarto — estados — directorio — participación — dinerarios — artículo — Inspector. Vale. — Es copia simple. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Arsenio Gabriel Del Dó, argentino, de 34 años de edad, nacido el 29 de diciembre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Angela Elvira Orlandi, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.570.432, domiciliado en la calle Celina Vuena número 322, de Tigre; don Raúl Armando Del Dó, argentino, de 29 años de edad, nacido el 1º de setiembre de 1944, casado en primeras nupcias con doña Susana Alicia Dolcemello, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.604.884, domiciliado en la calle San Ginés Nº 942, de San Fernando; doña Angela Elvira Orlandi, argentina, de 32 años de edad, nacida el 28 de febrero de 1941, casada en primeras nupcias con don Arsenio Gabriel Del Dó, comerciante, Libreta Cívica Nº 4.093.215, domiciliada en la calle Celina Vuena Nº 322, de Tigre; don Roberto Veiguela, argentino, de 45 años de edad, nacido el 30 de agosto de 1928, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Quinteiro, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.986.001, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 3727, de Olivos; los cuatro nombrados de paso aquí; y don José Luis Joaquín Pubul Martín, español, de 36 años de edad, nacido el 26 de mayo de 1937, casado en primeras nupcias con doña Nilda Susana Orosia Rodrigo, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Fed. Nº 4.441.921, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1292, de este Partido; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a aclarar e lcomparendo de la escritura de Constitución de Sociedad de "Foresma, Sociedad Anónima", pasada ante mí con fecha 3 de agosto último al Fº 88, de este mismo Registro. Protocolo corriente, completando los datos emitidos en la misma, en el comparendo de la presente que se da aquí por reproducido, a efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11, inciso 1º del Decreto-Ley Nº 19.550|1972. — En virtud de lo cual, leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. G. Del Dó. — Raúl Del Dó. — Angela E. de Del Dó. — R. Veiguela. — José Luis Pubul. — Está mi sello. — Ante mí: S. E. Fonrouge. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Es copia simple. — S|R.: años — datos. — Entrelíneas: en el comparendo de la presente que se da aquí por reproducido. Todo vale. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 892,50. e.8|2 Nº 54.810 v.8|2|74

Aldove

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edictto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen doña Alvi Dominga Veglia, de 33 años, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 3.895.536, domiciliada en Medeiro 3823, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Angel Luis Espinosa, de 38 años empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.148.691, domiciliado en Intendente Dastugue 2931, de la localidad de Villa Zapiola, de la Provincia de Buenos Aires, ambos casados y doña Norma Beatriz Pedregosa, de 22 años, soltera, empleado, titular de la Libreta Cívica número 6.296.080, domiciliada en Medeiro 2833, de la localidad de Lanús, Provincia de BuenosAires; todos argentinos, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "ALDOVE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES'. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay 750, piso 9, departamento "A". —Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materias primas, mercaderías y|o productos alimenticios. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Transportes: Pudiendo dedicarse al transporte de mercaderías, frutos y|o productos alimenticios, con expresa exclusión de los aéreos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital social es de cincuenta mil pesos representado por cincuenta acciones de un mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley numero 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía cien pesos Ley 18.188 cada uno, en dinero efectivo que, depositado en la caja de la sociedad, no devengará intereses de ningún tipo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1381 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte (4) — Modalidad (5). — La socia doña Alvi Dominga Veglia suscribe 40 acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, es decir por un valor de cuarenta mil pesos, que aporta en dinero efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento, o sean, diez mil pesos. — Y los socios don Angel Luis Espinosa y doña Norma Beatriz Pedregosa, suscriben cinco acciones, cada uno de ellos, ordinarias, al portador, de cinco votos, que integran en dinero efectivo, es decir por un valor de cinco mil pesos cada uno, aportando en este acto el veinticinco por ciento, o sean un mil doscientos cincuenta pesos cada socio. — Los socios se obligan a integrar el saldo en el término de dos años contados desde la fecha de la presente. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alvi Dominga Veglia; Vicepresidente a: Angel Luis Espinosa; Vocales a: ...; suplentes a: Pedregosa Norma Beatriz. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional Carlos Rodolfo Sánchez Antelo y Síndico suplente a: Contador Público Nacional Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo. — Se autoriza a Alvi Dominga Veglia, Carlos Rodolfo Sánchez Antelo y Angel Luis Espinosa, a fin de que en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Alvi V. de Fabrichini. — A. L. Espinosa. — Norma Pedregosa. — Hay un sello. — Ante m. — J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al Folio 1962 del Registro 457 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en Cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la Catorce millones novecientos setenta y ocho mil trescientos tres a la presente, todas correspondientes a la Serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Ricciardi (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 596,25 e.8|2 Nº 55.388 v.8|2|74

Náutica Alemar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Náutica Alemar", S. A. — Escritura Número Quinientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Néstor La Salvia, argentino, comerciante, casado, de 54 años, Libreta de Enrolamiento número 441.933, domiciliado en Independencia 3973; doña Imelda Noemí Renée Marcela Altuna Moguilevsky, argentina, soltera, comerciante, de 32 años, Libreta Cívica número 0.744.465, domiciliada en la calle Guido 1888, 2º piso, departamento "A"; don Víctor Israel Suez, argentino, soltero, contador, de 38 años, Libreta de Enrolamiento 4.131.710, domiciliado en Santa Fe 931, 6º piso; don Alejandro Néstor La Salvia, argentino, soltero, comerciante, de 19 años, autorizado para ejercer el comercio según escritura de emancipación otorgada con fecha 30 de junio de 1972, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Héctor Hugo Francioni, al folio 200, del Registro 192 de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de setiembre de 1972, bajo el número 237, al folio 317, del libro 7 de Venias para ejercer el Comercio, que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe, con Cédula de Identidad número 7.220.020, domiciliado en la calle Gaona 1316, 2º piso, II, y don Mario Suez, argentino, soltero, contador, de 25 años, Libreta de Enrolamiento número 7.605.547, domiciliado en Santa Fe número 931, 6º piso; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro primeros concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios fundadores, y el último en su carácter de síndico suplente a los efectos de aceptar dicho cargo, y en tales caracteres los cuatro primeros dicen: II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "NAUTICA ALEMAR", S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 931, 6º piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la locación de espacios para guarda de embarcaciones y compra y venta de embarcaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Esta últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administraciόún y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad el importe de un mil pesos Ley 18.188 cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que

tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponda el Presidente del Directorio o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La aasmblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Osvaldo Néstor La Salvia suscribe 800 acciones e integra 20.000 pesos; Imelda Noemí Renée Marcela Altuna Moguilevsky suscribe 800 acciones e integra 20.000 pesos; Víctor Israel Suez suscribe 200 acciones e integra 5.000 pesos, y Alejandro Néstor La Salvia suscribe 200 acciones e integra 5.000 pesos Todos los aportes en dinero en efectivo, al contado, y todas las acciones son ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos. Total suscripción acciones: 2.000. Total monto integración: 50.000 pesos. Aportes no dinerarios: ninguno. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Osvaldo Néstor La Salvia. Vicepresidenta a: Imelda Noemí Renée Marcela Altuna Moguilevsky. Suplentes a: Alejandro Néstor La Salvia. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a Víctor Israel Suez. Síndico suplente: a Mario Suez. — V. Se autoriza a Osvaldo Néstor La Salvia, Víctor Israel Suez y Juan Aldao a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los cuatro primeros comparecientes continuan diciendo: Que en su calidad de socios fundadores por la presente constituyen definitivamente la sociedad "Náutica Alemar S. A.", que se regirá por los estatutos preinsertos. Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de dos mil pesos Ley 18.188, correspondiente al pago del impuesto de la presente. Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — O N. La Salvia. — I. N. R. M. Altuna Moguilevsky. — Alejandro N. La Salvia. — Víctor I. Suez. — M. Suez. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Oyhanarte. — Fototestimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos sesenta, del Registro de Contratos Públicos número quinientos noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Náutica Alemar S. A.", expido el presente primer testimonio en tres ejemplares fotocopiados y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Horacio A. Oyhanarte. Escribano. — Está su sello. — Entre líneas: Néstor — Depósitos en la caja de la sociedad el importe de. — Todo vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.8|2 Nº 55.113 v.8|2|74

Supercemento

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece don Luis Carlos Pilatti, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.160.928, domiciliado legalmente en la calle Tres de Febrero número 1700, Capital Federal de paso aquí, hábil, mayor de edad y de mi conocimieno, doy fe, como que concurre en su carácter de Presidente de "SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificando su personería con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales otorgados por el Escribano de la Capital Federal don H. de la Riega, por escritura del 6 de julio de 1953, al folio 1057, del registro 158 de su adscripción e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 19 de enero de 1954, bajo número 26, al folio 364, Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Modificación de los Estatutos por la cual el capital autorizado de la sociedad fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, según escritura del 26 de enero de 1961, otorgada al folio 171, del registro 283 ante el Escribano de la Capital Federal don Alejandro Ayerza, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de abril de 1961 bajo el número 597, folio 373, libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) La sociedad realizó la última emisión de acciones hasta completar el máximo de su capital autorizado o sea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por escritura de fecha 19 de agosto de 1963, otorgada al folio 2591, ante el citado Escribano Ayerza e inscripto su testimonio en el Juzgado mencionado el 11 de setiembre de 1963, bajo el número 1593, bajo el número 100, del libro 58, Tomo A, de Estatutos Nacionales; documentación que en fotocopia autenticada agregó a la presente doy fe. — d) Acta número veinticinco correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1973 en la que elige el actual Directorio. — e) Acta número ciento sesenta y cinco que corresponde a la reunión del Directorio de la misma fecha que la anterior en la que consta la distribución de los cargos en el mismo; ambas se encuentran íntegramente transcriptas al folio 611, protocolo corriente e inscriptas en el Juzgado referido el 19 de octubre de 1973, bajo el número 536, al folio 77, del libro 1 de Nombramiento y Cesación de Administradores. — f) Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1972. — g) Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1972, en la que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales y la Adecuación de éstos a las disposiciones de la Ley 19.550; y h) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2087 del 29 de agosto último, en la que se resuelve conformar la reforma introducida en el Contrato Social de "Supercemento Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", documentación que por su orden se transcriben, los relacionados en los puntos f) y h), íntegramente, y el mencionado en el punto g) en lo pertinente y dicen así: Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1972. — Depósito de Acciones — Registro de Asistencia — Nº de orden — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados. — Ord. — 1 voto — Ord. — 5 votos — Capital — Cantidad de votos — Décimo — Dos décimos — 1. 2. 8. Julián Astolfoni. — Por sí — 264.100 — 987.862 — 1.251.962 — 983.187 — 393.324 — 2. 2. 8. Etafintra — César A. Bunge — 878.512 — 878.512 — 983.187 — 393.324 — 3. 7. 8. José Ramón 50 — 4. 7. 8. Angela Macchi de Afeltra — Por sí — 50 — 50 — 50 — Enríquez — Por sí — 50 — 50 — 50 50 — 5 — 5. 7. 8. Alfredo Lisdero — Por sí — 50 — 50 — 50 — 50 — 6. 7. 8. José Salvador Maurice — Por sí — 50 — 50 — 50 — 50 — 7. 7. 8. — Francisco Eugenio Moresco — Por sí — 50 — 50 — 50 — 50 — 264.350 — 1.866.374 — 2.130.724 — 1.966.624 — 786.898.898 — En la fecha se ha cerrado el presente Registro de Tro. de Accionistas por un total de $ 2.130.724. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — (Fdo.): Dr. José Ramón Enríquez. — Con la presencia de seis (6) accionistas por sí y uno (1) representado que totalizan 2.130.724 (dos millones ciento treinta mil setecientos veinticuatro) acciones con derecho a 786.898 (setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho) votos, se celebra la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — (Fdo.): Dr. César A. Bunge — Dr. Alfredo Lisdero — Dr. José Ramón Enríquez. Presidente. — Dr. José Ramón Enríquez. — Es copia fiel. — Está su firma. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1972. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de 1972, siendo las 18 horas se celebra en la Sede Social la Asamblea General Extraordinaria a la que asisten 7 accionistas que habían depositado 2.130.724, acciones con derecho a 786.898 votos. — No asistió el Inspector de Personas Jurídicas. — Preside la reunión el Dr. José Ramón Enríquez quien luego de constatar el quórum de la misma, la declara válidamente constituida y da comienzo a la consideración del siguiente Orden del Día: 1º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se designa a los señores Dr. César A. Bunge y Dr. Alfredo Lisdero para que firmen el Acta de la Asamblea. — 2º: Modificación artículo 2º del Estatuto Social. — El Dr. Enrique expresa que resulta necesario modificar el texto del artículo 2º del Estatuto Social, dándole más amplitud a fin de dar cabida a las actividades agropecuarias y otras a las que puede dedicarse la sociedad... — 3º: Modificación artículo 3º del Estatuto Social para elevar el capital autorizado. — Emisión de acciones... — Por unanimidad se resuelve facultar a todos los Directores para que, en forma individual e indistinta, realicen los trámites para obtener la aprobación de la reforma de los artículos 2º y 3º del Estatuto Social por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, adoptando las observaciones y modificaciones eventuales que ésta proponga, publicarla, elevarla a escritura pública e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Respecto de las acciones a emitir se resuelve por unanimidad emitir 224 series de 10.000 acciones ordinarias cada una lo que hace un total de 2.240.000 acciones, de las cuales 500.000 serán clase A de 1 voto y 1.740.000, clase B de 5 votos a fin de entregar en concepto de dividendo acciones de iguales características de las actualmente consideradas. — Se faculta asimismo al Directorio para que una vez aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas la modificación al artículo tercero del Estatuto Social ponga a disposición y distribuya el dividendo del 100 % en acciones liberadas. — Se autoriza además a todos los Directores indistintamente a elevar a escritura pública la emisión, inscribirla en el Registro Público de Comercio, efectuar las publicaciones de rigor y abonar el impuesto fiscal correspondiente. — 4º: Reforma General del Estatuto Social para adecuarlo a las nuevas disposiciones de la ley 19.550. Toma la palabra el Dr. Enríquez para manifestar que, atento a que la ley 19.550 de sociedades comerciales ha fijado un plazo que vence el 25 de abril de 1973, para que las sociedades existentes adecuen sus Estatutos a sus disposiciones, considera que es oportuno aprovechar la celebración de esta asamblea para tratar el tema. A tal efecto somete a su consideración el texto que se transcribe seguidamente, el que responde íntegramente al texto tipo aprobado recientemente por la Inspección General de Personas Jurídicas: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Supercemento, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tres de Febrero número 1700. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir el 19 de enero de 1954. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Fabricación de caños y otros elementos de hormigón o de otros materiales; realización de obras públicas o privadas, compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; explotación de canteras; b) Actividades agrícolas, ganaderas y forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 4º: Capital: El capital social se fija en cuatro millones setecientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período de un año con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente. Este último remplaza al primero en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del presidente será decisivo. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deberán prestar garantía consistente en cinco mil pesos en efectivo que quedarán depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o el vicepresidente en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia, o impedimento de aquél y en caso de no estar ninguno de ellos, el director de más edad. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y de un suplente que remplazará a aquél, ambos designados por la Asamblea. Ambos durarán un año en el ejercicio de sus funciones. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera y en caso de fracasar ésta por falta de quórum. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rige el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la reso-

nación pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los accionistas de acuerdo con las preferencias indicadas en el artículo anterior. También por unanimidad se resuelve facultar a todos los directores en forma individual e indistinta para que oportunamente realicen los trámites para obtener la aprobación de la reforma del estatuto de la Inspección General de Personas Jurídicas, aceptando las observaciones y modificaciones eventuales que ésta proponga, instrumentarla, publicarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea siendo las 19,30 horas. — (Fdo.): doctor José R. Enríquez, doctor César A. Bunge, doctor Alfredo Lisdero. — Es copia fiel. — Doctor José R. Enríquez, presidente. — Está su firma". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Ago. 1973. — Visto: el Expediente N. 8320|133889, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 382 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 327 vta. con las modificaciones de fs. 374 a 375 duplicados fs. 370 a 372 y 380 a 381 la reforma introducida en el contrato social de "Supercemento. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de agosto de 1972. — Artículo 2º: Refístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 322 a 330, 374 a 375 y copia auténtica de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Oportunamente pase al Departamento Contable General. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.087" — Es copia fiel de la documentación relacionada, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad, por ante mí, doy fe. — Luis C. Pilatti. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. Escribano. — Está mi sello y mi firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil cuarenta y nueve del Registro setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis fojas repuestas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, máquina timbradora número dieciocho, numeradas correlativamente del doscientos catorce mil quinientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza. Escribano. — Está su firma y sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalizaciones número A00458876 que se agrega. — La Plata, 23 Nov. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Alberto Melazza obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 214549. — La Plata, 23 Nov. 1973. Esc. María Angélica Rodríguez, Consejera. — Está su sello y firma. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.147,50 e.8|2 Nº 55.306 v.8|2|74

Magromer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Jacobo Leiba Grozovsky, de sesenta y ocho años de edad, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número: setecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres; el señor Ignacio Zapolanski, de cincuenta y dos años de edad, argentino naturalizado, que manifiesta ser de estado civil casado, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, octavo piso, de la Capital Federal; Berta Grozovsky, de treinta y siete años de edad, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de la Capital Federal; el señor Eduardo Jorge Selener, de veintinueve años de edad, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número: cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos trece y el señor Alfredo Valentín Albero, de sesenta y ocho años de edad, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones quinientos treinta y tres mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Levalle número mil cuatrocientos veinticinco, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida por este único acto, la sociedad "MAGROMER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo — y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Magromer", Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número ciento noventa, cuarto piso, departamento treinta y dos. Este domicilio podrá ser modificado por la asamblea, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, publicándola en el Boletín Oficial y comunicándola a la autoridad de control. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la importación, exportación, curtido, elaboración, confección, compra y venta en todas sus formas, sea por cuenta propia o de terceros, de productos relacionados con la industria del cuero. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de tres millones de pesos, representado por tres millones de acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deebn prestar la siguiente garantía: la suma de mil pesos o el equivalente en acciones de otras sociedades. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusoaquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a los demás directores, el primero de ellos indistintamente y los demás, conjuntamente de a dos. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Jacobo Leiba Grozovsky — un millón — ordinarias — al portador de un voto — doscientos cincuenta mil pesos — dinero efectivo — máximo dos años. — Berta Grozovsky: novecientas noventa mil — ordinaria — al portador de un voto — doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos — dinero efectivo — máximo dos años. — Eduardo Jorge Selener: novecientas noventa mil — ordinarias — al portador de un voto — doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos — dinero efectivo — máximo dos años. — Ignacio Zapolanski: diez mil — ordinarias — al portador de un voto — dos mil quinientos — dinero efectivo — máximo dos años. — Alfredo Valentín Albero: diez mil — ordinarias — al portador de un voto — dos mil quinientos — dinero efectivo — máximo dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jacobo Leiba Grozovsky; Vicepresidente a: Ignacio Zapolanski; Vocales a: Berta Grozovsky, Eduardo Jorge Selener y Alfredo Vicente Albero; Síndico Titular a: Eduardo Daniel Becher; Síndico Suplente a: Silvio Becher. — Se autoriza a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor, a fin de que, conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los términos que anteceden, los comparecientes dejan definitivamente constituida por la presente escritura, la sociedad "Magromer", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, solicitándome que de la misma se expida testimonios y demás recaudos que fueren necesarios a los fines de su inscripción en el registro respectivo y abone el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, en la forma que habitualmente acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. L. Grozovsky. — Zapolanski. — B. Grozovsky. — E. J. Selener. — A. V. Albero. Hay un sello. Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos sesenta y siete, del registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada; expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados: del A., cero catorce millones novecientos noventa y seis mil ciento uno, correlativamente al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma: A. Levín. Está su sello. A. Levín, Escribano. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio: expido el presente testimonio en seis fojas simples, las que sello y firmo en el lugar y fechas antes mencionados. — Hay una firma: A. Levín. Hay un sello: A. Levín, Escribano. Tal el estatuto social protocolizado por la presente escritura y los artículos 3º y 10 protocolizados el 21/11/973 ante el mismo escribano.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 686,25 e.8|2-Nº 55.389-v.8|2|74

Agrocolonias Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 1973 y en la Reunión de Directorio del 21 de mayo de 1973, se procedió a designar el Directorio de la Sociedad AGROCOLONIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, por el término de un año, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Abelardo Garber. — Vicepresidente: Carlos Eduardo Ursini. — Directores: César Nun, Luis Kawon. — Síndico Titular: Horacio Hirsch. — Síndico Suplente: Adolfo Mario Sarudiansky.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 8|2 Nº 55.425 v. 8|2|74

Cacique Cámping

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y de Reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, el Directorio de la sociedad CACIQUE CAMPING SOCIEDAD ANONIMA, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Jorge Federico Pablo Abrecht. — Vicepresidente: señor Carlos José Adolfo Abrecht. — Directores: señoras Magdalena Dwosrchak de Abrecht y Sylvia Arlt de Abrecht. — Síndico Titular: señor Antonio Matías Adler y Síndico Suplente: señorita Emma Ana Estarque.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 8|2 Nº 55.381 v. 8|2|74

Enrique R. Zeni y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1212 de fecha 7 de diciembre de 1973, pasada por ante el Escribano Max Bunge al folio 2765, la sociedad "ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", ha conferido poder especial a favor de Carlos Enrique Zeni, Guillermo Alberto Costa y Hécor Joaquín Martínez, para que actuando en forma indistinta ejecuten todos y cada uno de los actos enumerados en el acta Nº 83 de la sociedad referida, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de julio de 1973, bajo el número 205, al folio 104, del libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales. — E|L.: Nº 1212; al folio 2765. Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 8|2 Nº 55.382 v. 8|2|74

Decopan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio del 30 de abril de 1973, la sociedad DECOPAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, designa Presidente al señor Arturo Ernesto Arrebillaga. — Vicepresidente a la señora Claudete Almeida Neves de Broad. — Director Titular a la señora Irma Noemí Alonso y Director Suplente a la señora Elsa Patiño.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. —

$ 45.— e. 8|2 Nº 55.383 v. 8|2|74

F. I. N.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. I. N. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 1973 y en la Reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a designar el Directorio de la Sociedad, por el término de un año, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: César Nun. — Vicepresidente Félix César Luna. — Directores: Carlos Abelardo Garber, Luis Kawon y Carlos Eduardo Ursini. — Síndico Titular: Horacio Hirsch. — Síndico Suplente: Adolfo Mario Sarudiansky. — Tal el Directorio de "F. I. N. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 8|2 Nº 55.426 v. 8|2|74

Tipiliuke

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, AGRICOLA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "TIPILIUKE, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, Nº 3, han sido electos directores con mandato por un año, los señores Miguel María de Larminat, Pedro María de Larminat y Sta. Jacoba María de Larminat, y directores suplentes, Stas. Miguela María de Larminat y María Rosa Ana de Larminat, y por acta de Directorio Nº 28 de fecha 31 de octubre de 1973, han sido distribuidos los cargos quedando constituido el Directorio como sigue: Presidente, Miguel María de Larminat; vicepresidente, Pedro María de Larminat; director titular, Sta. Jacoba María de Larminat; directores suplentes, Miguela María de Larminat y María Rosa Ana de Larminat.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 8|2 Nº 55.225 v. 8|2|74

Orbil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "ORBIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" por asamblea de accionistas de fecha 19|2|1973, fueron elegidos directores designándose presidente, Lic. Ricardo Pedro Biglie y vicepresidente, señora Isolda Mavian, por el término de un año.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 8|2 Nº 55.228 v. 8|2|74

Inmobiliaria Los Angeles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA LOS ANGELES, SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de julio de 1973, eligió Directores y por reunión de Directorio, Acta Nº 10, de fecha 24 de julio de 1973 se distribuyeron los cargos quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Inés Giménez de Bruni; vicepresidente, Francisco Messina y director Herminio González.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 8|2 Nº 55.229 v. 8|2|74

Club Gong

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "CLUB GONG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" por Asamblea de Accionistas de fecha 24 de agosto de 1973 fueron elegidos directores y por acta Nº 16 de reunión de Directorio fueron distribuidos los cargos quedando el directorio compuesto en la siguiente forma: Presidente, José Messina; vicepresidente, Ernesto Enrique Ríos, y director, Herminio González.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 8|2 Nº 55.226 v. 8|2|74

Bernal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EL DIRECTORIO de "BERNAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, con sede social en Tucumán 941, piso 1º, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambos de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente, Manuel Augusto Luelmo; vicepresidente, Carlos Ambrosio Allievi, y director, Jorge Raúl Regazzoni.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 8|2 Nº 55.246 v. 8|2|74

Compañía Argentina del Sud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL DIRECTORIO de "COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por Asamblea y reunión del Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, doctor Eustaquio A. Méndez Delfino; vicepresidente, doctor Germán A. Vispo; secretario, señor Angel Santamarina; directores señores Agustín Santamarina, Liberto Mayer, Adolfo J. Vispo e Ignacio Santamarina.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 8|2 Nº 55.247 v. 8|2|74

Carapachay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de diciembre de 1973, pasada por ante el escribano Alfredo Rueda (h.), ha sido protocolizada la designación de directores de la sociedad "CARAPACHAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" que según Actas Nros. 34 y 36 de fecha 30 de abril de 1973, quedó así integrado: Presidente, Percy Carlos Hardman; vicepresidente, Juan Alfredo Earnshaw. — Enmendado: Rueda (h.), vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 8|2 Nº 55.256 v. 8|2|74

Hidronor

SOCIEDAD ANONIMA
HIDROELECTRICA
NORPATAGONICA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "HIDRONOR, S. A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA", en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1973, Nº 15, han sido elegidos nuevos directores en reemplazo de renunciantes y por acta de Directorio Nº 98 de fecha 1º de diciembre de 1973 han sido distribuidos los cargos y fechas de terminación de mandatos, recayendo las designaciones en las personas que constituyen el nuevo Directorio quedando el mismo compuesto en la siguiente forma: Presidente, doctor Alberto Emilio Asseff Fabiano hasta el 3|4|975; vicepresidente, Ing. Carlos Alberto Somaini hasta el 30|4|976; directores titulares, Ing. Carlos Humberto Herren, hasta el 30|4|974; Ing. Juan José Ronco, hasta el 30|4|974; Contad. Eduardo Santarcángelo, hasta el 30|4|976; señor Abel Andrés Castro, hasta el 30|5|975; señor Francisco Roque Sangiugliani, hasta el 30|4|976; directores suplentes, Enrico Wildau, hasta el 30|4|974; Ing. Elio Rucci, hasta el 30|4|1974; licenciado Emilio Moretta, hasta el 30|4|976; Ing. Armando Emilio Bornancini, hasta el 30|4|974.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e. 8|2 Nº 55.227 v. 8|2|74

Hilos Cadena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.170, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, al F. 3.366 del Registro 168 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HILOS CADENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 24 de mayo de 1957, bajo el número 641, al Folio 376 del Libro 50, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió Poder General amplio de administración y disposición en favor del señor Kenneth Holdsworth Hardy, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: Diciembre, vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 8|2 Nº 55.272 v. 8|2|74

Veeder International Inc.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.255 de fecha 5 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Héctor María Sarasa, al Folio 3.573 del Registro Nº 168 de su adscripción, el señor Norman o Normando Mercer, sustituye el mandato amplio de administración que recibiera de "VEEDER INTERNATIONAL INC.", en favor de Enrique Sasse, para que lo use y ejerza con las facultades transcriptas. — El mandato diferido figura inscripto Nº 513, F. 21, L. 74 de Poderes.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 8|2 Nº 55.271 v. 8|2|74

El Carmen de Luzio

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1973, por la Sociedad Anónima "EL CARMEN DE LUZIO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se ha elegido el nuevo Directorio que quedó integrado en la siguiente forma: Alfredo Luzio, presidente; Carmen Estaper de Luzio, director titular, y María del Carmen Luzio, director suplente; síndico titular, doctor Roberto Demarco, abogado, y síndico suplente doctor Héctor C. García contador público. — Entre líneas: y, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e. 8|2 Nº 55.339 v. 8|2|74

Squibb

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ECRITURA Nº 1.142 de fecha 17 de octubre de 1973, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra al Folio 3282 del Registro 168 de la Capital Federal a su cargo, la sociedad "SQUIBB, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 26 de agosto de 1971, bajo el Nº 3.071, Folio 107, Libro 75, T. "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, procedió a rectificar la ampliación de mandato conferido a los señores Abraham Ricardo Castillo, Juan María Guillermo Monguillot y Luis Alberto Calabritto, en el sentido de dejar establecido que la indicada ampliación sólo se otorgaba en favor del primero de los nombrados. — La ampliación de poder figura inscripta 26|3|962 Nº 77, F. 388, L. 70 de Poderes.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e. 8|2 Nº 55.270 v. 8|2|74

Galema

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Directorio número 55, de fecha 29 de noviembre de 1973, el Directorio de "GALEMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" queda así constituido: Presidente, León Wiernik; vicepresidente, Mauricio Wainstein; directores titulares, Susana Lipkin de Wiernik, Nélida Susana Smucler de Wainstein, Ricardo Saúl Wainstein.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e. 8|2 Nº 55.218 v. 8|2|74

Laboratorios Casasco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1972 por la sociedad "LABORATORIOS CASASCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se ha fijado en 8 de número de directores titulares y en 3 el número de directores suplentes eligiéndose directores titulares al doctor Eugenio Francisco Casasco y señores Fernando Eugenio Casasco, Adela Esther Casasco de Radici, Blanca Catalina Casasco de Casasco, Elvira Emilia Maraggi de Casasco, Luis María Radici, Aldo Marcelo Italo Conti y Eduardo Santiago Maraggi; como directores suplentes a los señores Agrildo Corazza, Eduardo Luis Secco y Gilberto González; síndico titular, contadora pública Lucía Elena Veggega y síndico suplente, doctor Rober Demarco. — Que en reunión de directorio celebrada en la misma fecha se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente, doctor Eugenio Francisco Casasco y vicepresidente, señor Fernando Eugenio Casasco.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 8|2 Nº 55.338 v. 8|2|74

Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de octubre de 1973, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, fue disuelta la sociedad "COMPAÑIA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA", según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1972, quedando derogada la Resolución que la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima por Decreto del 15 de julio de 1942 e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 28 de setiembre de 1942, al folio 59, del Libro 46, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — La disolución fue conformada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.349 de fecha 14 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 8|2 Nº 55.269 v. 8|2|74

G. Hernández y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "G. HERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Por asamblea de fecha 28 de setiembre de 1973 y posterior reunión del Directorio del mismo día, el Directorio de la sociedad ha quedado constituido por el término de un año del siguiente modo: Presidente, señor Abundio Gerónimo Hernández; vicepresidente, señora Blanca Rosa García Pagani de Hernández: vocales, Enrique Gerónimo Hernández, Víctor Tomás Acín, Roberto Antonio Galli y Eduardo Crespo. — Entre líneas: en la sociedad, vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 8|2 Nº 55.343 v. 8|2|74

Frigorífico Friguincia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA SOCIEDAD "FRIGORIFICO FRIGUINCIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1973, se fijó en cuatro el número de directores titulares por el término de tres años y por Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Juan Electo Druetta; vicepresidente, Haydée Tarrabe de Schnock; directores titulares, Curt Adler y Carlos Alberto Rinaldi.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 8|2 Nº 55.344 v. 8|2|74

Eucalypsa

SOCIEDAD ANONIMA
FORESTAL, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de diciembre de 1973, pasada por ante el escribano Alfredo Rueda, han sido protocolizadas las Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 28 de julio de 1972 y 29 de junio de 1972 y Acta de Directorio de fecha 29 de junio de 1973, por las que se integró el Directorio de la sociedad "EUCALYPSA, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" el que quedó así integrado: Presidente, Julio Agustín Caracasson; vicepresidente, Francis A. Masphail; directores Fernanda de la Torre de Pallette Pueyrredón y William Carson; síndico titular, Juan A. Nicholson, y síndico suplente, Miguel Bernardo O' Farrell, según actas números 13, 14 y 86, respectivamente.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 8|2 Nº 55.255 v. 8|2|74

Organización Servicios Distribución Especialidades Medicinales (O. S. D. E. M.)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1973 por la sociedad anónima "ORGANIZACION SERVICIOS DISTRIBUCION ESPECIALIDADES MEDICINALES (O. S. D. E. M.), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SERVICIOS Y MANDATOS", se ha fijado en 4 el número de Directores, quedando integrado por los señores Efroim Levinton, Rubén Alejandro Eugenio Caporaletti y doctor Roberto Demarco como directores titulares, y señor Ernesto J. Mumenthaler como director suplente; síndico titular, el señor Amadeo Roberto Giustozzi y síndico suplente, el señor Félix Ramírez García. — Que en reunión de Directorio celebrada en la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, señor Efroim Levinton y vicepresidente, señor Rubén Alejandro Eugenio Caporaletti.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e. 8|2 Nº 55.337 v. 8|2|74

Frigorífico Friguincia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directori ode fecha 23 de julio de 1973 de la Sociedad "FRIGORIFICO FRIGUINCIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA fue designado director titular el señor Juan Carlos Druetta en remplazo del señor Juan Electo Druetta que falleció, de acuerdo a las disposiciones del artículo 13 y 15 del estatuto social, cuyas funciones durarán hasta la reunión de la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 8|2 Nº 55.344 v. 8|2|74

Frigorífico Friguincia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio de fecha 20 de setiembre de 1973 de la Sociedad "FRIGORIFICO FRIGUINCIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA fue aceptada la renuncia presentada por el Director titular, señor Carlos Alberto Rinaldi y por Acta de Directorio de fecha 24 de setiembre de 1973 fue designado en su reemplazo como director titular, el señor Teodoro Juan Arata, de acuerdo a las disposiciones del Art. 15 del Estatuto Social y Art. 258 de la Ley 19.550, cuyas funciones durarán hasta la reunión de la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 8|2 Nº 55.346 v. 8|2|74

Podo Carpus Promotora Forestal y Celulósica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 27 de febrero de 1973, se designaron los miembros del actual Directorio de "PODO CARPUS PROMOTORA FORESTAL Y CELULOSICA, SOCIEDAD ANONIMA", y por posterior reunión del mismo, de igual fecha, se distribuyeron los cargos así: Presidente, Octavio Livio Kühl; directores titulares, Mario Juan Roldán, José Santiago Gianelli, Plácido Martínez, fecha de vencimiento de los mandatos: 27|2|75; síndicos titulares, Víctor Vicente Díaz Bobillo, Luis Agustín Ferrero, Jorge Ronderos; síndicos suplentes, Rafael Giganti, Jorge Armanini, Armando Badens, fecha de vencimiento de los mandatos, 27|2|74.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 8|2 Nº 55.205 v. 8|2|74

Ediciones Quevedo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDICIONES QUEVEDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 1973 y de reunión de Directorio de la misma fecha, ambas protocolizadas por escritura de fecha 24 de octubre de 1973, otorgada ante el escribano don Hugo Mario Matera, al Folio 1.135, del Registro Nº 75 de esta Capital, a su cargo; procedió a la designación de las nuevas autoridades y distribución de cargos que quedaron así: Presidente, Oscar del Carmen Quevedo; vicepresidente, Ada Hilda Alcaide de Quevedo; directores, Angel Carlos Caldi y Laura Nélida Liguori de Caldi; síndico titular, contador Luis Gutiérrez Fernández, y síndico suplente, contadora Otilia Inés Boem de Gutiérrez Fernández.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e. 8|2 Nº 55.203 v. 8|2|74

Pekina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 5 de junio de 1973, de "PEKINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del Directorio y por Acta de Directorio del 6 de junio de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, señora Stella Maris Prestipino; vicepresidente, Rubén Oscar Guaglianone; síndico titular, Pedro Filipcic; síndico suplente, Carlos Alberto Piatti, por Acta de Directorio del 4 de setiembre de 1973, fueron recibidas y aceptadas las renuncias los cargos de presidente y vicepresidente, y por Acta de Directorio de igual fecha que la anterior quedó constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Gerardo Juncosa; vicepresidente, Héctor Leonardo Naifuino; síndico titular, Pedro Filipcic; síndico suplente, Carlos Alberto Piatti. — Enmendado: diciembre, vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.8|2 Nº 55.228 v.8|2|74

Mariano Pelliza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registor, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Mariano Pelliza, Sociedad Anónima". — Escritura número setecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Günter Palmbaum, alemán, nacido el 9 de junio de 1920, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con Aydee Ramona Paviolo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.301.433 y doña Aydée Ramona Paviolo de Palmbaum, argentina, nacida el 18 de octubre de 1929, comerciante, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Rodolfo Günter Palmbaum, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.762.563, domiciliados ambos en la calle Hipólito Yrigoyen número 1426, de Florida, Provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta, los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "MARIANO PELLIZA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, primer piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización; las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y la realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; la ejecución de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; la realización de operaciones financieras y de inversión en general, de las que quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número diociocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Sociedad la suma de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, que no devengará interés alguno, o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor nominal. — Los intereses que devengen dichos títulos serán de libre disposición para sus titulares y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél o al Director Unico en caso de Directorio de un solo miembro. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Rodolfo Günther Palmbaum, 1.500 "A" 5 votos, 37.500 efectvo 25 o|o — Aydée Ramona Paviolo de Palmbaum, 1.500 "A" 5 votos, 37.500 efectivo 25 o|o. Totales: 3.000. — 75.000. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción. III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Rodolfo Günther Palmbaum; Vicepresidente a la señora Aydée Ramona Paviolo de Palmbaum. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al señor Curt Brandstadter y Síndico suplente al señor Horacio Agustín Refojos. IV. — Se confiere Poder Especial a favor de los señores don Pedro Luis Odifreddi y don Eduardo Antonio Zubrickas, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal fin, se los faculta para otorgar y firmar las respectivas escrituras y demás instrumentos públicos y privados que se les requieran y en fin, realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Presentes en este acto el señor Curt Brandstadter, argentino naturalizado, nacido el día 27 de setiembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.978.575 y el señor Horacio Agustín Refojos, arventino, nacido el día 16 de febrero de 1946, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Puente, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.271.339. ambos domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número 733, piso 2º, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan por la presente el cargo de síndico titular y suplente, respectivamente, de la sociedad objeto de este instrumento El escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos se abona en relación a la totalidad del capital. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. R. G. Palmbaum. — Aydée R. P. de Palmbaum. — C. Brandstadter. — H. Refojos. Hay un sello. Ante mí: Emilio A. Picasso. Certifico en mi carácter de titular interino al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, que la xeroscopia correspondiente a la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos uno protocolo del año en curso es auténtica y primer testimonio de su escritura matriz. Para la sociedad interesada expido el presente que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio A. Picasso.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.8|2 Nº 55.252 v.8|2|74

Kobe Sales & Service of Argentina Inc.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6415. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Haydée Corina Cantarero, argentina nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, soltera, contadora pública, titular de la libreta cívica número dos millones seiscientos un mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Eleodoro Lobos número trescientos setenta y uno, piso primero, de esta Capital; don Ricardo Omega Fernández, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veintiocho, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos veintinueve mil cuarenta y cinco, ingeniero, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos setenta de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Roberto Julio Alberto Dormal Bosch, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos dieciocho, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y ocho casado, abogado, domiciliado en la calle Paraná número mil treinta y cinco de esta Capital, todos los comparecientes hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los dos últimos concurren por sus propios derechos, y la primera en su condición de apoderada en nombre y representación de "KOBE SALES & SERVICES OF ARGENTINA INC.", sociedad norteamericana, con domicilio legal en el Condado de Los Angeles, Estado de California, carácter que acredita con la siguiente documentación que me exhibe: a) Estatutos y actas constitutivas de "Kobe Sales & Service of Argentina Inc.", inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número setenta y tres, al folio ciento once, del libro cincuenta y uno, Tomo B., de Estatutos Extranjeros que en testimonio tengo a la vista y en copia certificada agrego por cabeza del folio ochenta y uno del presente Registro, protocolo corriente. — b) Testimonio de la escritura de confirmación de la cesión por cambio de designación del activo y pasivo del fondo de comercio que explotaba en la República Argentina la Sociedad "Kobe International Limited", a favor de "Kobe Sales & Service of Argentina Inc.", pasada con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, al folio setecientos cincuenta y nueve del Registro a cargo del escribano de esta capital don Antonio Martínez, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de noviembre del pasado año mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos treinta y nueve, al folio trescientos cinco del libro cincuenta y seis de Transferencias de Negocios, que también tengo a la vista y en copia certificada se encuentra al folio ochenta y uno, del presente Registro y protocolo. — c) Certificado expedido por don Edmund G. Brown Jr. Secretario de Estado del Estado de California, que transcripto en su parte pertinente dice: "Que el día 18 de junio de 1956, "Surface Alloys Inc." ahora: "Kobe Sales & Service of Argentina Inc." fue constituida en virtud de las leyes del Estado de California mediante la presentación de su acta de constitución en esta oficina y que dicha acta de constitución fue debidamente registrada. — Que en esta oficina no existe ningún registro de certificado de liquidación y disolución de dicha sociedad, ni de decreto u orden judicial declarando la disolución de la misma, ni de fusión o consolidación que terminaran su existencia, que no consta en esta oficina que las facultades, derechos y privilegios sociales de dicha sociedad estén suspendidos; y que, de acuerdo con los registros de esta oficina dicha Sociedad está debidamente organizada, subsiste y está en buena situación, y está autorizada para ejercer todas sus facultades, derechos y privilegios sociales y para hacer negocios en el Estado de California. — En testimonio de lo cual ejecuto este certificado y le fijo el Gran Sello del Estado de California, este día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Edmund G. Brown, Jr. Secretario de Estado". — d) Copia de la resolución aprobada por el Directorio de "Kobe Sales & Service of Argentina Inc." del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, cuya parte pertinente dice: "Los suscriptos, todos ellos miembros del Directorio de Kobe Sales & Service of Argentina Inc. actuando de conformidad con el Artículo III, Sección doce de los Estatutos de la Sociedad y autorizados por el mismo por el presente, consienten y aprueban la siguiente resolución: "Se resuelve que la sociedad establezca una sociedad en virtud de las leyes de la República Argentina que se conocerá como Kobe Argentina S. A.; que todos los activos materiales e inmateriales de la Sociedad, empleados ahora en la Argentina, sean transferidos y aportados a Kobe Argentina S. A.; y que Kobe Argentina S. A., asuma todas las obligaciones de la sucursal Argentina de la Sociedad se resuelve, además, que el Secretario o cualquier Prosecretario de la Sociedad sea y, por el presente, queda autorizado para ejecutar todos y cualesquier contratos, certificaciones u otros documentos en nombre y representación de la Sociedad para llevar a cabo los fines de esta resolución — e) Poder general otorgado por "Kobe Sales & Service of Argentina Inc." a favor de la compareciente señorita Haydée Cantarero, representarla de manera general, en la con plenos poderes de sustitución", para República Argentina, y por el presente autoriza a dichos apoderados para celebrar toda clase de contratos, inclusive contratos para formar sociedades argentinas y suscribir acciones, o en otra forma, participar en las mismas, y contratos para invertir dinero en sociedades argentinas o anticipar dinero o bienes a las mismas; recibir y tener la posesión de todos y cualesquier bienes muebles pertenecientes a la mencionada Kobe Sales & Service of Argentina Inc., reclamar, cobrar y percibir cualesquier suma de dinero u otros bienes adeudados o pertenecientes a "Kobe Sales & Service of Argentina Inc. en la República Argentina, o a cuenta de cualquier asunto o cosa existente o que ocurra en la República Argentina y para afirmar, proseguir o hacer valer por cualesquier medios locales todos y cualesquier derechos de la precitada a cualesquier sumas de dinero, bienes, inmuebles, o muebles o cualquier cosa de cualquier valor pertenecientes a dicha Kobe Sales & Service of Argentina Inc. o en los cuales o en cuanto a los cuales dicha compañía tuviere derecho, en la misma medida y efecto que la precitada Kobe Sales & Service of Argentina Inc. y sus funcionarios autorizados pudieren hacer si estuvieren personalmente presentes. — Este poder y autoridad conferidos por el presente, vencerán a los tres años de la fecha del presente, y, a contar de entonces, no tendrán vigor ni efecto: se estipula que la validez de cualesquier actos llevados a cabo o instrumentos de conformidad con la autoridad conferida por el presente, no se verán afectados por dicho vencimiento. — Fechado: Veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: A. J. Cathcart, Secretario". — Los documentos referidos y parcialmente transcriptos en los apartados c), d) y e) me son exhibidos en su original extendidos en idioma inglés y con las correspondientes certificaciones notariales, administrativas, consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompañadas en cada caso por su correspondiente traducción refrendada por la traductora pública doña Nelly María de Gall, inscripta en el Registro cuatrocientos veintitrés, al folio cuatrocientos nueve, del tomo dos, y cuyas copias certificadas se hallan agregadas al folio ochenta y uno del presente Registro y protocolo. — Y resultando de la documentación referida y parcialmente transcripta, la personería y facultades invocadas por la compareciente, procedo a verificar que con la misma se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en este estado los tres comparecientes expresan: Que por escritura número veinte, pasada con fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, al folio ochenta y uno, del presente Registro y protocolo, y su complementaria que lleva el número mil quinientos noventa y siete, pasada con fecha veintiocho de setiembre del corriente año, al folio cinco mil quinientos setenta y siete, de este Registro y protocolo corriente, dejaron constituida definitivamente la sociedad "Kobe Argentina Sociedad Anónima". —Que ambos testimonios de las referidas escrituras se presentaron ante la Inspección de Personas Jurídicas, a los efectos del control de legalidad que prescribe el artículo ciento sesenta y siete del Decreto ley 19.550, del año mil novecientos setenta y dos, para su agregación al expediente administrativo número 46.953, iniciado con fecha dos de abril del corriente año, que tengo a la vista, doy fe. — Que en el expediente referido se agregaron además los balances, inventarios, tasaciones y demás certificaciones requeridas por el Departamento Contable, tendientes a acreditar la naturaleza y valor de los bienes aportados, así como también la inscripción preventiva de los bienes registrables, en cumplimiento a lo prescripto en el artículo treinta y ocho y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales, habiendo recaído al folio doscientos veintitrés del expediente administrativo que tengo de manifiesto, dictamen del Departamento citado, que transcripto dice: "Nº 46.953 — Kobe Argentina S. A. Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Atento lo informado, con lo que concuerdo, procede: a) al señor Subinspector General Contable (conformidad a la forma en que se opera la integración de la sociedad del epígrafe en el acto constitutivo, capital suscripto e integrado $ 4.000.000) $ 1.500 en dinero efectivo y $ 3.998.500 según inventario de activo y pasivo aportados por Kobe Sales & Service of Argentina Inc. (Sucursal Argentina), según detalle obrante a fs. 129. El aporte e integración de $ 1.500 será efectuado por los accionistas Ricardo Omega Fernández y Roberto Julio Alberto Dormal ($ 1.000 y $ 500, respectivamente). A tal efecto se acompaña: a) inventario de activo y pasivo de aporte de Kobe Sales & Service of Argentina Inc. (Suc. Argentina) fs. 129, confeccionado al 30 de setiembre de 1972; b) fs. 128, se establece que: informe de contador público: 1) no se afectan derechos de terceros. 2) los bienes son aportados a valores residuales. 3) la sociedad no se encuentra comprendida en las situaciones previstas en los artículos 31, 32 y 33 del Dec. Ley 19.550/72. 4) Las operaciones son a cargo de la sociedad anónima que se constituye a partir del 1º de octubre de 1972; c) fs. 70, 70 y 75 publicación de edictos, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 11.867; d) fs. 167/204, inscripción provisoria de bienes registrales (art. 33 del Dec. Ley 19.550|72; e) a Departamento Coordinación y Logística (continuar el trámite indicado a fs. 211 por el departamento Sociedades Anónimas) Departamento Contable General. — Mario R. Lima. Hay un sello: Mario R. Lima — Jefe Dpto. Contable Gral 30 Oct. 1973. Conformado. Vicente A. Cobelas. Hay un sello. Vicente Américo Cobelas - Subinspector General Contable". — Es copia fiel, doy fe. Que en las mismas actuaciones los representantes autorizados de la sociedad, a fin de subsanar las observaciones formuladas por el Departamento de Sociedades Anónimas de la misma Inspección General, introdujeron en el Acta Constitutiva y en los Estatutos, las modificaciones que fueron definitivamente conformadas en dictamen que obra al folio 211 del expediente referido, que tengo a la vista y transcripto dice: "Ministerio de Justicia de la Nación Expte. 46953. Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. Señor Inspector Jefe: Con los nuevos textos presentados y documentación agregada no subsisten observaciones en lo que es competencia de este Departamento, por lo que el instrumento de constitución presentado en segundo testimonio fotocopiado a fs. 1/13 se encontrará en condiciones de conformarse con las modificaciones que resultan del testimonio de escritura complementaria aclaratoria de fs. 197|200 y las proyectadas para los puntos Primero inc. c) y h) de fs. 107 y vta. y quinto (estatuto) art. 1, 3 y 12 de fs. 205/206), de lo que oportunamente deberá agregarse escritura complementaria. A fs. 78 83, obran las aceptaciones de cargos de directores y síndicos no otorgantes del instrumento de constitución; a fs. 167/196 la inscripción de transferencia de automotores y a fs. 94/166 la inscripción de dominio de inmuebles. Previo a girar las actuaciones a despacho, deberá correrse la vista de fs. 166 del Depto. Contable. Cumplido y con su resultado y conformidad de dicho departamento, podrá hacerse saber lo informado a la sociedad, a efectos de la presentación de testimonio de escritura complementaria. Dep. Sociedades Anónimas. F. Villafañe. Hay un sello. Fernando Villafañe - Inspector de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. Y continúan exponiendo los comparecientes que siendo necesario otorgar escritura complementaria del acto constitutivo, vienen por la presente a ratificar lo actuado y a reproducir íntegramente el Acta constitutiva y los estatutos sociales conformados, con las modificaciones introducidas, a fin de reunir en un solo cuerpo de escritura, todos los antecedentes legales y notariales de la sociedad que tienen constituida. Que a este efecto reproducen íntegramente la parte pertinente de la escritura de fecha cuatro del mes de enero del corriente año, que obra al folio ochenta y uno del presente Registro y protocolo, con las modificaciones aprobadas que lucen a los folios ciento siete y ciento siete vuelta y folios doscientos cinco y doscientos seis, del expediente administrativo número cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres, que tengo a la vista, quedando el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales redactados definitivamente en la siguiente forma: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se ajustará a las disposiciones de la citada ley de Sociedades y a las siguientes específicas: a) La sociedad se denominará "Kobe Argentina Sociedad Anónima", su domicilio legal se fija en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán setecientos sesenta y seis, tercer piso, pudiendo habilitar talleres depósitos, establecer plantas industriales, representaciones, agencias o sucursales en cualquier otro pun-

to del país o del extranjero; b) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, término que podrá ser prorrogado a su vencimiento por decisión de la Asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, la que también podrá disponer su disolución anticipada; c) Tendrá por objeto desarrollar, por sí, representando o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: La fabricación, reparación, armado, reacondicionamiento y mantenimiento de bombas y equipos de bombeo para la industria petrolera, minera, agrícola y ganadera o cualquier otro uso, aún doméstico, así como también motores, equipos y herramientas vinculadas a estas ramas de la actividad industrial y la construcción de obras civiles conexas, necesarias para el funcionamiento de los mismos; Comerciales: La compra y venta, imoprtación y exportación de materias primas, herramientas, motores, equipos, materiales y mercaderías vinculadas o conexas a su actividad específica; Financieras: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades vinculadas o realizando financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y negociando títulos, acciones y otros valores mobiliarios, siempre que se vinculen al cumplimiento de su objeto y no se refieran a operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil setenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, estará facultada para ejecutar sin limitación alguna, toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, autorizados por las leyes de la República que se encuentren relacionados, directa o indirectamente con su objeto; d) El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos ley, representado por cuarenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, todas de un voto por acción, pudiendo aumentarse hasta su quíntuplo en la forma prevista y autorizada por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de Sociedades; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y uno o más suplentes, cuyos mandatos durarán tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente individualmente o por dos cualesquiera de los directores, quienes tendrán, actuando en la forma indicada, el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año; h) El órgano de fiscalización interna estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente, pero en caso de que la Asamblea resolviera aumentar el capital social por encima del límite previsto en el inciso segundo del artículo doscientos noventa y nueve de la Ley 19.550, se deberá en el mismo acto proceder a la designación de tres síndicos titulares y tres suplentes, conforme lo previsto por el artículo doscientos ochenta y cuatro de la misma ley, comunicando estas decisiones a la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de la fiscalización estatal permanente Los síndicos deberán reunir los requisitos exigidos con las incompatibilidades, facultades y responsabilidades que les fija la Ley de Sociedades Comerciales. — Segundo: El capital social se suscribe e integra en su totalidad en la siguiente forma: a "Kobe Sales & Service of Argentina Inc.", suscribe treinta y nueve mil novecientas ochenta y cinco acciones ordinarias al portador de un voto, de cien pesos valor nominal cada una, e integra totalmente su aporte de tres millones novecientos noventa y ocho mil quinientos pesos, mediante latransferencia por igual valor, de parte del activo y pasivo del fondo de comercio que explota en esta República Argentina como sucursal autorizada de sociedad extranjera. La naturaleza y valor de los bienes y deudas que se transfieren a la nueva sociedad resultan y se acreditan con los siguientes documentos: certificación literal de los saldos de las cuentas verificadas al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos, e informe analítico y justificativo de la valuación e inventario de los rubros del mismo, confeccionado y firmado por el contador público nacional don Jorge Eugenio Rebizo, quien se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, al tomo dieciocho, folio uno, inventario y tasación de las maquinarias y herramientas existentes en el taller que se transfiere sito en la calle Vicente Vargas número cincuenta y nueve de la ciudad de Luján, provincia de Mendoza, efectuado por el ingeniero Carlos Leopoldo Touza , planilla y declaración jurada suscripta por la apoderada de "Kobe Sales & Service of Argentina Inc." y aceptada por los demás socios fundadores, en la que se detallan los valores del activo y pasivo que se desglosan del balance de la sociedad para ser transferidos a "Kobe Argentina S. A.", por un importe residual igual al monto total del capital que suscribe. Todo ello resulta de los tres documentos originales que tuve a la vista, y que en copia certificada se halla agregada al folio ochenta y uno, del presente Registro y protocolo, quedando los originales en poder de los socios constituyentes para presentación ante las autoridades administrativas y judiciales de contralor de legalidad. Resultando además de dicha documentación, que entre los bienes aportados, existen algunos registrables, los comparecientes proceden a acreditar el dominio y valuación de los mismos, a los fines de lo prescripto por el artículo treinta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en la forma que se indicará más adelante, y b) el señor Ricardo Omega Fernández, suscribe diez acciones ordinarias al portador y el señor Roberto Julio Alberto Dormal Bosch, suscribe cinco acciones ordinarias al portador, todas de un voto y de un valor nominal de cien pesos por acción, y ambos integran totalmente en este acto sus respectivos aportes, en dinero efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, al tiempo de la inscripción de la presetne en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Continúan expresando los comparecientes que han resuelto designar para integrar el órgano administrador y el de fiscalización interna, a las siguientes personas: Presidente al ingeniero Ricardo Omega Fernández; vocales titulares a la señorita Haydée Corina Canterero y al doctor Roberto Julio Alberto Dormal Bosch; vocal suplente al señor Carlos Armando Hita, Síndico titular contador público nacional Jorge Eugenio Rebizo y Síndico suplente contador público nacional Jorge Alberto Forrester. — Cuarto: Los comparecientes resuelven conferir poder especial a favor de todos los directores nombrados y al doctor Eduardo Juan de la Fuente, a fin de que individual e indistintamente o en forma conjunta cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente de contralor de legalidad la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio con facultades suficientes para aceptar o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos, incluso el cambio de denominación, como así también para interponer y fundar los recursos y apelaciones autorizadas por la Ley contra las decisiones administrativas o judiciales que recaigan en su tramitación, pudiendo cualquiera de los mandatarios sustituir estas facultades. — Quinto: Los comperecientes proceden por unanimidad, a la aprobación de los siguientes Estatutos: Artículo primero: Designación y domicilio: La Sociedad se denominará "Kobe Argentina, Sociedad Anónima", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán setecientos sesenta y seis, tercer piso, pudiendo su Directorio establecer sucursales, establecimientos industriales, talleres, agencias y representaciones en todo el territorio nacional o en el extranjero. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, la que podrá también disponer su disolución anticipada. — Artículo tercero: Objeto: La Sociedad podrá desarrollar por sí, representando o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: La fabricación, reparación, armado, reacondicionamiento y mantenimiento de bombas y equipos de bombeo para la industria petrolera, minera y agrícola o cualquier otro uso, aún doméstico, como así también de motores, equipos y herramientas vinculadas a estas ramas de la actividad industrial y la construcción de obras civiles conexas, necesarias para el funcionamiento de los mismos; Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de materias primas, herramientas, motores, equipos, materiales y mercaderías vinculadas o conexas a su actividad específica; Financieras: préstamos y|o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades vinculadas o no, realizando financiaciones u operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y negociando títulos, acciones y otros valores mobiliarios, siempre que se vinculen al cumplimiento de su objeto y no se refieran a operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil setenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, estará facultada para ejecutar, sin limitación alguna, toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción autorizados por las leyes de la República, que se encuentren relacionados, directa o indirectamente, con su objeto. — Artículo cuarto: Capital: El capital social es de cuatro millones de pesos Ley, representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción. Este capital suscripto podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General Ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales, mediante la emisión de acciones dentro de las previstas por el artículo quinto de estos Estatutos, cuyas clases y características determinará en su oportunidad la Asamblea. — Artículo quinto: Acciones: Las acciones serán indivisibles reconociéndose a un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción, que serán firmadas por un director y el Síndico, numeradas correlativamente y contendrán las formalidades esenciales que prescribe el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales. Las acciones podrán ser de las siguientes clases: Primero: Ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y segundo: Preferidas, que tendrán las siguientes características generales: a) Gozarán de un dividendo fijo, que en ningún caso podrá exceder del veinticinco por ciento anual que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, sin perjuicio de que se les pueda acordar una participación adicional; este dividendo sumado al fino no podrá ser superior en su total al dividendo que le corresponda a las acciones ordinarias; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe nominal, en ocasión de liquidarse la sociedad; c) se podrá pactar que las acciones preferidas sean amortizables total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par más los dividendos acumulados a la fecha fijada para la amortización. — Dichas amortizaciones se efectuarán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas; y d) las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en las materias comprendidas en el párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Tendrán derecho a un voto por acción también en el supuesto de transcurrir un ejercicio sin recibir los beneficios que constituyen su privilegio y hasta tanto no se les abonaren los importes adecuados. — Artículo Sexto: Emisión y Preferencia: La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de pago de la nueva emisión, que solo podrá disponerse cuando hayan sido totalmente suscriptas las anteriores. — Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean salvo en aquellos casos en que se cumplan los requisitos del artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades Comerciales. — Si se emitieran acciones preferidas, sólo podrán concurrir a la suscripción los tenedores de esta clase. — El plazo para ejercer la preferencia no será inferior a treinta días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial y otro diario de los de mayor circulación general en la República. — Artículo Séptimo: Integración y hora: La Asamblea o el Directorio en caso de que haya sido expresamente autorizado por aquélla, dispondrá el plazo y forma de integración de las acciones que emitan, y vencido el término acordado, intimará al suscriptor para que cumpla con su obligación dentro del plazo de diez días luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos, con pérdida de las sumas abonadas. — Sin embargo el Directorio podrá optar por demandar judicialmente el cobro de las cuotas de integración impagas y demás resarcimientos estipulados en el contrato de suscripción. — La mora en la integración impide el ejercicio de los derechos de las acciones afectadas por el incumplimiento, tanto en lo que se refiere al derecho de asistencia y voto en las asambleas como a los dividendos. — Artículo Octavo: Debentures: La sociedad, por resolución de la Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sesión octava de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Directorio: El Directorio de la Sociedad estará compuesto de tres a nueve miembros titulares e igual o menor número de suplentes designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que también fijará su número. — Durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director en garantía de su gestión depositará quinientos pesos argentinos en la Caja Social. — El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — El Presidente decidirá con su voto en caso de empate. — De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial que firmarán todos los presentes. — El Directorio en su primera sesión, designará quienes ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — En caso de impedimento temporario o definitivo por cualquier causa de los Directores Titulares, por decisión del Directorio serán reemplazados por los suplentes en el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo Décimo: Deberes y Atribuciones: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) La representación legal será ejercida por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace en forma individual o por dos Directores conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento y de construcción y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de otros bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar, hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o aribtradores, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales, o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurado, realizar los actos para lo cual se requiera poder especial, los que contemplan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa; c) Presentar a consideración de la Asamblea, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memoria; d) Organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, y cuya remuneración será fijada por la asamblea; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisión y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes pagándoles correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias o Especiales; i) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta, y j) Dictar el reglamento interno. — Artículo Décimo Primero: Remuneraciones: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y Sindicatura, las que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias en las condiciones del artículo doscientos sesenta y uno en su caso, salvo expresa autorización de la asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Fiscalización Privada: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un Suplente en caso de vacancia, designados ambos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con deberes y atribuciones establecidos en los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. — Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y removidos por la Asamblea, la que fijará también su remuneración. — En caso de que, como consecuencia del aumento de su capital, la Sociedad ingresará en el ordenamiento previsto por el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley de Sociedades, la Asamblea General Extraordianira que disponga el aumento deberá designar tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser total o parcialmetne reelegidos. — Actuando como Comisión Fiscalizadora, ajustarán su cometido a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y uno de la misma ley. — Las decisiones de la Comisión se tomarán con el voto favorable de por lo menos dos de ellos, pudiendo el disidente dejar constancia de

su oposición a los efectos de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro de la misma ley, en el libro de Actas, donde se asentarán todas sus deliberaciones y el resultado de las votaciones. — La Comisión podrá delegar en cualquiera de sus tres miembros, su asistencia y representación obligatoria en las reuniones mensuales del Directorio, como así también para efectuar el examen trimestral de los libros y documentación contable de la Sociedad, pero deberán suscribir en pleno el informe anual y todo otro que estén obligados a suministrar y asistir los tres miembros a las Asambleas, cualquiera sea su objeto y naturaleza. — Artículo Décimo Tercero: Asambleas: Las asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días, con treinta de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con quince de anticipación. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas Asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Décimo Cuarto: Funcionamiento: Presidirá las Asambleas el Presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría; en forma similar, se designará un secretario de actas. Para poder participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco, con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. La Sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la Asamblea por el Presidente y dos accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Balances y Ejercicios: Los ejercicios económicos terminan el treinta de setiembre de cada año. Las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General confeccionado conforme a las prescripciones contenidas en el artículo sesenta y tres de la ley de Sociedades Comerciales y su cuenta de resultados; además notas complementarias y cuadros anexos que apruebe la asamblea, juntamente con la Memoria anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital social, como reserva legal obligatoria; b) Los dividendos acumulativos y el del ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere; c) Las remuneraciones al Directorio, Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora o Sindicatura, según el caso y si correspondiera; d) Las reservas facultativas que decida constituir la Asamblea conforme a la Ley. e) El remanente a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias, el que podrá abonarse en efectivo o en acciones, o parte en efectivo y parte en acciones, dentro del año de su resolución. — Artículo Décimo Sexto: Liquidación: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros designados por la Asamblea General Extraordinaria, que funcionará con el quórum y mayoría establecidos para las deliberaciones del Directorio. Las operaciones de liquidación serán fiscalizadas por el órgano de fiscalización interna existente al momento de producirse la disolución. Canceladas las deudas sociales y pagados los gastos y honorarios de la disolución, la Comisión Liquidadora, que tendrá las facultades y obligaciones reguladas en la sección décimo tercera de la ley de Sociedades Comerciales, procederá a la distribución del remanente neto, respetando las siguientes prioridades: a) reintegro del valor nominal de las acciones preferidas; b) Pago de los dividendos acumulativos atrasados; y c) el remanente entre las acciones ordinarias, en proporción a su integración. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — A esta altura del acto, la señorita Cantarero, por la representación acreditada de "Kobe Sales & Service Of Argentina Inc." Ratifica por la presente la cesión y transferencia de los derechos de posesión y dominio que su mandante tenía sobre los bienes inventariados en el balance de aporte y en especial con respecto a aquellos que conforme a lo dispuesto por el artículo treinta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, han registrado provisoriamente a nombre de Kobe Argentina Sociedad Anónima", según lo acreditan las siguientes actuaciones del expediente administrativo indicado, que tengo de manifiesto, a saber: a) Un Inmueble sin derecho de riego y con edificios para oficinas, talleres y otras dependencias, ubicado en la Ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, calle Vicente Vargas número cuarenta y siete, designado en el respectivo plano como lote número uno, con las medidas, linderos y antecedentes que resultan de su título, el que según nota puesta al pie del cuarto testimonio de la ya referida escritura de constitución, pasada con el número veinte, al folio ochenta y uno de este Registro, protocolo corriente que obra agregado a los folios noventa y cuatro a ciento seis, del expediente administrativo anteriormente citado y fue inscripto a nombre de la sociedad así: Anotado el dominio como séptima inscripción al número doce mil ochocientos, folios trescientos trece, cuarto cincuenta y tres. D. de Luján. — Mendoza siete de junio de mil novecientos setenta y tres. Derechos sesenta pesos. Registrada la copia a fojas doscientos cuarenta y nueve - cuarto - ciento treinta y ocho de Copias Simples. Hay un sello. Martha Olmedo Reta. Jefa de Sección. Hay un sello. Esc. Clara María Bufano de Hernández. Directora de Registros Públicos y Archivo Judicial. Hay un sello. Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial. Registro de la Propiedad — Mendoza. — Es copia fiel, doy fe. — b) Un automóvil, marca Valiant, modelo mil novecientos sesenta y siete, con motor número 77B0208 — Serie 77B0208, chasis 77B0208 y con patente número M 073351, expedida por el Registro Nacional del Automotor, transferido a la Sociedad "Kobe Argentina Sociedad Anónima", en formación. 4 de enero de mil novecientos setenta y tres. — Tucumán setecientos sesenta y seis, Capital, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, Registro Capital uno, según constancia que corre al folio ciento setenta y ocho a ciento ochenta y uno del expediente administrativo que tengo a la vista, doy fe. c) Un automóvil marca Dodge, modelo mil novecientos setenta, con motor número 0?H0414, chasis número 20H0502 y con patente número M-?83843, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y transferida a nombre de "Kobe Argentina, Sociedad Anónima", en formación, el cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. Tucumán 766, Capital, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres en Registro Capital número uno, según constancias que obran a los folios ciento setenta y cuatro a ciento setenta y siete del expediente referido, doy fe. d) Un automotor marca Dodge, tipo transporte carga, modelo D.100-67 pick-up, con motor marca Chrysler número 71-A-1150, con chasis marca Dodge, número 71-A-1150, con patente C-698630 expedida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y transferido a "Kobe Argentina, Sociedad Anónima", en formación, domicilio: Tucumán 766, Capital, en Registro Capital uno con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y tres. e) Un automóvil marca Chevrolet, modelo Chevy Super, tipo Sedan cuatro puertas, con motor número A-231-56955, chasis número A-023325, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Nacional de la Propiedad del Automotor con el número de dominio C-436134, transferido a "Kobe Argentina, Sociedad Anónima", domicilio: calle Tucumán 766, en formación, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, según constancia que obra al folio ciento sesenta y nueve del expediente administrativo y a referido, doy fe. Asimismo todos los comparecientes en nombre y representación de "Kobe Argentina, Sociedad Anónima", que han aceptado la transferencia a favor de la misma de los bienes aportados, declaran que la sociedad se encuentra en posesión de todo lo transferido. Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Ricardo O. Fernández. — R. Dormal Bosch. — Haydée Cantarero. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio seis mil cuatrocientos quince del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta y siete al presente quince millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Rueda (h.). Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.452,50 e.8|2 Nº 55.257 v.8|2|74

Emet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD denominada "EMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA. — Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por Acta de Asamblea Ordinaria Nº 1, celebrada el 7|5|73; Acta de Directorio Nº 4 del 7|5|73; Acta de Directorio Nº 5 del 8|5|73; el Directorio está compuesto de la siguiente manera: Presidente: Luis María Rellan; Vicepresidente: Andrés María Rellan; Vocal Titular: Elida Beatriz Peres. — Testado: a los señores accionistas No vale.

Buenos Aires diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.8|2 Nº 55.605 v.8|2|74

Laboratorio Elea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 2.385, de fecha 23 de noviembre de 1973, pasada ante el Escribano de esta Capital, Angel Banfi, al folio 5.732, del Registro 277, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIO ELEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio actual en la calle Saladillo 2468, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de noviembre de 1973, bajo el número 2670, folio 438, Libro 78, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió Poder General de Administración a favor de Laura Gertrudis Jones de Foot, Juan Abel Brignardelli y Fortunato Alvarez, para que en nombre y representación de la Sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.8|2 Nº 55.614 v.8|2|74

Tulipán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de directorio del 2 de mayo de 1973, en "TULIPAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", han sido designadas las siguientes personas: Presidente: Jorge Seoane; Vicepresidente: José Hess; Director: Ginés Miguel Perea Romero. — S|R.: "diciembre". Vale.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|2 Nº 55.602 v.8|2|74

Industria Metalúrgica Sud Americana I. M. S. A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 7 de noviembre de 1973, pasada por ante el escribano José Guglietti, han sido protocolizadas las actas números 18 y 189 de los días 6 y 7 de abril del corriente año, por las que ha sido formalizado el Directorio de la sociedad que gira bajo el rubro social de "INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I. M. S. A.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, el que quedó designado de la siguiente forma: Presidente: Domingo Tarditi; Vicepresidente: Eduardo Domingo Espedito Tarditi; Directores titulares: Aldo Esteban Sessarego y Jorge Casarello.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.8|2 Nº 55.529 v.8|2|74

Su Edificio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea Ordinaria Nº 3 de fecha 25 de marzo de 1973 se eligió directores de "SU EDIFICIO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, a: Jacobo L. Szperling, José M. Finkelstein, Julio Stitzman y Manuel Bianco Marcos, todos Directores titulares: Síndico titular: señora Elsa Seoane de Landau; Síndico suplente: señor Carlos Balasso. Y por Acta Nº 12 de Directorio de fecha 5 de abril de 1973, queda designado Presidente: señor Jacobo León Szperling; Vicepresidente: ingeniero José Finkelstein Vocal: señor Manuel Bianco Marcos; Vocal: señor Julio Stitzman. — Enmendado: Su Edificio, vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.8|2 Nº 55.491 v.8|2|74

Alfredo Evangelista y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General de "ALFREDO EVANGELISTA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, del 31 de octubre de 1973 y de Directorio del 31 de octubre de 1973, se eligió e integró el siguiente Directorio. Presidente: Alfredo Evangelista; Vicepresidente: Armando Canosa; Síndico titular: Alfredo P. Zanella; Síndico suplente: Roberto M. Pena.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.8|2 Nº 55.492 v.8|2|74

Laboratorio Elea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 2.384, de fecha 23 de noviembre de 1973, pasada ante el Escribano de esta Capital, Angel Banfi, al folio 5.726, del Registro 277 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIO ELEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio actual en la calle Saladillo 2468, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de noviembre de 1972, bajo el número 2.670, folio 438, Libro 78, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió un Poder General de Administración y designación de Gerentes, a favor de Heriberto Petschek, Juan Egon, Osvaldo Russ, Aníbal Andrés González y Luis Giménez Alemán, para que en nombre y representación de la sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.8|2 Nº 55.617 v.8|2|74

Manuel Ortiz Basualdo y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio de fecha 20 de noviembre de 1973, "MANUEL ORTIZ BASUALDO Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, ha designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: doctor Manuel Ortiz Basualdo; Vicepresidenta: señora Delia Ortiz Basualdo de Gottling; Directora titular: señora Inés Ortiz Basualdo; Síndico titular: contador Ariel Javier Giordano, y Síndico suplente: contador Guido Pío Lovato. — Entrelíneas: de su Directorio, vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.8|2 Nº 55.472 v.8|2|74

Panedile Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, "PANEDILE ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha designado el siguiente Directorio: Directores: doctor Mario Ricardo Martelli, ingeniero José Rosati, ingeniero Duilio Marinucci, doctor Ernesto Ribó, doctor Luis Palazzolo, doctor Gaetano Ruta; Síndicos titulares: Miguel Gutiérrez, Armando C. Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez; Síndico suplentes: Héctor Alberto Abajo, Daniel Meilan y Juan Andrés Sinde, y por acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: ingeniero José Rosati; Vicepresidente: doctor Mario Martelli; Director Gerente: ingeniero Duilio Marinucci; Directores titulares: doctor Luis Palazzolo, doctor Ernestó Ribó y doctor Gaetano Ruta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.8|2 Nº 55.465 v.8|2|74

Félix Cribioli

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio del 28 de abril de 1973. FELIX CRIBIOLI, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente José Alberto O'Lery, Vicepresidente Srta. Alicia Delia Teste, Directores: Sra. Adela A. Cribioli de Teste, Sra. Elena G. Cribioli de Ranza y Sra. Marta Luisa Ibarra de Ranza, Síndico Titular Dr. Gustavo Felipe Romairone y Síndico Suplente, Dr. Fernando César Gil Posleman. — Entre líneas: César, vale.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.8|2 Nº 55.458 v.8|2|74

Júpiter Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea y directorio de fecha 31 de octubre y 2 de noviembre de 1973, "JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", ha designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente Roberto Mattaldi (h), Secretario Héctor Enrique Pereyra, Directores Roberto Oscar Menéndez, Francisco Ignacio Alcalá, Elvio García y Héctor Alfredo Churrupit, Síndicos Titulares Oscar Virginio Valentini, Cont. Isidoro Luis Amigo, y Dr. Diego Carlos Sánchez, Síndicos Suplentes Nelson Jesús Llorente, Cont., Susana Sáenz Matienzo, doctora; Miguel Angel Güiraldes, Dr. — Enmendado: García, vale. — Entrelíneas: Argentina, vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.8|2 Nº 55.461 v.8|2|74

Cervecería de Río Segundo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio de fecha 23 de octubre de 1973. — CERVECERIA DE RIO SEGUNDO, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Jorge Héctor Bertona; Vicepresidente: Huberto Kemper; Directores Titulares: Sres. Alberto Sabel; y Alfredo Agustín Guerrini, Directores Suplentes: Aníbal Rubén Perotti y Oscar Max Meyer; Síndico Titular Cont. Juan Alberto Dieguez y Síndico Suplente Cont. Rodolfo Marcelo Rutgerson. — S/encimado: Meyer, vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.8|2 Nº 55.464 v.8|2|74

Elcomet

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 ELCOMET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores Pascual Pettinato, Constantino Alejandro Argondizzo, Rosa Longo de Pettinato, Luisa Ascención Panizza de Argondizzo, José Pettinato y José Bernardo Zunino. — Y por acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente Pascual Pettinato; Vicepresidente Constantino A. Argondizzo, Directores Rosa L. de Pettinato, Luisa A. P. de Argondizzo, José Pettinato y José B. Zunino, Síndico Titular Antonio Inojosa y Síndico Suplente Osvaldo J. Louzau. — Encimado: Elcomet, vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.8|2 Nº 55.453 v.8|2|74

Agropecuaria El Carmen

SOCIEDAD ANONIMA,
INVERSORA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio de fecha 26 de abril de 1973. AGROPECUARIA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos de la siguiente forma: Presidente: Jorge Luis Ramón Aguilar; Vicepresidente: Carlos Alberto Juni; Directores: José María Videla Aranguren y Juan Carlos Goti Aguilar; Síndico Titular Francisco Guillermo González y Síndico Suplente Carlos Antonio Raimondi. — Entrelíneas: María, Aguilar, también vale.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.8|2 Nº 55.456 v.8|2|74

Mapol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Mapol, Sociedad Anónima" Industrial y Comercial. — Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante comparece don Jacobo Suez, argentino, contador, casado con Beatriz Roiz, nacido el 1º de marzo de 1931, Libreta de Enrolamiento 4.502.572, domiciliado en la calle Alsina 1450, 4º piso, departamento "A", de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: don Federico Reinaldo Bahr, argentino, casado con Susana Irene Khan, nacido el 6 de agosto de 1937, Libreta de Enrolamiento número 5.614.564, domiciliado en la calle Charcas 3011, piso 8º, departamento 17, de esta ciudad; don Juan Gabriel Fox, argentino, casado con Estela María Crespo, nacido el 27 de agosto de 1939. Libreta de Enrolamiento número 4.299.937, domiciliado en la avenida Santa Fe 5073, piso 3º "F", de esta ciudad; don Jorge Julio Schindelmann, argentino naturalizado, casado con Susana Palmira Urtubey, nacido el 9 de agosto de 1936, Libreta de Enrolamiento 4.437.222, domiciliado en la calle Pampa 1924, 8º piso, departamento 28 de esta ciudad; don Sruli Iojes, argentino naturalizado, casado con Ana Hofman, nacido el 2 de octubre de 1924, Libreta de Enrolamiento 7.781.628; don José Roberto Iojes, argentino, casado con Cecilia Graifman, nacido el 15 de julio de 1939, Libreta de Enrolamiento 4.883.260; don Manuel Zalik Iojes, argentino, casado con Ida Burdman, nacido el 30 de junio de 1933, Libreta de Enrolamiento número 4.826.257; doña Ana Hofman, argentina, casada con Sruli Iojes, nacida el 3 de diciembre de 1931, Libreta Cívica 3.084.812; doña Cecilia Graifman, argentina, casada con José Roberto Iojes, nacida el 21 de julio de 1942, Libreta Cívica 4.440.952; y doña Ida Burdman, argentina, casada con Manuel Zalik Iojes, nacida el 12 de junio de 1936, Libreta Cívica 2.785.271, estos seis últimos domiciliados en la calle Lavallol 33, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, a mérito del poder especial irrevocable otorgado ante mí, con fecha 9 de octubre de 1972, al folio 1.560, de este Registro a mi cargo. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MAPOL SOCIEDAD ANONIMA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Consistentes en la producción industrialización y elaboración de artículo de cuero, en especial alfombras. — Comercial: Consistentes en la compra, venta, importación, exportación, distribución y acopio de materias primas y productos elaborados y semielaborados, de los artículos mencionados en el item anterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos represntativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de quinientos pesos en efectivo en la caja de la sociedad, por cada miembro del directorio. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, cualquiera de los directores titulares; quienes actúan, todos, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas de destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Las acciones que se suscriben son ordinarias al portador de cinco votos. Nombre: Federico Reinaldo Bahr. — Juan Gabriel Fox. — Jorge Julio Schindelman. — Jacobo Suéz. — Sruli Iojes. — José Roberto Iojes. — Manuel Zalik Iojes. — Ana Hofman. — Cecilia Graifman. — Ida Burdman. — Acciones Suscripción: en todos dice: 1.000. — Clase de acción: en todos dice: "A" 5 votos. Monto, integración: en todos dice: 2.500. — Naturaleza del aporte: en todos dice: Efectivo. — Modalidad: en todos dice: Contado. — Total acciones suscripcion: 10.000. — Total monto. — Integración: 25.000 pesos. Las señoras Ana Hofman, Cecilia Graifman e Ida Burdman figuran con el nombre de soltera y su participación es con bienes propios. Aportes no dinerarios: no existen. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Cecilia Graifman; Vicepresidente a: Ida Burdman; Director titular Sruli Iojes y José Roberto Iojes; Director suplente a: Juan Gabriel Fox y Jorge Julio Schindelmann; Síndico titular a: Jacobo Suez; Síndico suplente: Isaac Suéz. Se autoriza a Isaac Suéz y|o Jacobo Suéz a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente don Isaac Suéz, argentino, de 47 años de edad, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 2.280.456, domiciliado en la calle Alsina 1450, 4º piso "A" de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe manifiesta que concurre a este acto al solo efecto de aceptar el cargo de síndico suplente que se le ha conferido. En este estado el señor Jacobo Suéz, por sí y por sus representados continúa diciendo: Que en su calidad de socios fundadores por la presente constituyen definitivamente la sociedad "Mapol Sociedad Anónima" Industrial y Comercial, que se regirá por los estatutos preinsertos. Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de un mil pesos Ley 18.188, correspondiente al pago del impuesto de la presente. Leído que le fue, el compareciente se ratifica de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Jacobo Suéz, — Isaac Suéz. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Oyhanarte. Fototestimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Mapol Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente Tercer Testimonio en siete fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Horacio A. Oyhanarte. Escribano. Está su sello. — Entre

líneas: Ley, Contador, todos comerciantes. — Enmendado: Ida, todo vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.8|2 Nº 55.110 v.8|2|74

Kelpalga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.308. — Modificatoria: Kepalga S. A. — Escritura número setecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparece el señor Mario Calafell Iriarte, argentino, abogado, de sesenta y cinco años de adad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual veintiún mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Chacabuco número setenta y ocho, segundo piso, oficina dieciséis, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimento, doy fe, así como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación del señor Agustín Antonio Banchero argentino, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Güemes tres mil trescientos cuarenta y cinco, sexto piso, de esta ciudad; del señor Byron Bermúdez, uruguayo, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil setecientos treinta, planta baja, departamento "C" de esta ciudad; del señor Carlos Alberto Bulcheroni, argentino, abogado, de veintiocho años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones seiscientos nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Cánning tres mil cuarenta, piso vigésimo séptimo, departamento "B" de esta ciudad; del señor Héctor Calafell Iriarte, argentino, abogado, de sesenta y tres años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual ochenta y tres mil ochocientos diecinueve domiciliado en Chacabuco setenta y ocho, segundo piso, oficina dieciséis de esta ciudad; del señor Mario Francisco Calafell Loza, argentino, abogado, de treinta y dos años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Chacabuco número setenta y ocho, piso segundo, oficina dieciséis, de esta ciudad; del señor Alberto Carlos Cappagli, argentino, abogado, de sesenta y cuatro años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento quinientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres, piso segundo, de esta ciudad; del señor Augusto Julio García Izquierdo, argentino, técnico industrial, de cincuenta y tres años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Pantaleón Rivarola dos mil cuatrocientos veintidós, de esta ciudad; del señor Pedro Alberto Mantovani, argentino, martillero, de cincuenta y nueve años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos cuarenta y siete, primer piso, oficina nueve, de esta ciudad; del señor Arturo Razetti, argentino comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual doscientos noventa y un mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en avenida Cobo quinientos setenta de esta ciudad; del señor Daniel Julio Rodríguez, argentino, médico, de veintinueve años de edad, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual cinco millones doscientos dieciséis mil doscientos doce, domiciliado en la calle Venezuela mil ciento veintiocho, de esta capital; del señor Ricardo Hugo Razetti, argentino, empleado, de veintitrés años de edad, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual siete millones novecientos sesenta y un mil trescientos nueve, domiciliado en avenida Cobo quinientos setenta, de esta caiptal y del señor Adolfo Razetti, argentino, contador, de sesenta y cinco años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual doscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Leloqui seiscientos treinta y ocho de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, a mérito del poder especial, con facultades suficientes para este otorgamiento, que los mismos le han conferido por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio setecientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro quinientos veintitrés. Y el compareciente dice: Que por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio setecientos cuarenta y cuatro de este Registro, él y sus mandantes constituyeron una sociedad denominada "KELPAGA S. A.", cuyo contrato social fue aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, en el expediente número A cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno. Que en dicha escritura, por error, se consignó equivocadamente el monto de integración del capital suscripto por cada uno de los socios constituyentes, por lo que viene a rectificar el mismo, en la siguiente forma: Nombre — Acciones Suscripción — Clase — Acción — Monto Integración — Naturaleza Aporte — Modalidad. — Mario Calafell Iriarte — mil — A cinco votos — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento .— Héctor Calafell Iriarte — mil — A cinco votos — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Mario Francisco Calafell Loza — mil — A cinco votos — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Arturo Razetti — mil — A cinco votos — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Adolfo Razetti — mil — A cinco votos — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Ricardo Hugo Razetti — mil — A cinco votos — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Augusto Julio García Izquierdo — mil — A cinco votos — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Carlos Alberto Bulgheroni — mil — A cinco votos — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Pedro Alfredo Mantovani — mil — B un voto — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Alberto Carlos Cappagli — mil — B un voto — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Agustín Antonio Banchero — mil — B un voto — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Byron Bermúdez — mil — B un voto — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento .— Daniel Julio Rodríguez — mil — B un voto — dos mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Trece mil. — Todas las acciones indicadas son ordinarias y al portador. — Con lo que queda subsanado el error mencionado, solicitando de mí el autorizante, le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbre por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos ocho, del registro quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Entre líneas: Antonio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.8|2 Nº 55.558 v.8|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Organización Hotelera Dias

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA, PLAZO y Adecuación Contrato: Organización Hotelera Dias, S. en C. Ac. — Escritura número cuatrocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Antonio Dias argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.129.072, domicilado en Zapiola novecientos ochenta y tres, piso primero, Departamento C, Capital Federal, comerciante; don Angel Manuel Carlevato, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.112.186, domiciliado en Ingeniero Huergo número trescientos veinticinco, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, empleado; doña Ambrosia Carlevato de Santini, argentina, casada, de sesenta años de edad, Libreta Cívica 0.513.067, domiciliada en Lugones dos mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal, comerciante, y don Reinaldo Naccarato abogado, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 2.875.319, domiciliado en Añasco doscientos dos, piso tercero, departamento diecinueve, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de socio comanditado y administrador el primero, socios comanditarios la segunda y el tercero, y Síndico Titular el último de la sociedad "Organización Hotelera Dias, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura pública del doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 6.403, del presente Registro 39, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 4.861, folio 33, Libro 249 de Contratos Públicos, y escritura pública de confirmación del veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio 2.989 del presente Registro 39, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, bajo el número 176, folio 480, Libro 251 de Contratos Públicos, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que estando la totalidad del capital social de cinco mil pesos, representado por las cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe, por unanimidad resuelven: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad que será de quince años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ORGANIZACION HOTELERA DIAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Sarmiento mil trescientos setenta y uno, piso primero Oficina ciento uno. — Artículo Segundo: Su duración será de quince años, contados desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La explotación directa o indirecta de establecimiento hoteleros, compraventa, permuta, construcción, arrendamiento de bienes inmuebles y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco mil pesos, que corresponden cuatro mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en nueve acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de quinientos pesos por cada acción, y de quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme detalle: Ambrosia Carlevato de Santini: dos mil quinientos pesos; Angel Manuel Carlevato: dos mil pesos: el Capital comanditado: Manuel Antonio Dias: quinientos pesos. El capital social será íntegramente suscripto e integrado en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador quien tendrá el uso de la firma social. — Durará todo el plazo fijado en el artículo segundo en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, en dinero efectivo, que quedarán depositados en caja — Será Administrador el socio comanditado. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede(n) en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas: establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime(n) conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará dos ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni mas de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo días, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia de sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador(es) con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos o prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, esta será liquidada por el(los) administrador(es), bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Los comparecientes autorizan al señor Manuel Antonio Dias para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — En este estado se designa para integrar el órgano fiscalizador a las siguientes personas: Síndico Titular al doctor Reinaldo Naccarato, cuyos datos personales constan en el encabezamiento de esta escritura, y al doctor Jorge César Rolandelli, abogado, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.595.173, domiciliado en Yerbal dos mil novecientos veintisiete, Capital Federal, Síndico Suplente; quienes presentes en este acto, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente que se les ha conferido en presente escritura. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Entre líneas: Síndico Suplente: vale. — Raspado: concurren, ley, segundo, se designa para integrar el órgano fiscalizador las siguientes personas: vale. — Manuel A. Dias. — A. C. de Santini. — Angel Carlevato. — J. C. Rolandelli. — R. Naccarato. — Ante mí, Alejandro I. Abrevaya, Escribano".

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.8|2 Nº 54.711 v.8|2|74

Discal

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONFIRMACION - Cesión - Adecuación de "Discal Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número ciento Dieciséis. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Andrés Ballotta, 39 años, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Rosario Lerralde, Contador Público Nacional, domiciliado en Córdoba 991, piso 2 "D", Capital Federal, libreta de enrolamiento 5.592.266; don José Antonio Planas, 44 años, argentino, casado en segundas nupcias con Elsa Luisa Campi, Contador Público Nacional, domiciliado en OHiggins 1937, Capital Federal, cédula de identidad 2.560.792; don Oscar Francisco Planas, 72 años, italiano, casado en primeras nupcias con María Cristina Farrás, comerciante, domiciliado en Sarandí 419, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 929.369; doña Mirta Cristina Gould de Planas, 30 años, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Avelino Planas, comerciante, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2127, piso 7 "A", Capital Federal, libreta cívica 4.657.697; doña Alicia Elsa Insaurgarat de Castro, 50 años, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Castro, comerciante, domiciliada en Hidalgo 835, piso 1 "A", Capital Federal, libreta cívica 77.911 y don Oscar Avelino Planas, 31 años, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Cristina Gould, industrial, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2127, piso 7 "B", Capital Federal, cédula de identidad 5.142.116; todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que los cinco primeros dicen: Que con fecha 16 de octubre de 1968 según escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, Jorge M. Marchesi, al folio 2.320 del registro 564 a su cargo constituyeron la sociedad "Discal Sociedad en Comandita por Acciones", la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de noviembre de 1968, bajo el número 4.161 al folio 415 del libro 247 de Contratos Públicos, cuyo testimonio tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. — Que en dicha escritura el señor José Andrés Ballotta actuó en carácter de socio colectivo y el señor José Antonio Planas en representación de los socios comanditarios cuyo nombre se reservó y son: los señores: Oscar Francisco Planas, Mirta Cristina Gould de Planas y Alicia Elsa Insaurgarat de Castro, quienes están presentes en este acto y asienten a esta manifestación. — Que el capital social es de Pesos Treinta Mil, o sea 3.000.000 de pesos moneda nacional, de los cuales corresponden Pesos Dos Mil, o sea 200.000 pesos moneda nacional al capital colectivo y pesos veintiocho mil o sea 2.800.000 pesos moneda nacional al capital comanditario. — Dicho capital fue totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en el momento de constitución de la sociedad. — el señor José Andrés Ballotta en el carácter de socio colectivo, lo que justifica con la documentación prerrelacionada, y los señores Oscar Francisco Planas, Mirta Cristina Gould de Planas y Alicia Elsa Insaurgarat de Castro en el de únicos socios comanditarios, lo que acreditan con el total de las acciones que en este acto me exhiben, doy fe, continúan diciendo: Que por este acto y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.059, 1.061 y 1.062 del Código Civil, vienen a dejar constancia de su voluntad de reparar el vicio de origen que adolece la constitución de la Sociedad y en consecuencia confirman el contrato social, como asimismo todas y ca aduna de las operaciones efectuadas por la misma desde su constitución a la fecha. — En este estado, el socio colectivo don José Andrés Ballotta, dice: Que vende, cede y transfiere a favor del aquí compareciente don Oscar Avelino Planas, la totalidad del capital de pesos dos mil que tiene y posee en la citada Sociedad éste lo adquiere por el precio total y convenido de pesos dos mil, que el cedente declara haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo a su entera satisfacción, por cuyo importe total le otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, a la vez que lo coloca en su mismo grado y prelación haciendo remisión de todos los derechos que sobre lo cedido tenía y le correspondía. — Enterado el cesionario de la presente cesión de capital colectivo efectuada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. — En consecuencia, el señor Oscar Avelino Planas en su carácter de socio comanditado y los señores Oscar Francisco Planas, Mirta Cristina Gould de Planas y Alicia Elsa Insaurgarat de Castro en el de únicos socios comanditarios, Resuelven por unanimidad y en representación del ciento por ciento del capital, adecuar el contrato social a la vigencia de la ley 19.550, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "DISCAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Córdoba número 991, 2º Piso, Oficina "D". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea el 14 de noviembre de 1968. — Artículo Segundo: Tiene por objeto: Compra-venta e inversiones en propiedades inmobiliarias, reparación, financiación y administración de propiedades, fabricación, distribución, explotación, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de todos los productos de la industria de la pinturería, sus anexos y derivados. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos treinta mil, correspondiendo al capital comanditado la suma de pesos dos mil totalmente suscripto e integrado por don Oscar Avelino Planas, y pesos veintiocho mil al capital comanditario, representado por 2.800 acciones ordinarias al portador de pesos 10,00 cada una, clase A con derecho a 5 votos por acción, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción. — Oscar Francisco Planas: 900 acciones, o sea pesos nueve mil; Mirta Cristina Gould de Planas: 1.000 acciones o sean pesos diez mil, y Alicia Elsa Insaurgarat de Castro: 900 acciones o sea pesos nueve mil. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado. — Durará en el ejercicio de la función durante el plazo de duración de la sociedad, debiendo prestar la siguiente garantía: pesos cien que depositará en la caja social. — Artículo Séptimo: El socio administrador tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer egencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará dos años en el ejercicio del cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previsto por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asambleas extraordinarias, como los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley Nº 19.550 y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo Decimocuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley 19.550. — En consecuencia, los comparecientes, dejan adecuado el contrato social referenciado, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de doña Nélida Haydée Raineri, Libreta Cívica 1.058.706 y don José Luis Gamboa, Libreta de Enrolamiento 5.575.990, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad de: aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos Organismos estimen procedentes, otorgar y firmar las respectivas escrituras públicas, declaraciones juradas, escritos de presentación, contestación de vistas, revocación de autos, pedir inscripciones, solicitar desgloses, efectuar los mismos y retirar las constancias de los respectivos expedientes. — Y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro respectivo y su posterior comunicación a la autoridad de control. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que designan para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Miguel Adolfo Gómez Wron, y Síndico suplente a: Daniel Guillermo Massa, presentes en este acto don Miguel Adolfo Gómez Wron, 31 años, argentino, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en doctor Angel Roffo 7029, 8º Piso "E", Capital Federal, documento nacional de identidad Nº 7.556.499 y don Daniel Guillermo Massa, 43 años, argentino, abogado, casado, domiciliado en Anchorena 1872, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 5.563.098, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a prestar su conformidad y asentimiento a su nombramiento como Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — José A. Ballotta. — José A. Planas. — Oscar F. Planas. — Mirta C. Gould de Planas. — Alicia E. Insaurgarat de Castro. — Oscar A. Planas. — Miguel A. Gómez Wron. — Daniel G. Massa. — Fdo.: Ignacio S. Porto. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.8|2-Nº 54.818-v.8|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número [illegible] 1947).

La Providencia

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 6 de setiembre de 1971, pasada ante el escribano de esta Ciudad Marcelo Landó, José María Riglos cede por partes iguales a favor de María Carmen Riglos de Torralva, María Teresa Riglos de Polledo, José María Riglos (h.) y Esteban María Riglos su cuota parte de capital colectivo de pesos moneda nacional 100.000 que tiene en "La Providencia", Sociedad en Comandita por Acciones, reformándose la cláusula cuarta referente al capital social y la sexta en el sentido que la sociedad será administrada por los socios colectivos, uno cualquiera de ellos indistintamente salvo para gravar o vender bienes inmuebles, para lo cual se requerirá la firma de cuatro de ellos en forma conjunta. Por escritura de fecha 14 de agosto de 1973 que se transcribe la sociedad adecua los estatutos a la Ley número 19.550. — Fº 1.488. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José María Riglos, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Gutiérrez, argentino, 57 años de edad, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número 265.702 en su carácter de socio comanditario de "La Providencia", Sociedad en Comandita por Acciones, y los señores José María Riglos (h.), casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Etcheverry Boneo, 32 años de edad, argentino, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad número 3.250.568, de la Policía Federal; doña María Carmen Riglos de Torralva, casada en primeras nupcias con don Domingo Torralva, 34 años de edad, argentina, hacendada, con Libreta Cívica número 377.019; doña María Teresa Riglos de Polledo, casada en primeras nupcias con don Francisco Domingo Polledo, 23 años de edad, argentina, hacendada, con Libreta Cívica número 4.421.032; doña María Carmen Gutiérrez de Riglos o Gutiérrez Martínez de Hoz de Riglos, casada en primeras nupcias con don José María Riglos, 59 años de edad, argentina, hacendada, con Cédula de Identidad número 37.594, de la Policía Federal, y don Esteban María Riglos, soltero, 26 años de edad, hijo de José María Riglos y de María Carmen Gutiérrez, argentino, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número 4.547.994, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, domiciliados en la calle Guido número 2520, Capital Federal de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco últimos de los nombrados concurren en su carácter de socios comanditarios de la misma y resuelven adecuar el Contrato Social al Régimen de la Ley número 19.550. En consecuencia, el Contrato Social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "LA PROVIDENCIA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Guido 2520. — Artículo 2º: Su duración será de cien años, contados desde el día 16 de mayo de 1962, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a actividades agropecuarias de cualquier naturaleza, explotación de minas y canteras, elaboración, industrialización y comercialización de objetos de tal actividad, comprar terreno, edificar, alquilar, vender, permutar en la Capital Federal o en cualquier punto de la República y en cualquier otro acto que haciendo al comercio en general, tenga atinencia con las operaciones propuestas, importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, cabañas, planteles de pedigré o pura cruza, inmuebles, máquinas, mercaderías en general relacionadas con su objeto social, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones, operaciones industriales, mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración, industrialización y distribución de los productos y subproductos agropecuarios forestales, textiles y|o mineros, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines. Para el cumplimiento de su objeto podrá la Sociedad realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además comprar, vender, arrendar, efectuar contratos de aparcerías, explotar o transferir toda clase de bienes muebles o y

muebles, urbanos o rurales, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos de industrialización, patentes de invención y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas y establecimientos, efectuar fusiones, parciales, combinaciones, amalgamas u otras comunidades de intereses, totales o parciales, participar en empresas metalúrgicas con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento o aparcerías, por más o menos de seis años, constituir sober ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecar o Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos y Nacional de Desarrollo y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a sus leyes, estatutos, cartas orgánicas, reglamentos y resoluciones de los mismos, solicitar de los gobiernos o municipalidades toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos, comprar, vender y administrar títulos, acciones y valores mobiliarios, solicitar y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, realizar aportes o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, cuyo objeto social, suscribir otda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, libradora o avalista, formar parte o constituir sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y toda clase de sociedades y finalmente ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la sociedad, pues la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá por resolución de sus socios colectivos o del administrador designado por actos, celebrar y realizar en general todos los actos jurídicos, comerciales y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo comercial o industrial y puedan convenirle. Para su cumplimiento, la sociedad gozorá de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de setenta y siete mil pesos, que corresponden un mil setecientos pesos está aportado en la siguiente forma: Quinientos pesos por el socio José María Riglos (hijo), cuatrocientos cincuenta pesos por la socia María Carmen Riglos de Torralva, ciento cincuenta pesos por la socia María Carmen Gutiérrez de Riglos, trescientos pesos por la socia María Teresa Riglos de Polledo y trescientos pesos por el socio Esteban María Riglos, habiendo sido integrado totalmente en dinero en efectivo. El capital comanditario de setenta y cinco mil trescientos pesos está representado por siete mil quinientas treinta acciones al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. Este capital comanditario ha sido totalmente emitido e integrado por el señor José María Riglos en la siguiente forma: Cuarenta y dos pesos con seis mil ochocientos noventa y ocho diez milésimos en dinero en efectivo, setenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos con tres mil ciento dos diez milésimos en bienes de cambio, hacienda vacuna y lanar y bienes de uso, rodados, máquinas y herramientas que se determinan en el inventario que firmado por las partes se agrega y cuatro mil dos pesos constituido por el valor que asignan los contratantes a un campo de propiedad del nombrado José María Riglos, ubicado en el Partido de Lobería, de la Provincia de Buenos Aires, denominado "Establecimiento La Providencia", con una superficie aproximada de mil novecientos veintrés hectáreas, veinte áreas, ochenta y cuatro centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual ha sido totalmente integrado por el mismo. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 385.000, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de sus votos presentes. La representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados, uno cualquiera de ellos indistintamente, salvo para el caso de vender o gravar bienes inmuebles, para lo cual se requerirá la firma conjunta de cuatro cualquiera de ellos y actuando en la forma indicada podrán, con las más amplias facultades, administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 224 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditario se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recursos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las occiones podrá ser reemplazado por el certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de los administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al escribano Tomás Gowland Llobet para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos orgamismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta su inscripción en esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — José María Riglos. — José María Riglos (h.). — María Carmen Riglos de Torralva. — M. T. Riglos de Polledo. — M. C. G. de Riglos — Esteban M. Riglos. — Hay un sello ante mí: Marcelo Lando. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí, bajo el número 474, al folio 1.488 del Registro de Contratos Públicos número 30 de mi adscripción. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014811895 al presente, inclusive, los que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo Landó. Escribano. — Entrelíneas: 57 años de edad — 32 años de edad — 34 años de edad — 28 años de edad — 59 años de edad — 26 años de edad — máquinas, mercaderías en general relacionadas con su objeto social, materias primas elaboradas, todo vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 963,75 e. 8|2 Nº 54.899 v.8|2|74

Goñi y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos sesenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, la autorizante, comparecen los señores Juan Lorenzo Goñi o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya, español, de 38 años de edad, naturalizado argentino, con Libreta de Enrolamiento número 7.325.607, casado en primeras nupcias con doña Alicia Zeni, domiciliado en la calle Juncal Nº 1228, séptimo piso; don José Javier Goñi o José Javier Goñi Fernández de Arcaya, español, naturalizado argentino, de 40 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.557.935, casado con Helena Crouzel, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2243, segundo piso; Alfredo José Leopoldo Delle Piane, argentino, de 46 años deedad, con libreta de enrolamiento Nº 4.332.369, casado en primeras nupcias con Nélida Russo, domiciliado en California 1654, primer piso, y don Armando Carlos Di Nardo, argentino, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.043.275, casado en primeras nupcias con doña Ruth Noemi Kay, domiciliada en la calle Catamarca Nº 2270, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y los restantes vecinos de esta ciudad, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en sus caracteres de Socio Solidario el primero y Socios Comanditarios los restantes, de la sociedad que gira bajo la denominación de "GOÑI Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el 9 de agosto de 1962, bajo el Nº 607, al folio 268, del libro 237, de Contratos Públicos y su confirmación inscripta en el mismo Registro el 22 de febrero de 1973, bajo el Nº 158 al folio 477, del libro 251 de Contratos Públicos. — Y en virtud de ello, resuelven adecuar la sociedad al régimen de la Ley 19.550, y como consecuencia de ello el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Goñi y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", tiene su domicilio legal en la calle San Martín Nº 663, de la Capital Federal, con sede social en el mismo domicilio indicado. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años contados desde el día 19 de junio de 1962, fecha de la constitución de la misma. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: a) La realización de toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales, agropecuarias e industriales, la promoción de inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la adquisición, colocación, administración y negociación de capitales, por cuenta propia o de terceros en todo el territorio de la República Argentina, y en cualquier país del extranjero. — Podrá asimismo dedicarse a la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, su negociación, dentro y fuera del país, directa o mediante la asociación con terceros e igualmente toda clase de operaciones de publicidad, representaciones, comisión, consignación y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil cien pesos que corresponden cien mil pesos al capital comanditario, dividido en diez mil acciones, ordinarias, al portador, con derecho a un voto, por acción cuyo valor nominal es de diez pesos, cada una y cien pesos, es el capital comanditado. — El capital comanditado ha sido aportado en su totalidad por el señor Juan Lorenzo Goñi o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya, y el Capital Comanditario de la siguiente forma: Juan Lorenzo Goñi o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya, cuatro mil ciento cincuenta acciones, o sea un capital de cuarenta y un mil quinientos pesos; don José Javier Goñi o José Javier Goñi Fernández de Arcaya, dos mil ochocientos setenta y cinco pesos, o sea un capital de veintiocho mil setecientos cincuenta pesos; don Alfredo José Leopoldo Dellepiane, dos mil trescientos setenta y cinco acciones o sea un capital de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos y don Armando Carlos Di Nardo, poseedor de la cantidad de seiscientas acciones o sea un capital de seis mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Juan Lorenzo Goñi o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del decreto 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235, de la Ley 19.550, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244, de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al sólo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto, en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ella, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipción, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera de-

bidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el día treinta de junio, de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a Juan Lorenzo Goñi o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitar la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura y firman de conformidad. — Sobre raspado: años - Helena - representaciones — por - trescientos - setenta y cinco - acciones - poseedores - de la cantidad de seiscientos seis mil pesos - presente - técnicas - a prorrata del. — E|l.: nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas. Todo Vale. — Juan Lorenzo Goñi. — Javier Goñi. — A. Dellepiane. — A. Di Nardo. — Hay un sello ante mí: V. A. F. de O. de Alberti. — Concuerda con su escritura matriz que paso al folio 496 del Registro 328 de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas firmadas y selladas por mí, la autorizante, en el lugar de su otorgamiento a los 26 días de abril de 1973. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia en cuatro sellos firmados y sellados por mí la autorizante, en el lugar de su otorgamiento a los 19 días de diciembre de 1973. — Sobre raspado: Artículo - Mil Cien Pesos - Duodécimo - Goñi. Vale. — Fº 1204. — Primer Testimonio. — Escritura número: seiscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, la autorizante, comparecen: don Juan Lorenzo Goñi, o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya, español, de 38 años de edad, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.325.607, casado en primeras nupcias con doña Alicia Zeni, domiciliado en la calle Juncal Nº 1228, séptimo piso; don José Javier Goñi o José Javier Goñi Fernández de Arcaya, español, argentino naturalizado, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.557.935, casado con Elena Crouzel, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2243, segundo piso; don Alfredo José Leopoldo Dellepiane, argentino, de 46 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.332.369, casado en primeras nupcias con Nélida Russo, domiciliado en la calle California Nº 1654, primer piso, y don Armando Carlos Di Nardo, argentino, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.043.275, casado en primeras nupcias con doña Ruth Noemí Kay, domiciliado en la calle Catamarca Nº 2270, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y los restantes, vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en sus caracteres de Socio Solidario, el primero y Socios Comanditarios los restantes, de la sociedad que gira bajo la denominación de Goñi y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1962, bajo el Nº 607, al folio 268 del libro 237, de contratos públicos, copia de la cual se halla agregada al folio 1716, del protocolo del año 1972 de este mismo registro, confirmada por escritura del 27 de setiembre de 1972, según escritura otorgada en este mismo registro al folio 1716 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1973, bajo el Nº 158, al folio 477, del libro 251, de contratos públicos, modificada el 17 de octubre de 1972, según instrumento pasado al folio 1878 de este registro y protocolo de dicho año, que se halla pendiente de inscripción, al igual que la adecuación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, de acuerdo con la escritura del 26 de abril de 1973, pasada al folio 496, protocolo corriente, pendiente de anotación en el Registro de Comercio. — Y en tal virtud, los comparecientes, en sus caracteres de únicos componentes de dicha sociedad, vienen por este acto a proceder a la adecuación del objeto social, con relación a la referida ley, que quedará redactado para el futuro, del siguiente tenor: Artículo tercero: Tendrá por objeto la realización de operaciones agropecuarias, industriales y comerciales, relativas a cereales, oleaginosas y sus derivados y subproductos, legumbres, semillas y demás frutos del país, manipuleo, selección, clasificación y elaboración de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad gozara de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Las demás cláusulas establecidas con anterioridad quedan totalmente vigentes. — Los comparecientes autorizan a don Juan Lorenzo Goñi o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitar la inscripción de la presente, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acto en el Registro Público de Comercio. — Leo la presente y firman de conformidad. — Sobrerraspado: gozare. — Vale. — Juan Goñi. — Javier Goñi. — A. Dellepiane. — Carlos Dinardo. — Ante mí: V. A. F. de O. de Alberti. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura Nº 606, pasada ante mí al folio Nº 1204 del registro 328 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fojas selladas y firmadas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. A. F. de O. de Alberti. — Está su firma y sello. — Para el Registro Público de Comercio, expido esta copia en dos fojas firmadas y selladas por mí, la autorizante, en el lugar de su otorgamiento a los 19 días del mes de diciembre de 1973. Sobrerraspados: 1875 - presente — y — vale. Primer Testimonio — Escritura número: Setecientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí la autorizante, comparecen: don Juan Lorenzo Goñi o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya, español, de 38 años de edad, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.325.607, casado en primeras nupcias con doña Alicia Zeni, quien se halla presente y firma de conformidad, domiciliado en la calle Juncal número 1228, séptimo piso; don José Javier Goñi o José Javier Goñi Fernández de Arcaya, español, argentino naturalizado, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.557.935, casado con Elena Crouzel, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2243, segundo piso; don Alfredo José Leopoldo Dellepiane, argentino, de 46 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.332.369, casado en primeras nupcias con doña Nélida Russo, domiciliado en la calle California Nº 1654, primer piso; don Armando Carlos Di Nardo, argentino, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.043.275, casado en primeras nupcias con doña Ruth Noemí Kay, domiciliado en la calle Catamarca Nº 2270, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, y don Luis Vicente Goñi, argentino, nacido el 27 de abril de 1945, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.925.682, casado en primeras nupcias con doña Gloria Fernández de Oliveira, domiciliado en la calle Arcos Nº 2365, cuarto piso, B, de esta ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Y los cuatro nombrados en primer término, quienes concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Socio Solidario, el primero y Socios Comanditarios los restantes, de acuerdo a las acciones que por el capital me exhiben, de la sociedad que gira bajo la denominación de "Goñi y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1962, bajo el número 607, al folio 268, del libro 237 de Contratos Públicos, copia del cual se glosó al folio 1716, del protocolo del año 1972, de este mismo Registro. — Confirmada por escritura del 27 de setiembre de 1972, por escritura otorgada ante este mismo Registro al folio 1716, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1973, bajo el Nº 158, al folio 477, del libro 251 de Contratos Públicos. — Modificada el 17 de octubre de 1972, según instrumento pasado al folio 1875, de este mismo Registro, pendiente de inscripción al igual que la adecuación de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, según instrumento del 26 de abril de 1973, pasada al folio 496, de este mismo protocolo corriente, pendiente de anotación en el Registro Público de Comercio y la aclaratoria del 12 de setiembre próximo pasado, extendida al folio 1204, de este mismo protocolo corriente, que también se encuentra pendiente de anotación en el Registro correspondiente. — Y en virtud de ello los comparecientes acuerdan y hacen constar lo siguiente: Primero: El señor Juan Lorenzo Goñi o Juan Lorenzo Goñi Fernández de Arcaya, vende, cede y transfiere en forma irrevocable, a favor del señor Luis Vicente Goñi, el total de las cuotas de su capital comanditado que tiene y le corresponden en la Sociedad mencionada, por la suma de cien pesos, que recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo la presente enunciación de suficiente recibo, quedando entendido que dentro de dicha cesión está comprendido el derecho a las utilidades de la sociedad en la proporción que sus contratos anteriores etsablecen. — Segundo: En esta cesión, se encuentran incluidas, además, la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuentas particulares o cualquier otro rubro pudiera corresponderle a las cuotas cedidas hasta el día de la fecha de la presente escritura. — Tercero: El cedente declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto y que desiste de todo derecho o acción que pudiera corresponderle, contra la Sociedad, su socio y|o cesionario, en virtud de la relación contractual que se vinculara. — Asimismo declara que con motivo de haber cedido la totalidad de las cuotas y acciones que poseía en la Sociedad, se retira de la misma, resignando también el cargo de administrador de la sociedad, que le atribuía la cláusula octava del contrato constitutivo. — Cuarto: A partir del día de la fecha, el cedente queda liberado de cualquier compromiso, obligación o deuda que la sociedad hubiese contraído, las que serán tomadas a su cargo exclusivamente, por los socios que permanezcan en la sociedad. — Quinto: El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, con respecto a las cuotas transferidas. — Sexto: A tal efecto, el cesionario se hace cargo del activo y pasivo social, en proporción a la cuota de capital que adquiere. — Asimismo, el cesionario, como los restantes socios por sí y por "Goñi y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", declaran y reconocen que nada tienen que reclamar bajo ningún concepto, al cedente, quedando saldadas la totalidad de las deudas que pudieran existir. — Septimo: Por su parte la esposa del cedente, suscribirá esta escritura en cumplimiento del artículo 1277 del Códige Civil. — Y de acuerdo a lo expuesto, los restantes comparecientes, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad y poseedores del ciento por ciento del capital de la misma, resuelven de común y mutuo acuerdo, modificar las siguientes cláusulas del contrato social, en la forma siguiente: Sexta: El capital social se fija en la suma de cien mil cien pesos, de los cuales cien pesos corresponden al capital comanditado, que es aportado integrametne por el socio señor Luis Vicente Goñi y el resto del capital, o sea la suma de cien mil pesos correspondiente al Capital Comanditario, es aportado por los socios que invisten dicho carácter, en la siguiente proporción: El señor Luis Vicente Goñi, me exhibe las acciones, al igual que los restantes, por cuarenta y un mil quinientos pesos; don José Javier Goñi, o José Javier Goñi Fernández de Arcaya, veintiocho mil setecientos cincuenta pesos; don Alfredo José Leopoldo Dellepiane, la suma de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos y don Armando Carlos Di Nardo, la suma de seis mil pesos. — Octava: Esta cláusula se modifica en cuanto a la mención nominativa del cedente, debiendo entenderse que las facultades establecidas allí, corresponden ahora al cesionario y en el futuro a quien revista la calidad de socio solidario. — En consecuencia los componentes de la sociedad dejan modificadas las cláusulas sexta y octava del ocntrato originario quedando vigentes las demás según el texto que figura en su contrato originario, o sus posteriores modificaciones. — Leo esta escritura y firman de conformidad. — Sobrerraspado: modificación, ochenta, gloria, esta, figuran, Vale. — Juan Goñi — Javier Goñi — A. Dellepiane — Carlos Di Nardo — Luis Goñi. — Hay un sello. Ante mí: Hernán Antonio Ordiales. — Concuerda con la escritura Nº 778 pasada ante mí al folio Nº 1501 del Registro 328 a mi cargo doy fe. — Para el cesionario expido este Primer Testimonio en tres fojas selladas y firmadas en el lugar de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Antonio Ordiales. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia en tres fojas firmadas y selladas por mí el autorizante, en el lugar de su otorgamiento a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: instrumento, denominación. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.312,50 e.8|2 Nº 54.236 v.8|2|74

Círculo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 691. — Ratificación y Actualización de Contrato Social. — Círculo Sociedad en Comandita por Acciones. — número doscientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Hugo Eduardo Calvo, titular de la Cédula de Identidad número 3.002.343, de 40 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santander número 883; don José Calvo, titular de la Cédula de Identidad número 2.176.867, de 52 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja 1062; don Juan Antonio Rendo, titular de la Cédula de Identidad número 1.833.583, de 57 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Viel 1915; don Juan Antonio Pereiras, titular de la Cédula de Identidad número 4.214.161, de 41 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Chagas 2612; don César Luis García, titular de la Cédula de Identidad número 3.147.424, de 40 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Nueva York número 448; don José Antonio Puente, titular de la Cédula de Identidad número 4.664.930, de 45 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Colodrero 2984; don Angel Simeón Sade, titular de la Cédula de Identidad número 2.562.956, de 55 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Agüero 1047; don Héctor Rendo, titular de la Cédula de Identidad número 1.989.609, de 59 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle México núm. 3083; don José Ferraro, titular de la Cédula de Identidad número 2.296.953, de 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 4258; don Donato Calvo, titular de la Cédula de Identidad número 922.893, de 66 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Santander 883, y don Ramiro Rodríguez, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.215.112 de 48 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Florida 1, todos de este vecindario; y los señores don José Manuel Sanjurjo, titular de la Cédula de Identidad número 4.790.068, de 44 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Guifra 472, de Valentín Alsina; don Renato Pacini, titular de la Cédula de Identidad número 1.996.214, de 53 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba 2054, de Villa Madero; y don Antonio Luis Sanjurjo, titular de la Cédula de Identidad número 4.540.144, de 40 años de edad, casado, español, comerciante, con domicilio en la calle Guifra 472, de Valentín Alsina, los tres últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los cinco primeros dijeron: Que por escritura de fecha 19 de julio de 1966, pasada ante la Escribana de Bernal doña Florinda de Luque, al folio 285 del Registro 39 a su cargo, constituyeron por el término de noventa años a contar desde el primero de junio de 1966, a cuya fecha retrotrajeron los efectos del contrato, la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Círculo Sociedad en Comandita por Acciones", revistiendo los señores don Hugo Eduardo Calvo, don José Calvo, don Juan Antonio Rendo y don Juan Antonio Pereiras, el carácter de socios colectivos y administradores y el señor César Luis García la representación de los socios comanditarios, contando la sociedad con un capital de cinco millones cien mil pesos moneda nacional (cincuenta y un mil pesos ley Nº 18.188), de los cuales cien mil pesos nacionales (mil pesos ley 18.188) corresponden al capital colectivo, y el saldo de cinco millones de pesos moneda nacional (cincuenta mil pesos ley 18.188) al comanditario, representado este último por cincuenta series de cien acciones de mil pesos moneda nacional (diez pesos ley 18.188) cada una, de cuyos respectivos aportes el capital colectivo fue totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo en la proporción de veinticinco mil pesos moneda nacional (doscientos cincuenta pesos ley 18.188) para cada uno, por los socios colectivos antes mencionados, en tanto que del capital comanditario fueron emitidas las tres primeras series de cien acciones cada una, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional (tres mil pesos ley 18.188), las que fueron suscriptas e integradas totalmente por los socios comanditarios no ostensibles, por intermedio de su gestor, el nombrado señor César Luis García, facultándose asimismo en dicho acto a la gerencia a emitir el saldo del capital en la forma y condiciones consignadas en el artículo

sexto del contrato original, todo ello con las demás cláusulas y condiciones estipuladas en dicha escritura, la que en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de setiembre de 1966, bajo el número 1599, folio 360, del libro 34 de Contratos Públicos. Que posteriormente, por escritura de fecha 11 de diciembre de 1968, pasada ante mí, al folio 1088, protocolo de dicho año, de este registro de mi adscripción, los mismos señores don Hugo Eduardo Calvo, don José Calvo, don Juan Antonio Rendo, don Juan Antonio Pereiras y don César Luis García, en el carácter antes invocado, y en su condición de únicos constituyentes a dicha fecha de la entidad, protocolizaron el acta correspondiente a la asamblea de socios celebrada el 8 de noviembre del mismo año, en la cual, ante el resultado negativo obtenido en oportunidad de la oferta de suscripción e integración del saldo del capital comanditario al representante de los accionistas de dicho carácter y a la totalidad de los socios colectivos, se resolvió el ofrecimiento en suscripción pública de las series de acciones faltantes, moción que fue aprobada por unanimidad, disponiéndose además, atento la necesidad de impulsar el desarrollo de los negocios sociales, el aumento del capital en Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (trescientos cincuenta mil pesos ley 18.188) más, llevando en consecuencia el monto del capital accionario a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (cuatrocientos mil pesos ley 18.188), aumento que, ante la falta de interés de su suscripción por parte de los concurrentes a dicha asamblea y de los accionistas representados, se ofreció a la suscripción pública en las condiciones convenidas en el contrato social, autorizándose a la administración de la empresa a disponer su integración según las necesidades lo requieran, todo lo cual fue aprobado por los asistentes a la asamblea y concurrentes a la escritura de protocolización, en cuyo acto asimismo se dispuso la modificación del artículo quinto del contrato social, referido al capital de la entidad, todo ello en los términos resultantes de la referida escritura, la que en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 18 de diciembre de 1968, bajo el número 4180, folio 257, del libro 246 de Contratos Públicos de que certifico. — Y todos los comparecientes continuaron diciendo: Que a la fecha son únicos constituyentes y titulares del capital autorizado de "Círculo Sociedad en Comandita por Acciones", el que han suscripto e integrado totalmente en su oportunidad, en la proporción de doscientos cincuenta pesos ley 18.188 para cada uno de los señores don Hugo Eduardo Calvo, don José Calvo, don Juan Antonio Rendo y don Juan Antonio Pereiras, con respecto al capital solidario, y de seis mil cuatrocientas acciones, representativas de sesenta y cuatro mil pesos ley, para don José Calvo, de siete mil doscientas acciones, o sean setenta y dos mil pesos ley para don José Antonio Puente, de dos mil cuatrocientas acciones, o sean veinte y cuatro mil pesos para don Eduardo Hugo Calvo, de cuatro mil ochocientas acciones, o sean cuarenta y ocho mil pesos ley, para don Juan Antonio Pereiras, de cuatro mil acciones, o sean cuarenta mil pesos ley, para don Juan Antonio Rendo, de dos mil ochocientas acciones, o sean veinte y ocho mil pesos para don Angel Simeón Sade, de dos mil cuatrocientas acciones, o sean veinte y cuatro mil pesos ley, para don César Luis García, de dos mil acciones, o sean veinte mil pesos, para don José Manuel Sanjurjo, de mil seiscientas acciones, o sean diez y seis mil pesos ley para don Renato Pacini, de mil seiscientas acciones, o sean diez y seis mil pesos, para don José Ferraro, y de mil doscientas acciones, o sean doce mil pesos para don Antonio Luis Sanjurjo, de ochocientas acciones, o sean ocho mil pesos ley para don Ramiro Rodríguez, y de ochocientas acciones, o sean ocho mil pesos, para don Donato Calvo, lo que hace un total de cuarenta mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos ley 18.188, en lo que corresponde al capital accionario de la entidad, acreditándolo en lo que respecta a los constituyentes solidarios con las escrituras precedentemente relacionadas y documentándolo los socios comanditarios con la presentación de los correspondientes títulos, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en tal virtud todos los otorgantes continuaron diciendo: Que a efectos de actualizar el contrato social, en orden a lo prescripto por la legislación en vigencia aplicable a las entidades constituidas en el carácter de sociedad en comandita por acciones, que exige la ratificación por parte de sus componentes de todas las operaciones realizadas, como así también la identificación de los suscriptores tenedores del capital accionario, por unanimidad exponen: Que manifiestan la intención de reparar el vicio existente y ratifican expresamente todos los negocios realizados o en trámite hasta el presente por "Círculo Sociedad en Comandita por Acciones", manifestando no tener reclamo alguno que formular, y tomando consiguientemente a su cargo, en la proporción de sus respectivos aportes, todas las obligaciones emergentes del contrato y de los negocios sociales, y resultando beneficiarios en igual proporción con respecto a las utilidades devengadas por su participación en las actividades de la entidad, aclarando en forma expresa que el capital social de la empresa está constituido por la suma de cuatrocientos un mil pesos ley 18.188, de los cuales mil pesos de igual moneda se encuentran suscriptos por los scoios solidarios administradores en tanto que el saldo de cuatrocientos mil pesos ley 18.188, correspondiente al capital accionario, se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha, correspondiendo a los otorgantes en los montos y proporciones indicados precedentemente, habiendo justificado lo antedicho y la titularidad de sus respectivos aportes con la exhibición de los documentos y títulos correspondientes, como ya se manifestó precedentemente. — Por último, los comparecientes, en el carácter invocado, expresan: Que en orden a lo dispuesto por la ley 19.550, resuelven adecuar el contrato social de la empresa al régimen de la misma, a cuyo fin dejan redactado el mismo en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CIRCULO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Captial Federal, con sede social en la calle Santander número 383. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa años, contados desde el día primero de junio del año mil novecientos sesenta y seis, fecha de iniciación de las actividades sociales de la empresa. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: la compra y venta, alquiler y reparación de automotores y sus accesorios. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos un mil pesos ley 18.188, que corresponden cuatrocientos mil pesos de igual moneda al capital comanditario, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, y pesos mil al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado en efectivo conforme al siguiente detalle: seis mil cuatrocientas acciones, o sean sesenta y cuatro mil pesos ley, por don José Calvo; siete mil doscientas acciones, o sean setenta y dos mil pesos ley, para don José Antonio Puente; dos mil cuatrocientas acciones, o sean veinte y cuatro mil pesos ley por don Hugo Eduardo Calvo; de cuatro mil ochocientas acciones, o sean cuarenta y ocho mil pesos ley por don Juan Antonio Pereiras; de cuatro mil acciones, o sean cuarenta mil pesos, por don Juan Antonio Rendo; de dos mil ochocientas acciones, o sean veinte y ocho mil pesos por don Angel Simeón Sade; de dos mil cuatrocientas acciones, o sean veinte y cuatro mil pesos, por don José Manuel Sanjurjo; de dos mil acciones, o sean Veinte mil pesos por don Héctor Rendo; de mil seiscientas acciones, o sean diez y seis mil pesos por don Renato Pacini; de mil seiscientas acciones o sean diez y seis mil pesos por don José Ferraro; de dos mil doscientas acciones, o sean doce mil pesos por don Antonio Luis Sanjurjo; de ochocientas acciones, o sean ocho mil pesos por don Ramiro Rodríguez, y de ochocientas acciones, o sean ocho mil pesos por don Donato Calvo, o sean cuarenta mil acciones representativas de cuatrocientos mil pesos ley 18.188. — El capital comanditado es aportado por sus titulares por partes iguales, en efectivo, o sea en la proporción de doscientos cincuenta pesos ley para cada uno de los señores don José Calvo, don Hugo Eduardo Calvo, don Juan Antonio Rendo y don Juan Antonio Pereiras. — Artículo Quinto. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en todos los casos en forma conjunta o indistinta dos cualesquiera de ellos, con las amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de su anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualesquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo. Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designa. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario, o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad. ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los señores don José Calvo y don José Ferrado, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Finalmente los otorgantes dejan constancia que todo lo manifestado anteriormente, en lo que respecta a datos de identidad y participación en el capital social, es fiel expresión de la realidad revistiendo asimismo la presente el carácter de declaración jurada en cuanto ello fuere menester. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. Raspado: 1955, Sanjurjo, con domicilio, Angel, César, participación, siguientes, pesos, acciones, ocho, comanditados otorgantes. — Entrelíneas: un Vale. Raspado: de junio, o Entrelíneas: manifiestan la intención de reparar el vicio existente, en efectivo, en efectivo, todo vale. Raspado: iniciación de las actividades sociales de la empresa. Vale Hugo E. Calvo. — José Calvo. — Juan A. Rendo. — Juan A. Pereiras. — C. L. García. — J. A. Puente — A. S. Sade. — H. Rendo. — José Ferraro. — D. Calvo — R. Rodríguez. — José Sanjurjo. — Renato Pacini. — Antonio Luis Sanjurjo. Hay un sello. R. F. Masso. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en ocho fojas de fotocopia, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. R. F. Masso. Escribano. Sobrerraspado: integración, saldo, tenedores, correspondiendo, términos, sean, de, durará, constituirse, cuanto, o, Hay. Vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e.8|2 Nº 54.430 v.8|2|74

El Retorno

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — El Retorno, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novevientos setenta y tres, ante mí comparecen don Julio César Giay, argentino, soltero, nacido el 23 de setiembre de 1945, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número 348, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.536.436, y don Juan Girart, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nidel Graciana Peroni, nacido el 12 de febrero de 1925, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.652.980, domiciliado en la calle Caseros número 1414, Florida, Partido de Vicente López. — Los comparecientes que están de tránsito aquí, son mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones, en los términos de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, y en consecuencia el contrato social quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denominará EL RETORNO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Sucre número 1611. — Artículo Segundo: Su duración será de diez años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Explotación de frigoríficos y|o mataderos por cuenta propia o de terceros, cámaras frigoríficas, carnicerías en general, chacinados y|o embutidos, faena o matanza de hacienda en general o comercialización de todos sus subproductos y derivados, así como también la explotación de depostaderos o trozaderos de carnes, compra, venta y transportes de haciendas en general, en pie o faenada, mediante el transporte propio o por cuenta de terceros. Consignación de carnes, venta de subproductos y derivados, ya sea para consumo interno, a carnicerías y|o abastecedores. Exportación de carnes de todos sus tipos y especies, según las normas que rijan a tal fin. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos que corresponden: Noventa y cinco mil pesos al capital comanditario, dividido en 9.500 acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una de valor nominal, con derecho a un voto por acción, y cinco mil pesos al capital comanditado. — El Capital comanditario es totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo por el socio don Juan Girart, y el capital comanditado es totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo por el señor Julio César Giay. — Artículo Quinto: El Capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan de un derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporciones a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Julio César Giay, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del

objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias. sucursales y o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas podederes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventula vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de (10) diez días de anticipación ni más de (30) treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más de cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al sólo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera, debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar un veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo el todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — En este estado los comparecientes resuelven designar como síndico titular a la doctora Eva María Moszer y síndico suplente al contador Luis Antonio Lombardo, por el término de tres años. — Los comparecientes solicitan que de la presente se dé copia para su anotación en el Registro respectivo. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Entre líneas: Compra, Venta y. Vale. — Raspado: El Retorno. — Testado: don. No vale. — Raspado: edad — extrajudiciales — cubrir — segunda cuota — deberán — fecha — ganancias — a la Doctora. Vale. — Julio César Giay. — Juan Girart. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Vergara. — Las adjuntas fotocopias concuerdan con su original que pasó ante mí del folio 135 al folio 137 del Registro número 335 de la Ciudad de La Plata, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio —repuesto con estampillas notariales de $ 0,40 números 2244525 a 2244537—, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio Vergara. — La firma y sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 00301496 que se agrega. — 23 Mar. 1973, San Isidro. — Hay un sello y una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 3191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Julio L. Vergara, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8690245. — 23 Mar. 1973, San Isidro. — Hay un sello. — Raquel L. Casanova. — Raquel L. Casanova. — Vocal. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia en cuatro fojas. — Sobre raspado: y — carnicerías — suscribir — elegido — durará — anuncios — requerirán — 244 — válidamente — asamblea — cual — reembolsado — Juan — del — 135 — repuesto — Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 641,25 e.8|2 Nº 54.874 v.8|2|74

La Celia

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Alberto Eugenio Allemand, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 396.398, domiciliado en la calle Ayacucho 1852, de esta ciudad, nacido el primero de julio de 1920; Celia Felisa Gagliardo de Allemand, argentina, viuda de primeras nupcias de Alberto Carlos Allemand, nacida el 6 de noviembre de 1895, con libreta cívica número 2.156.501, domiciliada en la calle Libertad 1576, de esta ciudad, de profesión ama de casa, y María Celia Allemand de Enrico, casada, argentina, ama de casa, nacida el 18 de abril de 1923, con Cédula de Identidad número 4.336.666, domiciliada en la calle Libertad 1576 de esta Capital, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "LA CELIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Libertad mil quinientos setenta y seis, 7º piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de establecimientos agropecuarios y forestales, bienes inmuebles rurales de propiedad de la sociedad o tomados o dados en arrendamiento, así como también de haciendas de toda clase, pastajes, máquinas e implementos necesarios para la mejor explotación de los mismos. — Comercialización e industrialización primaria de los bienes, frutos y productos producidos por los establecimientos que la sociedad explote o por establecimientos similares de terceros. — Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes, con amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Adquirir haciendas, reproductores, maquinarias, muebles e implementos agrícolas pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos, bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ellas, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores; e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con las facultades indicadas en el artículo décimosexto; f) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, si lo simplemente enunciativas. — Cuarta: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, correspondiendo al capital comanditado seis mil ciento diez pesos y al capital comanditario un millón ciento noventa y tres mil ochocientos noventa pesos. — El capital comanditado se divide en cuotas de un peso valor nominal cada una, que suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, por partes iguales los socios comanditados don Alberto Eugenio Allemand y doña María Celia Allemand de Enrico. — El capital comanditario se halla representado por acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de un peso valor nominal cada una, que suscribe íntegramente la señora Celia Felisa Gagliardo de Allemand, e integra totalmente con los inmuebles rurales ubicados en el partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, cuyo dominio transfiere en este acto a la Sociedad, como más adelante se expresará. — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo en las condiciones que establece el artículo 188 de la ley de sociedades comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, debiendo reunirse una vez al año como mínimo, con el uso de la firma social, en forma indistinta, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales o se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provinciade Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privados con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el gir ode los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa; 2º) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; 3º) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, juntamente con un suplpente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastis generales y/o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, un ahora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por uno de los socios administradores que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución de los administradores, gerentes o apoderados, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico, las que serán determinadas por la Asamblea; y c) El remanente, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Duodécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico, abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "La Celia Sociedad en Comandita por Acciones". Y la señora Celia Felisa Gagliardo de Allemand continúa diciendo: Que en su carácter de socia comanditaria cumplimentando lo expuesto precedentemente como aporte de capital a la sociedad antedicha, vende, cede y transfiere a título de dominio a favor de "La Celia Sociedad en Comandita por Acciones", los siguientes bienes: a) Una fracción de campo de forma irregular, ubicado en el partido de San Pedro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, designado como lotes número uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del plano correspondiente cuyas dimensiones y linderos de los seis lotes en conjunto son: Por el costado Sud Este mil ochocientos ochenta y un metros noventa centímetros y linda con la sucesión de don Andrés Iturriaga, hoy don Juan Pedro Uthurriaga y herederos de don Santiago Wheeler; por el costado Nord Este, mil seisicientas sesenta y nueve metros ocho centímetros y linda con la sucesión de Moreno, hoy el mismo don Victoriano Osa; por el costado Sud Oeste, mil cincuenta y cinco metros y linda con don Dionisio Sullivan, antes don Bernardo Newman y por el costado Nord Oeste, en la línea perpendicular mide: cuatrocientos nueve metros cincuenta centímetros y linda con el lote que más adelante se deslindará y en la línea oblicua mide mil quinientos noventa y cinco metros treinta centímetros y linda con el Dr. Eduardo Doyle, hoy don Juan T. Doyle, o con una superficie total, incluido el camino, de doscientas sesenta y ocho hectáreas, ocho áreas, noventa centiáreas y libre de camino, de doscientas sesenta y seis hectáreas, ochenta áreas y diez y nueve centiáreas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción quince, parcela mil seisicientos nueve a. b) Otro campo también ubicado en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, que afecta la figura de un triángulo rectángulo y está designado en el plano respectivo con el número tres, compuesta su superficie total de diez y seis hectáreas, dos áreas y diez y seis centiáreas, incluido el camino y libre de camino, tiene catorce hectáreas, noventa y tres áreas, sesenta y siete centiáreas: lindando: por el Nord Este y Sud Este con campos del mismo don Victoriano Osa; y al Oeste con el lote número dos de don Juan T. Doyle. Las dimensiones de este lote, según plano del agrimensor don Emilio Weige, son las siguientes: Nord-Este setecientos ochenta y dos metros, cincuenta centímetros, Sud-Este, cuatrocientos nueve metros cincuenta centímetros, y Oeste ochocientos ochenta y tres metros diez y seis centímetros. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Quince, Parcela mil seis-

cientos ocho. c) Otro campo ubicado en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, compuesto de doscientos metros de frente al Sud Este, por mil veinte y cinco metros de fondo, lindando por el frente con sucesión de don Andrés Iturriaga y don Lucas Doyle; por el Nord-Este y Nord-Oeste, con campo de la sucesión de don Juan Bautista Moreno y por el Sud Oeste con don Lucas Doyle; cuyo campo tiene una superficie total de veinte hectáreas y cincuenta áreas. Otro campo contiguo compuesto de setenta y cinco hectáreas, treinta y un áreas y ochenta y tres centiáreas; lindando por el Nord Este con don Andrés Beladrich, y los señores Poggio Hermanos, antes Natalia Agapito y herederos de Juan Sergio Moreno; por el Nord-Oeste con don Lucas Doyle y por el Sud Este con campo que fue de doña Lorenza Petrona Vergara de Ratto y sucesión de don Andrés Iturriaga. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Quince, Parcela mil seiscientos dos a. d) Una fracción de campo ubicada en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, designada como Parcela mil seiscientos diez y seis a., según plano de subdivisión practicado por el Agrimensor Estanislao Samojeden, aprobado bajo el número noventa y nueve —ochenta y ocho— sesenta y seis, con una superficie de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, veinte y siete áreas y ochenta y siete centiáreas, y tiene las siguientes medidas y linderos: mil quinientos catorce metros cuarenta centímetros en su costado Nord Oeste, lindando con herederos de Pérez, Bernardo Newman y Luis Doyle; trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros en una línea oblicua al Oeste lindando con calle existente; mil doscientos nueve metros veinte y cuatro centímetros al Sud Oeste lindando con María L. Pedernera de Sánchez; mil setecientos veinte y seis metros veinte centímetros al Sud-Este lindando con la Parcela mil seisicientos diez y seis c., y mil cuatrocientos treinta y tres metros treinta y un centímetros al Nord-Este lindando con Andrés Iturriaga. Nomenclatura Catastral: Circunscripción quince, Parcela mil seiscientos diez y seis a. Y e) Una fracción de campo ubicada en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, designada como parcela diez y seis, diez y seis b., según plano de subdivisión practicado por el Agrimensor Estanislao Samojeden, aprobado bajo el número noventa y nueve, ochenta y ocho, sesenta y seis, que conforma un triángulo con una superficie de una hectárea, sesenta y tres áreas y veinte y siete centiáreas y mide: doscientos cincuenta y cinco metros, setenta y seis centímetros al Este donde linda con calle existente; ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros al Sud-Oeste, lindando con María I. Pedernera de Sánchez y ciento setenta y seis metros setenta centímetros al Nord-Oeste, lindando con herederos de Pérez, Bernardo Newman y Luis Doyle — Nomenclatura Catastral: Circunscripción quince, Parcela mil seiscientos diez y seis b. — Le corresponde los bienes deslindados en virtud de la Hijuel número uno, proveniente de la cuenta particionaria aprobada en los autos caratulados "Allemand Alberto Carlos, su sucesión", que tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia número tres en lo Civil y Comercial de Departamento de La Plata de la Provincia de Buenos Aires a cargo del doctor Juan Bautista Reynal O'Connor — Secretaría número 17 del doctor José Piccinini, y cuyo testimonio de hijuela inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el número trescientos noventa y uno, año 1971, del Partido de San Pedro, tengo a la vista, doy fe. — Con los certificados que se agregan y los del Registro de la Propiedad expedidos bajo el número 9964, con fecha 6 del corriente mes y año, se acredita: Que por el nombre de la transmisión no existe inhibición que le impida disponer de sus bienes, que el dominio consta en la forma expresada, no reconoce embargo, ni otro derecho real, y no lo afectan las leyes 4564, 14005 y 14394. — Asimismo no se adeudan impuesto por Contribución Inmobiliaria, y Municipales hasta fines del año en curso, ni suma alguna por Afirmados, Contribución de Mejoras, cercos y aceras, doy fe. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta como aporte de capital a favor de "La Celia, Sociedad en Comandita por Acciones", por la suma de un millón ciento noventa y tres mil ochocientos noventa pesos, por cuyo importe la transmitente recibe en este acto certificados provisionales de acciones al portador con derecho a un voto por acción del valor nominal de un peso cada una, cuyos certificados serán canjeados por acciones definitivas, una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. En consecuencia la transmitente otorga el más amplio recibo y carta de pago en forma declarando transferidos todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que con respecto a los bienes citados había y tenía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. — Enterados los representantes de la sociedad adquirente, manifiestan conformidad y aceptación al presente acto, declarando que la misma se encuentra en posesion material de los bienes adquiridos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto designan como Síndico Titular al señor Raúl Roberto Chardón, y como Síndico suplente al doctor Miguel Angel Emery, ambos con mandato por un año. — Presentes también a este acto los señroes Raúl Roberto Chardón, casado, argentino, Contador Público Nacional de 36 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.835.405, domiciliado en la calle Corrientes 311, piso cuarto de esta Ciudad, y el doctor Miguel Angel Emery, casado, argentino, de 41 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.532.391, con domicilio en la calle Corrientes 311, piso cuarto de esta Ciudad, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan de conformidad la designación conferida de Síndicos Titular y Suplente respectivamente, de la sociedad que se constituye, y que se hallan inscriptos el primero en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas al Tomo 33, Folio 58 y el último en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil al Tomo 20, Folio 424, doy fe, cuyas credenciales he tenido a la vista, las que acreditan la profesión invocada. — El autorizante hace constar que la presente transmisión de dominio no tributa Impuesto a las Ganancias Eventuales por haber dado quebranto la liquidación que expresa el formulario 4948|A. — Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — A. E. Allemand. — Celia F. G. de Allemand. — M. C. A. de Enrico. — Raúl Roberto Chardón. — Miguel Angel Emery. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayén. — Sigue el concuerda. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil cuatrocientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alberto Eugenio Allemand, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 396.398, domiciliado en la calle Ayacucho 1852, de esta Ciudad, nacido el primero de Julio de 1920; Celia Felisa Gagliardo de Allemand, argentina, viuda de primeras nupcias de Alberto Carlos Allemand, nacida el 6 de Noviembre de 1895, con Libreta Cívica número 2.156.501, domiciliada en la calle Libertad 1576, de esta Ciudad, de profesión ama de casa, y María Celia Allemand de Enrico, casada, argentina, ama de casa, nacida el 18 de Abril de 1923, con Cédula de Identidad número 4.336.666, domiciliada en la calle Libertad 1576 de esta Capital, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 21 de Setiembre del corriente año, pasada al folio 3834 de este mismo registro, constituyeron la Sociedad "La Celia, Sociedad en Comandita por Acciones". — Que sometido su contrato social a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, se tramitó el expediente número cta. 9244, donde se formularon observaciones al objeto social. — Que por lo expuesto, vienen por la presente a modificar la cláusula tercera de dicho Contrato Social, cuyo nuevo texto es del siguiente tenor: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros toda clase de establecimientos agropecuarios, forestales, granjas, fruticolas, avícolas, apícolas, tambos, compraventa de haciendas, semovientes y ganado de todo tipo, cereales, oleaginosos, y la compraventa e industrialización primera de los bienes frutos y productos que produzcan los referidos establecimientos, y|o la explotación de los inmuebles rurales propiedad de la sociedad, mediante su arrendamiento en todo o en parte y|o su entrega en aparcería. — Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes, con amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Adquirir haciendas, reproductores, maquinarias, muebles e implementos agrícolas pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantías o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores; e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con las facultades indicadas en el artículo décimo sexto: f) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente modificada la cláusula tercera del Contrato Social de "La Celia, Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — A. E. Allemand. — Celia G. de Allemand. — M. C. A. de Enrico. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayén, (Escribano). — Regis. 254 (Adscripto).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.567,50 e.8|2-Nº 54.802 v.8|2|74

Elvic

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Adriana Laura Moscovicci o Moscovicci de Grimm, de 25 años, argentina, casada, psicóloga,, titular de la cédula de identidad número 5.083.670, domiciliada en Avenida Quintana 282, piso 11, departamento letra "F", de esta ciudad; y doña Elena Vidal, de 50 años, argentina, divorciada, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.373.845, domiciliada en Ayacucho 1743, piso 17, departamento letra "D", de esta ciudad. Ambas comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren la señora de Grimm en el carácter de socia comanditada de la sociedad que gira bajo la denominación de "ELVIC SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; y la señora Vidal en el carácter de única socia comanditaria de la misma; acreditando la existencia legal de la Sociedad con el contrato social otorgado ante mí, con fecha 2 de noviembre de 1970, al folio 3.051 de este mismo registro, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre del mismo año, bajo el número 1.704, al folio 415, del libro 248 de contratos públicos. Y las comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han resuelto adecuar el referido contrato social al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia queda redactado en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina Elvic Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Ayacucho 1743, piso 17, departamento letra "D". — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 18 de noviembre de 1970, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la compraventa, permuta, administración, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, así como su locación o arrendamiento. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que corresponden noventa y ocho mil pesos al capital comanditario, dividido en nueve mil ochocientas acciones, ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y dos mil pesos corresponden al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado por la señora Elena Vidal, y el capital comanditado por la señora Adriana Laura Moscovicci de Grimm. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley número 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días debe efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representan más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto; en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los suspuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Noveno: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda sesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) Remuneración del administrador y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. En este estado doña Adriana Laura Moscovicci de Grimm dice: que vende, cede y transfiere a favor de doña Manuela González de Lago la totalidad de las cuotas que le corresponden como socia comanditada de "Elvic Sociedad en Comandita por Acciones", realizándose la cesión por el precio total y convenido de dos mil pesos que la cedente declara ha recibido de la cesionaria, a su entera satisfacción, otorgándole por dicha suma y por medio de la presente eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia la coloca en el mismo lugar y con las mismas atribuciones y

deberes que hasta la fecha tenía en la sociedad de referencia en su carácter de socia comanditada. Presente doña Manuela González de Lago, de 76 años, española, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad número 367.484, domiciliada en Remedios de Escaldaa 4736, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta la sesión realizada a su favor. Impuesta doña Elena Vidal de la precedente cesión del capital comanditado de "Elvic Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de única socia comanditaria de la misma, la acepta y aprueba quedando cumplido lo estatuido por el artículo 244 de la Ley 19.550. En este estado las comparecientes dicen que autorizan otorgando poder especial a favor de don José María Cambon y don José María Cambon (h.), para que en forma conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Al efecto los facultan para aceptar y|o proponer modificaciones que dichos organismos estimen precedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad el día 26 del corriente mes, bajo el número 26.009, se justifica: que por cedente no constan anotadas inhibiciones. Presente don Guillermo Enrique Grimm, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adriana Laura Moscovicci, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 8.965.120, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que otorga el consentimiento que prescribe el artículo 1.277, del Código Civil con la cesión realizada por su señora esposa. Leída que les es, se ratifican firmando por ante mi, doy fe. A. L. M. de Grimm. G. Grimm. M. González de Lago. Elena Vidal. Hay un sello. — Ante mí: J. Ricciardi. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mi al folio 671 del Registro 457 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la catorce millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y siete a la presente, todas correspondientes a la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis de abri°l de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: Elvic, vale. — Jorge A. Ricciardi, escribano.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.8|2 Nº 55.169 v.8|2|74

Solar

(C.A.F. Comercial, Administradora y Financiera)

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Doscientos Veintisiete. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Valodia Miguel Trolliet, de 67 años de edad, casado, constructor, con C. I. de la Policía Federal Nº 617.137, domiciliado en Escobar 2626, de la Capital Federal; Elvira Chouciño Justo de Justo, de 73 años de edad, viuda, profesora, con C. I. de la Policía Federal Nº 498.618, domiciliado en Arenales 1190, del Partido de Vicente López, de esta Provincia; Elvira Mariana Justo de Alvarez Forn, de 46 años de edad, casada, ama de casa, con L. C. número 4.381.296, domiciliada en Eduardo Costa 1824, de Martínez, Partido de San Isidro, de esta Provincia; Magdalena Aurora Justo de Spinelli, de 31 años de edad, casada, ama de casa, con L. C. número 4.091.919, domiciliada en Arenales 1190, del Partido de Vicente López, de esta Provincia; Emilio Tersilio Trolliet, de 40 años de edad, casado, ingeniero, con L. E. Nº 4.092.295, domiciliado en José M. Paz 2870, de Olivos, Partido de Vicente López, de esta Provincia; Carlos José Franzetti, de 71 años de edad, casado, ingeniero, con L. E. Nº 450.025, domiciliado en Alférez Bouchard 669, de La Lucila, Partido de Vicente López, de esta Provincia; y Carlos Alberto Franzetti, de 30 años de edad, casado, abogado, con L. E. Nº 4.408.140, domiciliado en Entre Ríos 1773, de la nombrada localidad de Olivos; todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los seis primeros concurren en sus caracteres de únicos y actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOLAR (C.A.F. COMERCIAL, ADMINISTRADORA Y FINANCIERA), SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", constituida en escritura Nº 254, de fecha 27 de diciembre de 1954, pasada al folio 634, del Registro de la Ciudad de La Plata, a cargo del escribano Ricardo Raffinetti, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 11 de abril de 1955, bajo el Nº 181, al folio 77, del Libro 234, de Contratos Públicos, de cuyo testimonio agrego fotocopia autenticada por mí a esta matriz y modificada luego por escritura Nº 29, del 29 de junio de 1959, pasada ante el nombrado escribano Raffinetti, al producirse el fallecimiento de uno de los socios comanditarios originarios, señor Manuel Conde, hecho que motivó la reforma del estatuto habiendo quedado como únicos socios comanditados los señores Valodio Miguel Trolliet y Andrés Justo, el capital de tal carácter reducido a la suma de Cien pesos, y el comanditario aumentado a la suma de Mil cuatrocientos pesos y modificados los artículos primero, quinto y octavo del contrato social, todo lo que más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura, inscripto el 21 de octubre de 1959, bajo el Nº 889, al folio 196, del Libro 235 de Contratos Públicos, del que también agrego fotocopia autenticada a la presente. — Y el señor Valodia Miguel Trolliet, en su carácter de socio solidario, carácter que surge de la documentación prerrelacionada, dice: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, de sociedades comerciales, con referencia a la asamblea unánime, ha decidido convocar a los comparecientes, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Fallecimiento del socio originario comanditado, don Andrés Justo. — 2º) Confirmación del Contrato Social. — 3º) Renuncia del socio comanditado, señor Valodia Miguel Trolliet y cesión de cuotas. — Renuncia de los sucesores de don Andrés Justo y cesión de sus cuotas y Reorganización de la Administración Social. — 4º) Adecuación de los estatutos sociales a las reformas operadas y a los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; y 5º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el señor Valodia Miguel Trolliet, manifiesta que como es de conocimiento de los comparecientes, el 17 de setiembre de 1963, se produjo el fallecimiento del socio comanditado, señor Andrés Justo. — Su juicio testamentario tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La Plata Nº 5, a cargo del doctor Gualberto Lucas Sosa, Secretaría Nº 13, del doctor Alfredo Di Prieto, siendo reconocido en cuanto a sus formas el testamento otorgado por el causante en escritura Nº 680, del 23 de agosto de 1963, por ante el escribano de la Ciudad de Vicente López, de esta Provincia, don Roberto M. Fernández, en los autos "Justo, Andrés, s|testamentaría" e inscripto el 26 de agosto de 1966, bajo el Nº 260.307, al folio 8.239, del Registro de Declaratorias de Herederos de la Ciudad de La Plata, cuyas demás circunstancias resultan de la fotocopia autenticada que agrego a esta matriz. — En dicho testamento declara como sus únicas herederas a sus hijas Elvira Mariana Justo de Alvarez Forn y Magdalena Aurora Justo de Spinelli aquí presentes y legataria sobre el quinto disponible, a su cónyuge Elvira Chouciño Justo de Justo, también presente, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyuge supérstite. — Que en consecuencia, las citadas sucesoras vienen a reemplazar al socio fallecido en el carácter de socias comanditadas con un capital de Ochenta pesos, es decir, con ocho cuotas de diez pesos cada una, unificando su representación y como socias comanditarias por Cuatrocientos cincuenta pesos, o sea cuarenta y cinco acciones de diez pesos de valor nominal cada una, unificando también su representación. — Con la presencia del restante socio comanditado, Sr. Valodia Miguel Trolliet, con un capital de Veinte pesos o sea dos cuotas de diez pesos cada una, y de los socios comanditarios, señores Carlos José Franzetti, con quinientos diez pesos o sea cincuenta y una acciones de diez pesos cada una y Emilio Tersilio Trolliet, con cuatrocientos cuarenta pesos o sea cuarenta y cuatro acciones de igual valor que las anteriores, se encuentra así representada la totalidad del capital social suscripto y emitido de la sociedad. — Seguidamente, pasan a considerar el segundo punto del Orden del Día: Confirmación del contrato social. — Los socios antes nombrados, atento lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, dejan expresamente confirmado el Contrato Social de "Solar C.A.F. (Comercial, Administradora y Financiera), Sociedad en Comandita por Acciones", como así también su posterior modificación referidos precedentemente, ratificando expresamente todo lo actuado por la sociedad hasta la fecha. — Seguidamente se pasa a considerar el siguiente punto del Orden del Día: El señor Valodia Miguel Trolliet manifiesta que dadas sus múltiples ocupaciones, no podrá encargarse en lo sucesivo de la administración de la sociedad, por lo que se ve obligado a presentar su renuncia a tal cargo y ceder las cuotas de capital comanditado de que es titular, proponiendo en su reemplazo al señor Carlos Alberto Franzetti; los restantes socios aceptan la renuncia agradeciendo al señor Trolliet los servicios prestados y deciden por unanimidad, nombrar en su reemplazo al referido señor Carlos Alberto Franzetti, quien es invitado a participar de la reunión, aceptando el nombramiento y la cesión efectuados a su favor; ambas partes manifiestan que la cesión se efectúa por su valor nominal, es decir Veinte pesos, declarándose perfectamente satisfechos en sus intereses y agregando que nada tienen que reclamarse entre sí. — En este estado, las señoras Justo de Justo, Justo de Alvarez Forn y Justo de Spinelli, manifiestan no poder ocuparse de la administración de la sociedad en reemplazo de su causante, don Andrés Justo a pesar de lo dispuesto en el artículo 8º del contrato social, y convienen en renunciar a tal carácter y ceder sus cuotas sociales al señor Carlos José Franzetti, proposición que es aceptada por unanimidad de los restantes socios y por el cesionario, manifestando ambas partes, encontrarse plenamente satisfechas por esta cesión y que nada tienen que reclamarse entre sí con motivo de la misma, estableciéndose para ella un precio de Ochenta pesos, o sea su valor nominal que comprende ocho cuotas de diez pesos cada una. — Como consecuencia de las renuncias y cesiones precedentes, es necesario proceder a la reorganización de la administración de la sociedad, tema que, a proposición de los señores Franzetti, quedará resuelto al tratar el siguiente punto del Orden del Día: Adecuación de los estatutos sociales a las reformas operadas y a los términos de la Ley 19.550. — Los señores Franzetti proponen y es aceptado por unanimidad, adoptar como texto definitivo de los estatutos sociales, el siguiente: Estatuto de Solar C.A.F. (Comercial, Administradora y Financiera), Sociedad en Comandita por Acciones. — Artículo Primero: Con el nombre de "Solar C.A.F. (Comercial, Administradora y Financiera), Sociedad en Comandita por Acciones", queda constituida una sociedad de esa índole, con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales, corresponsalías y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, desde el 11 de abril de 1955. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender y realizar toda especie de operaciones con materiales para la construcción, incluso las de importación, promover operaciones de adquisición, construcción y|o ventas de inmuebles, incluso por el régimen de la Ley 13.512; ejercer representaciones y mandatos; dar y tomar en arriendo edificios, construidos y administrarlos y adquirir, fraccionar y vender bienes inmuebles de toda especie y ejercer cualquier actividad afín a las nombradas, ya fuere por cuenta propia o de terceros y hasta formando otras sociedades e interesándose en ellas. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Un mil quinientos pesos; de los cuales cien pesos constituyen el capital comanditado que al solo efecto del quórum en las asambleas se divide en diez cuotas de diez pesos cada una, con derecho a un voto por cuota y Mil cuatrocientos pesos, corresponden a capital comanditario, dividido en ciento cuarenta acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, también con derecho a un voto por acción. — El capital comanditado ha sido suscripto e integrado totalmente en su oportunidad por los señores Carlos José Franzetti (ochenta pesos) y Carlos Alberto Franzetti (veinte pesos). — El capital comanditario ha sido suscripto e integrado totalmente en su oportunidad por los señores Emilio Tersilio Trolliet (cuarenta y cuatro acciones), Carlos José Franzetti (cincuenta y una acciones) y por las señoras Elvira Chouciño Justo de Justo, Elvira Mariana Justo de Alvarez Forn y Magdalena Aurora Justo de Spinelli, con un total de cuarenta y cinco acciones, habiendo sido todos los aportes en dinero en efectivo. — Artículo Cuarto: El capital social podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, pudiendo delegar en la administración social, la época de emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer para la suscripción del capital que se emita, en las condiciones que establece el artículo 194 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios comanditados, quienes tendrán en forma individual el uso de la firma social. — Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de su remoción, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.550. — Serán remunerados con imputación a gastos generales y|o gananicas de cada ejercicio, según resuelva la misma asamblea. — Artículo Sexto: Son atribuciones y deberes del órgano administrador: Las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las que la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes dentro de los límites legales. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerán un Síndico Titular designado cada tres años por la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — Los síndicos tendrán los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio, según resuelva la Asamblea mencionada. — Artículo Octavo: Las asambleas serán convocadas por los administradores, el síndico o a requerimiento de los socios que representen no menos del cinco por ciento del capital social; en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Se citará a los socios en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios en el periódico de publicaciones legales durante 5 días con 15 de anticipación. — La Asamblea General Ordinaria, para considerar los puntos 1º y 2º del artículo 234 de la Ley 19.550, deberá convocarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico. — Artículo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán en primera y segunda convocatoria, con el quórum que establece el artículo 243 de la Ley 19.550. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia del 60 por ciento del capital social suscripto y en segunda, con el 30 por ciento. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trate de los supuestos especiales mencionados en el último apartado del Art. 244 de la Ley 19.550, incluso la cesión total o parcial del capital comanditado, regirá para las Asambleas que traten dichos asuntos, el quórum y mayorías que establece la precitada disposición legal, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Las Asambleas serán presididas por uno de los socios administradores a elección de la Asamblea y a falta de ambos, por la persona que designe el mismo órgano social por mayoría. — Artículo Décimo: El 31 de diciembre de cada año cerrará el ejercicio económico social, debiendo los administradores confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de ganancias que, junto con la memoria e Informe del Síndico, estarán a disposición de los socios 15 días antes de su consideración por la asamblea. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) La reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550; b) Hasta el 25 por ciento para los administradores, proporcionalmente a sus aportes; y c) El saldo, previa deducción de lo que se resuelva aplicar a la constitución de reservas facultativas, se distribuirá como dividendo a prorrata del capital aportado por los socios, pudiendo ser abonado en efectivo y|o en acciones liberadas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Undécimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por los socios comanditados bajo la fiscalización del Síndico. Abonadas las deudas sociales, incluso los gastos de liquidación y remuneraciones que fije la asamblea para los liquidadores y síndicos, el sobrante se distribuirá en proporción al capital integrado por cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas precedentes, queda adecuado el contrato social de "Solar C. A. F. (Comercial, Administradora y Financiera), Sociedad en Comandita por Acciones" a los términos de la Ley 19.550. — Seguidamente, se pasa a considerar el último punto del Orden del Día: Designación de un Síndico Titular y un Suplente: Puesto a consideración este punto, los socios deciden por unanimidad

nombrar a Eduardo Andrés Hernandorena, con C.I.P.F. Nº 5.002.993 y Raúl Elías Brusilovsky, con C.I.P.F. número 5.007.426, argentinos, casados, abogados, domiciliados en Lavalle 1125, piso 12, de la Capital Federal, de 26 y 30 años de edad respectivamente como síndicos, titular y suplente también respectivamente, invitándolos a hacerse presentes a este acto al solo fin de aceptar expresamente sus respectivos nombramientos, cosa que hacen firmando al final junto con los socios en prueba de conformidad. — Con lo que se da por terminada la asamblea unánime convocada. — Presentes a este acto los señores Raúl Agustín Alvarez Forn, L. E. 0.424.572, ingeniero, Juan Carlos Spinelli, L. Enrolamiento 5.195.777, contador y María Eugenia Mascetti, L. C. 2.593.798, ama de casa, argentinos, de 52, 30 y 66 años de edad, respectivamente, casados en primeras nupcias con Elvira Mariana Justo, Magdalena Aurora Justo y Valodia Miguel Trolliet, también respectivamente, domiciliados con sus cónyuges, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes prestan su consentimiento con las cesiones operadas por este acto. — Leída y ratificada, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — V. M. Trolliet. — Elvira Ch. J. de Justo. — Elvira M. J. de Alvarez. — M. A. Justo de Spinelli. — E. T. Trolliet. — Carlos J. Franzetti — C. A. Franzetti. — A. Hernandorena. — R. E. Brusilovsky. — Raúl A. Alvarez Forn. — J. C. Spinelli. — M. E. Mascetti de Trolliet. — Ante mí Rodríguez. — Hay un sello. — E|L.: "Miguel"; "la"; "Justo"; "social"; "los gastos". Valen. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 982,50. e.8|2 Nº 55.298 v.8|2|74

Tegaro

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 21|4|1973, ante el escribano Oscar Gaydoy Monasterio, "TEGARO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — La Asamblea Extraordinaria celebrada el 3 de julio de 1972, resolvió transformar el capital comanditado de $ 1.000.— del fallecido socio Oscar Felipe Forchieri, en capital comanditario, entregando por ese importe acciones al portador de valor nominal equivalente. — Firmado: Rosa María Carrara de Forchieri, María Rosa Forchieri, Oscar Forchieri, Raúl Alfredo Pech y Alfredo Lomuto. — Entrelíneas: que por escritura del 21|4|1973, ante escribano Oscar Gaydoy Monasterio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.8|2 Nº 54.705 v.8|2|74

Forlano Hermanos y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DISOLUCION ANTICIPADA: "Forlano Hermanos y Cía.", S.C.A. — Escritura Número Treinta. — En San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Horacio Enrique Forlano, que dice ser argentino, soltero, hijo de don Bartolomé Forlano y de María Clara Rizzo, con Libreta de Enrolamiento número 4.496.269, y don Eduardo Aníbal Forlano, que dice ser argentino, casado, doctor en química, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que concurren a este acto en sus caracteres de liquidadores de la sociedad que con domicilio en la Capital Federal giraba bajo la denominación de "FORLANO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a mérito de los siguientes antecedentes: a) Contrato social celebrado el 15 de setiembre de 1955 ante el escribano de la Capital Federal, Juan C. Navarro Beltrán, al folio 2.127 del Registro 66 a su cargo y cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1956, bajo el número 322 al folio 248, del libro 234 de Contratos Públicos;; b) Aumento de capital celebrado el 28 de julio de 1959 ante el escribano de la Capital Federal, Carlos A. Petracchi, al folio 1.610 del Registro 66 de su adscripción y en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre de 1959, bajo el número 660 al folio 164, del libro 235 de Contratos Públicos c) Aumento de capital celebrado el 14 de setiembre de 1962 ante el escribano de la Capital Federal, Enrique A. Barassi, al folio 2.360 del Registro 66 interinamente a su cargo, y en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de setiembre de 1962, bajo el número 753 al folio 292 del libro 237 de Contratos Públicos; d) Cesión de capital solidario celebrada el 13 de noviembre de 1963 ante el escribano Barassi al folio 378 del Registro 369 a su cargo y cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de febrero de 1964, bajo el número 23 al folio 31 del libro 238 de Contratos Públicos; e) Aumento de capital celebrado el 12 de noviembre de 1963 por ante el citado escribano Barassi, al folio 368 de su registro y cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de diciembre de 1963, bajo el número 914 al folio 500 del libro 237 de Contratos Públicos; f) Reforma de contrato celebrada el 23 de diciembre de 1964 ante el escribano Barassi al folio 1.173 de su registro y cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de abril de 1965, bajo el número 388 al folio 346 del Registro 238 de Contratos Públicos; g) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1971, obrante a fojas 48 a 55, del Libro de Actas de la sociedad, rubricado en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1956, bajo el número 19.366, el cual tengo a la vista para este acto. Todos estos instrumentos en fotocopias autenticadas corren agregados al folio 69 de este Registro, protocolo de 1972, doy fe. Y h) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 1971, obrante a fojas 45, 46 y 47 del citado Libro de Actas de la sociedad, la que tengo a la vista y en fotocopia se agrega a la presente, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que la sociedad que representan, en la Asamblea del 17 de noviembre de 1971, antes citada, resolvió disolver anticipadamento a su vencimiento a la sociedad, en virtud de lo cual vienen por la presente a protocolizar la siguiente acta: "Acta número 40. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen en el local social los socios solidarios y comanditarios de "Forlano Hnos. y Cía.", S.C.p.A., convocados por los socios administradores liquidadores, y que representan el 100 por ciento (ciento por ciento) del capital societario. Se encuentran presentes el señor Jorge Mario Forlano, por sí, representando ciento cuarenta pesos de capital solidario, y en representación de "Aurem", S.A.C.I.F. y A. (en formación), titular de treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos de capital comanditario, el señor Bartolomé Forlano, por poder y en representación de Roberto José Forlano, titular de ciento cuarenta y cinco pesos de capital solidario y dieciocho mil trescientos quince pesos de capital comanditario; el señor Juan Carlos Hevia, representando sesenta pesos de capital solidario; el señor Eduardo Aníbal Forlano, representando ciento cuarenta pesos de capital solidario; el señor Horacio Enrique Forlano, representando ciento cuarenta y cinco pesos de capital solidario y dieciocho mil trescientos quince pesos de capital comanditario; el señor Gerardo Carlos Sartorio y Biglieri, representando trece mil seiscientos treinta pesos de capital comanditario; la señora María del Carmen Hevia, representando ocho mil ciento treinta pesos de capital comanditario; el señor Raúl Emilio Perrone y la señora Hilda Pascuala Maggiolo de Perrone, representando cinco mil trescientos diez pesos de capital comanditario, y la señora Elmira Haydée Biglieri de Sartorio, representando ciento veinte pesos de capital solidario. El señor Juan Carlos Hevia ha sido designado miembro informante por los administradores liquidadores de la sociedad. En uso de la palabra el señor Hevia, hace la moción concreta de formalizar la liquidación de la sociedad en base a lo actuado e informando en actas números treinta y ocho y treinta y nueve del presente libro, pasadas a los folios cuarenta y cinco al cincuenta y cinco, inclusive, y nombrar a los señores Horacio Enrique Forlano y Eduardo Aníbal Forlano, para que conjunta o indistintamente firmen en representación de la sociedad y en calidad de liquidadores, todas las actuaciones y escrituras correspondientes, como asimismo sean depositarios de los libros y documentación de la sociedad hasta la total expiración de los plazos legales. La moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes. Habiendo comenzado la reunión a las diecisiete horas y siendo las diecisiete y treinta horas del día indicado, "ut supra", se da por terminado el acto, firmando todos los presentes para constancia. — Jorge H. Forlano. — Bartolomé Forlano. — J. C. Hevia. — Eduardo Aníbal Forlano. — Horacio E. Forlano. — Gerardo G. Sartorio y Biglieri. — María C. H. de Enríquez. — R. Perrone. — H. P M. de Perrone — B. Haydée B. de Sartorio". — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe. — En virtud de lo precedente, los comparecientes dejan formalizada la disolución anticipada de la sociedad "Forlano Hermanos y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Jorge E. Rodríguez. Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.8 2 Nº 55.201 v.8|2|74

Polly

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 243, otorgada el 14/6/73, ante el Escribano de esta ciudad Norberto Estrin, al folio 642 del Registro 217, ha quedado disuelta la sociedad "POLLY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Enmendado: 642, vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.8 2-Nº 54.794-v.8|2|74

Buks

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a don Jacobo Perchik en la Sociedad BUKS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, han sido adjudicadas a sus herederos Pablo Gustavo, Mario Ismael y don Silvio Daniel Perchik y Buks y doña Susana Buks de Perchik, según declaratoria de herederos dictada con fecha 25 de junio de 1968 en los autos caratulados "Perchik, Jacobo s/Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.8|2-Nº 54.926-v.8|2|74

Casa El Triunfo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 2.798: CONFIRMACION de Constitución de Sociedad: "Casa El Triunfo, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura Número Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: don Antonio Mercuri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana Nicolaso, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.703.188 de la Policía Federal, nacido el 20 de octubre de 1907, domiciliado en Avenida Mitre número 3495, de Munro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí: doña Adonina Antón, española, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.626.207 de la Policía Federal, nacida el 20 de marzo de 1913, domiciliado en Avenida Mitre número 3495, de Munro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ramón Ernesto Sisella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mercuri, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.196.203, nacido el 13 de diciembre de 1934, domiciliado en Iberá 3739, Capital Federal; don Antonio Mercuri (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Manitto, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.593.051, nacido el 16 de julio de 1942, domiciliado en Avenida Mitre número 34.9, Munro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí: doña Elsa Mercuri de Sisella, argentina, casada en primeras nupcias con don Ramón Ernesto Sisella y separada legalmente, el 21 de febrero de 1972, según artículo 1306 del Código Civil, comerciante, con Libreta Cívica número 2.986.794, nacida el 21 de junio de 1939, domiciliada en Avenida Mitre 3499 de Munro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí: doña Carmen Rosa Manitto de Mercuri, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Mercuri, comerciante, con Libreta Cívica número 5.593.249, nacida el 23 de agosto de 1946, domiciliada en Avenida Mitre número 3495, de Munro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Manuel Leonardo Manitto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 0.800.035 nacido el 29 de julio de 1907, domiciliado en calle José Hernández número 5065, Munro, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la ley número 10.550 de Sociedades Comerciales, vienen por el presente, en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "CASA EL TRIUNFO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número 267, piso 2º, oficina 210, Capital Federal, cuyo capital social actualmente asciende a Doscientos Mil Pesos, y que fuera constituida por escritura pública de fecha 11 de setiembre de 1967, pasada ante la Escribana de la Ciudad de Vicente Lopez, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; doña Marta Flora Mercante al folio 439 del Registro 18 interinamente a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista con nota de haber sido inscripta bajo el número 3257, folio 29, del Libro 245 de Contratos Públicos, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de octubre de 1967, habiendo sido aumentado su capital social por escritura del 5 de diciembre de 1968, pasada ante mí en este mismo Registro, al folio 1952 del protocolo de dicho año, e inscripta bajo el número 4.681, folio 3 del Libro 249 de Contratos Públicos, del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 18 de diciembre de 1968 — En ambas escrituras, los 8 primeros concurrieron como socios solidarios de dicha sociedad, y el señor Manuel Leonardo Manitto lo hizo en nombre y representación de otras personas cuyo número no excedió de nueve, y en su calidad de gestor de negocios. — Que del capital social de Doscientos Mil pesos, diecinueve mil pesos corresponden al capital colectivo, de acuerdo a las siguientes proporciones: Antonio Mercuri pesos 4.500.—; Adonina Anton, $ 4.500.—; Ramón Ernesto Sisella, $ 500.—; Antonio Mercuri (h), $ 4.500.—; Elsa Mercuri de Sisella, $ 4.500.—, y doña Carmen Rosa Manitto de Mercuri, $ 500.—, y ciento ochenta y un mil pesos al capital comanditario, representado por ciento ochenta y una acciones comanditarias al portador de mil pesos cada una, numeradas correlativamente, las que se declararon emitidas en ese acto y su suscripción e integración resultará de las constancias que arrojen los libros contables y las demás documentación de la sociedad. — Que a la fecha, los señores Adonina Antón, Carmen Rosa Manitto de Mercuri, y Ramón Ernesto Sisella, revisten la calidad de socios comanditados, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada; y los señores Antonio Mercuri, Antonio Mercuri (hijo) y Elsa Mercuri de Sisella, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital comanditario suscripto de ciento ochenta y un mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe, en la siguiente proporción: don Antonio Mercuri, $ 177.000; don Antonio Mercuri (hijo) $ 2.000.—, y doña Elsa Mercuri de Sisella, $ 2.000.—. Todo lo precedentemente relacionado, es conforme al original que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. — En este mismo acto, el señor Ramón Ernesto Sisella, vende, cede y transfiere al primer compareciente don Antonio Mercuri sus cuotas sociales que le corresponden en el capital colectivo antes expresado. — Esta cesión la realiza por el precio total convenido de Quinientos Pesos, cantidad que declara haber recibido con anterioridad a este acto del cesionario, a quien coloca y subroga en su mismo lugar grado y prelación. — El cedente asegura bajo su responsabilidad personal que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, y que lo que por este acto cede, no ha sido cedido antes bajo ningún concepto. — El señor Antonio Mercuri acepta esta cesión de cuotas sociales por ser así lo convenido. — Por último, todos los contratantes agregan: Que por este acto designan Síndico titular de la Sociedad al doctor Jorge Alberto Bivort, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.598.407, domiciliado en Sargento Baigorria número 1611, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Raspado: mil setecientos - con - compareciente - corresponden - total. Vale. — Raspado: comanditados. Vale. — Augusto Mario Graviotto. — Escribano. — Manuscrito: casada en primeras nupcias con don. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.8|2-Nº 55.222-v.8|2|74

Barraca El Gaucho

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Angel Alberto Amaré, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Beatriz Barrio, nacido el 11 de mayo de 1915, con Libreta de Enrolamiento número 375.944, hijo de Juan Amaré y de Rosa Bava, domicilado en calle Alberti número 1684, de esta Capital; don Adalberto Emilio Amaré, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Barreiro, nacido el 15 de agosto de 1916, hijo de Juan Amaré y de Rosa Bava con Libreta de Enrolamiento número 383.187, domiciliado en la calle Almirante Solier número 3722, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Félix Aversa, argentino, casado en primeras nupcias con Vicenta Villecco, hijo de Domingo Aversa y de América Ana Bava, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.743.155, nacido el 12 de setiembre de 1922, domiciliado en la calle Deán Funes número 1971, departamento "B" de esta Capital; doña Vicenta Villecco de Aversa, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Félix Aversa, hija de Carmelo Villecco y de María Asunta Elvira Vitolo, nacida el 1º de junio de 1920, con Libreta Cívica número 0.239.518, domiciliada en la calle Deán Funes número 1971, departamento "B" de esta Capital; y don Fortunato Despírito, argetnino, viudo, nacido el 30 de abril de 1912, hijo de Félix Despirito y de Catalina Angela María Bava, con Libreta de Enrolamiento número 365.078, domiciliado en Independencia número 2164, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de conformidad, a lo dispuesto por la Sección X, del Capítulo I, arts. 74 a 81 inclusive de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada (artículos 146 a 162 de la ley 19.550) la "Sociedad en Comandita por Acciones. Barraca El Gaucho", constituida por Escritura número 1279, folio 2407 de 30 de diciembre de 1965 por ante el Escribano Angel F. Maloberti e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, bajo el número 53, al folic 64 del Libro 241 de Contratos Públicos, el 9 de febrero de 1966, y que aumentó el capital el 17 de junio de 1966 según Escritura número 560, otorgada ante el mismo Escribano Angel F. Maloberti, al folio 996, e inscripta el 12 de julio de 1966, bajo el número 1148, folio 295, libro 240, de Contratos Públicos, y cesión de cuotas de fecha 3 de setiembre de 1970, otorgada también ante dicho Escribano, al folio 1143, del protocolo a su cargo, inscripta el 25 de setiembre de 1970, bajo el número 1411, al folio 201, del libro 251, de Contratos Públicos y cuya constitución fue confirmada con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, por Escritura número 553, folio 1242, pasada ante el Escribano Angel F. Maloberti e inscripta, bajo el número 265, folio 492 del libro 251 de Contratos Públicos, con fecha 7 de marzo de 1973. — Que Hebe Zulema Aversa de Rodríguez Vivié, cedió todas sus acciones a don Jorge Félix Aversa por instrumento privado de fecha 12 de febrero de 1973. — En consecuencia el capital social, que actualmente asciende a la suma de cincuenta mil pesos ley, le corresponde a don Adalberto Emilio Amaré, entre su porción de capital comanditado y el comanditario, veinte mil ochocientos ochenta pesos ley; a Angel Alberto Amaré, entre capital comanditado y comanditario la suma de doce mil ciento veinte pesos ley, y a los socios comanditarios Fortunato Despirito la suma de catorce mil pesos ley; a Vicenta Villecco de Aversa un mil pesos ley y a Jorge Félix Aversa, dos mil pesos ley; que de acuerdo al art. 77 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, la transformación de la sociedad se efectúa mediante el acuerdo unánime de los socios habiéndose confeccionado un balance especial el que se puso a disposición de los acreedores en la sede social, por el plazo del art. 75 de la ley 19.550 por más que los acreedores manifestaron expresamente su conformidad con la transformación. — Bajo tales condiciones los socios Angel Alberto Amaré, Adalberto Emilio Amaré, Jorge Félix Aversa, Vicenta Villecco de Aversa y Fortunato Despirito resuelven dejar constituida usa Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Barraca El Gaucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Alberti Nº 16[illegible]0, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a otro lugar, establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del 1º de marzo de 1973, con opción a 5 años más por voluntad de los socios expresada con la antelación de sesenta días a la expiración del término fijado, mediante telerama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la negociación dé cueros secos y salados y frutos del país en general y la compraventa, importación y exportación de productos afines. — Podrá además, adquirir bienes muebles e inmuebles y gravarlos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188,, dividido en cinco mil cuotas valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada una y que los socios aportan en la proporción siguiente: el socio Adalberto Emilio Amaré, dos mil ochenta y ocho cuotas; Angel Alberto Amaré mil doscientas doce cuotas; Fortunato Despirito, mil cuatrocientas cuotas. — Vicenta Villico de Aversa, cien cuotas y Jorge Félix Aversa, doscientas cuotas. — El caiptal social se encuentra íntegramente integrado y aportado por los socios. — Las ganancias y pérdidas son soportadas en proporción al capital aportado. — Sexta: Las cuotas sociales son intransferibles, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionados. — Los socios restantes adquirirán la parte del negocio saliente, más las utilidades del ejercicio, según el balance que se practicará a tal fin, inventariándose los bienes al promedio que resulte del precio de adquisición y su valor actualizado. — El valor de la llave y marcas se determinará conforme a los métodos contables y legales vigentes, y los inmuebles, si los hubiere, por tasación. — Dicho haber le será rembolsado al socio saliente en cuotas trimestrales con el interés bancario vigente a ese momento, en un plazo de dos años. — Séptima: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Jorge Félix Aversa, Adalberto Emilio Amaré y Angel Alberto Amaré, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. — Don Jorge Félix Aversa, tiene a su cargo la dirección administrativa de la sociedad; Angel Alberto Amaré, tiene como función técnica exclusiva la compra de los frutos del país y el socio Adalberto Emilio Amaré, la venta de los mismos. — El uso de la cuenta bancaria será indistinto, con la sola firma de cualquiera de los socios gerentes. — Podrán efectuar todos los actos que hagan al objeto social y que autorizan las leyes, entre otros; representar a la sociedad sin restricción alguna, con la amplitud de facultades que requiera el giro y la administración de los negocios sociales, inclusive para actuar ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, así como ante los ministerios y reparticiones públicas en general, sean nacionales, provinciales o municipales, suscribendo toda clase de escrituras públicas o documentos privados, inclusive poderes especiales o generales. — No podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a sus fines ni constituirla en fiador de terceros. — Octava: Anualmente, el día 28 de febrero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente y los mismos quedarán aprobados si no se han observado dentro de los treinta días de practicados. — Novena: En cualquier caso de disolución, los socios gerentes serán liquidadores, en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor de otro. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se efectuará un balance a fin de proceder a determinar el capital y acreencias que pudiera corresponderle y abonar a los sucesores o curadores o al socio incapacitado, en la misma forma que la establecida en la cláusula sexta, no teniendo los sucesores derecho a incorporarse a la sociedad, la que continuará con los socios restantes. — Décima: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como todas aquellas que se reputen de importancia, serán tomadas por la mayoría del capital. — Undécima: Los socios Fortunato Despirito y Vicenta Villecco de Aversa no desempeñarán ninguna función, empleo o tarea, dentro de la sociedad. — Los únicos socios que están obligados a dedicar todo su tiempo y esfuerzo en beneficio de la sociedad, gozando de una retribución a fijar por el acta de socios, son los socios Jorge Félix Aversa, Adalberto Emilio Amaré y Angel Alberto Amaré. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea sobre la interpretación del contrato o casos no previstos en él, será resuelta por don Fortunato Despirito, a quien nombran las partes árbitro arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de que el árbitro arbitrador, amigable componedor no pudiera ejercer o cumplir su función, nombrarán uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: En cualquier momento y siempre con el acuerdo de sus socios, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — En el lugar y fecha indicados, suscriben en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y uno más para el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: todas sus acciones, vale. — Firmado: Angel Alberto Amaré, Adalberto Emilio Amaré, Jorge Félix Aversa, Vicenta Villecco de Aversa y Fortunato Despirito. — Se hace constar que la profesión de los socios Angel Alberto Amaré, Adalberto Emilio Amaré y Jorge Félix Aversa es la de comerciantes; la de Vicenta Villecco de Aversa, ama de casa, y la de Fortunato Despirito, jubilado. — En cuanto al plazo de duración de la sociedad el mismo se fija en cinco años a partir del 1º de mayo de 1973. — Barraca del Gaucho, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Balance General al 28 de febrero de 1963. — Estado Patrimonial. — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 307.335,30. — Banco Galicia c|c. $ 317.086.—. — Banco Boston c|c. $ 99.070. — Banco Sirio c|c. $ 331.186,60. - Pesos 1.054.677,90. — Créditos: Deudores Varios $ 4.359.923,10. — Bienes de Cambio: Mercaderías $ 168.173. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles $ 65.087,50. — Menos: Amotrización $ 6.509.- $ 58.578,50. — Inversiones: Acciones $ 276.895,74. - Pesos 5.918.248,24. — Pasivo. - Deudas: Caja de Jubilaciones de Comercio $ 121.200,98. — Cuentas Socios: F. Despirito c|p. pesos 1.762.156. — A. Amaré c|p. $ 1.406.241,15. — E. Amaré c|p. 573.679,90. — A. Bava c|p. $ 10.140,20. — Z. de Rodríguez Vivé c|p. $ 10.140,20. — V. de Averza c|p. pesos 16.900,30. - $ 3.779.257,75. — Reserva Legal $ 17.789,51. — Capital Social pesos 2.000.000. - 5.918.248,24. — Cuadro de Resultados. — Pérdidas: Gastos Generales $ 428.428,05. — Mercaderias pesos 11.830.736,79. — Remuneraciones pesos 571.772,92. — Gratificaciones $ 34.000. — Jubilaciones $ 67.766. — Comisiones pesos 32.929,89. — Acarreos $ 46.745. — Alquileres $ 61.750. — Impuestos $ 50.400. — Amortizaciones $ 6.509. — Beneficio $ 355.795,51. - $ 13.486.833,16. — Ganancia Ventas $ 13.444.842,16. Dividendos 41.991. — $ 13.486.833,16. — 13.486.833,16. — Certifico que las cifras del presente balance concuerdan con las registraciones contables asentadas en los Libros Rubricados de "Barraca El Gaucho S. R. L." y que el Capital originario de m$n. 2.000.000 fue integrado de la siguiente manera: En aporte dinerarios m$n. 1.461.386,55 y en mercaderías m$n. 538.613,45. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 892,50 e.8|2 Nº 55.160 v.8|2|74

Adry

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

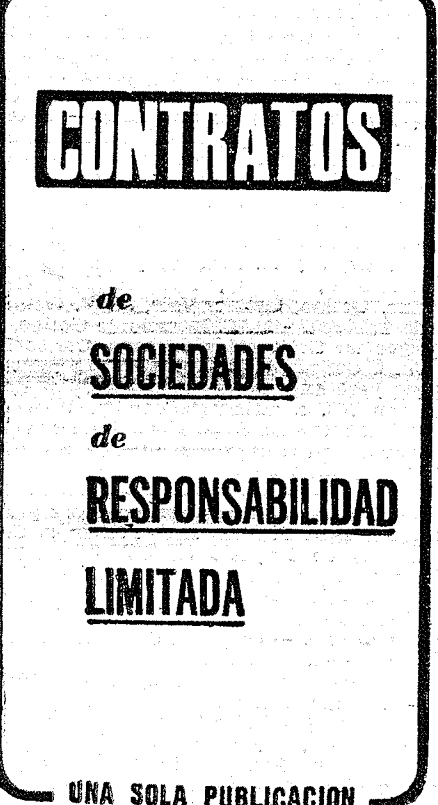
PROTOCOLIZACION CONTRATO social. — "Adry, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Hygiel Marcos Yaski y don Isidoro León Iujvidin, con los datos personales que surgen de la escritura que más adelante se transcribirá. Ambos comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal doy fe, y dicen que vienen por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública el aumento de capital de "Adry, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato social fue adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley nacional número 19.550, ante mí, con fecha 14 de marzo de 1973, al folio 152 de este registro número 79, con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas a cuyo efecto me entregan la documentación conformada por dicha Inspección General en el expediente Cta. número 5.160, y la copia autenticada de la Resolución aprobatoria número 3.119, que transcriptos ordenadamente, dicen así: Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Hygiel Marcos Yasky, argentino, de 53 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Sectzer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.736.245, domiciliado en la calle Laprida número 1380, de la Capital Federal, y don Isidoro León Iujvidin, argentino, de 56 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema Sigal, con Libreta de Enrolamiento número 563.535, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 959, quinto piso, de la Capital Federal. — Ambos comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal doy fe, quienes concurren en su carácter de únicos titulares de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Adry, Sociedad en Comandita por Acciones", y en tal carácter, dicen: Que por escritura de fecha 14 de setiembre de 1964, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Moisés Vengerow, se constituyó la referida sociedad, en la cual el señor Elías Berdichevsky asumió el carácter de socio colectivo y el señor Miguel Domingo Dordoni el de representante-gestor de los socios comanditarios, habiéndose fijado a la misma una duración de cincuenta años y un capital de veinte mil pesos ley 18.188, cuyo testimonio, que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 1º de octubre de 1964, bajo el número 915, al folio 164, del Libro 239 de Contratos Públicos. — Posteriormente, en virtud de sucesivas cesiones y modificaciones, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 11 de marzo de 1965, bajo el número 192, al folio 313, del libro 238, y el 8 de mayo de 1967, bajo el número 997, al folio 152, del libro 243, de Contratos Públicos, el compareciente, don Hygiel Marcos Yasky, quedó integrando la sociedad en su carácter de único socio solidario a cargo de la dirección y administración de la sociedad, y se elevó el capital social a cuarenta mil pesos ley 18.188, distribuidos en la siguiente forma: Diez mil pesos, para el capital colectivo, suscripto e integrado por el señor Yasky, y treinta mil pesos para el capital accionario, que estuvo representado por el gestor don Enrique Chudnovsky. — Finalmente, por escritura de fecha 19 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Mauricio Yodlin, titular de este registro número 79 de mi adscripción, los comparecientes señores Yasky y Iujvidin, el primero en su calidad de socio solidario y ambos como socios comanditarios poseedores de la totalidad del capital social, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 del Decreto-Ley Nacional Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, han confirmado la constitución de la sociedad y ratificaron en forma expresa, todos los actos y contratos celebrados por la misma; elevaron el capital social a ciento veinte mil pesos y distribuyeron acciones; veinte mil pesos de dividendos y quince mil pesos correspondientes al ajuste Decreto-Ley número 18.529 (Incrementos patrimoniales no justificados). — Dicha escritura fue observada por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el sentido de que el respectivo contrato social debe adecuarse a las disposiciones del Decreto-Ley Nacional Nº 19.550, por cuyo motivo han resuelto formalizar en su reemplazo, por este acto, el siguiente: Artículo Primero: La sociedad continuará su giro bajo la misma denominación de "ADRY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", rigiéndose por las disposiciones de este estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo en la misma don Hygiel Marcos Yasky, el carácter de socio comanditado y los señores Isidoro León Iujvidin y el mismo señor Yasky, el de socios comanditarios. — Artículo Segundo: El domicilio legal será en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o cualquier otra clase de representación, en el país y|o fuera de él, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde su constitución, que fue el 14 de setiembre de 1964, a cuya fecha retrotraen sus efectos legales. — El término de duración podrá prorrogarse por decisión de Asamblea General Extrordinaria. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto como hasta ahora, la realización, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las operaciones de compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, repuestos y accesorios, patentes y marcas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ad-

quirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: El capital social será de ciento veinte mil pesos, dividido en la siguiente forma: Diez mil pesos de capital comanditado y ciento diez mil pesos de capital comanditario. — Artículo Sexto: El capital social estará representado por una cuota de diez mil pesos de capital comanditado, suscripto e integrado por el señor Yasky, y ciento diez mil pesos en acciones ordinarias al portador, de diez pesos cada una, con derecho a un voto, suscripto íntegramente por los comparecientes, en la siguiente proporción: Sesenta mil pesos, o sea mil acciones el señor Isidoro León Iujvidin y cincuenta mil pesos o sea cinco mil acciones el señor Hygiel Marcos Yasky. — Del capital suscripto se encuentra integrado en el giro de los negocios sociales la suma de sesenta y cinco mil pesos en la siguiente proporción: El señor Iujvidin treinta y siete mil quinientos pesos y el señor Yasky, veintisiete mil quinientos pesos. — El resto del capital comanditario se integrará en las oportunidades, condiciones, y forma de pago que determine el socio comanditado. — Artículo Séptimo: El capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo, en una o varias oportunidades, por resolución de Asamblea General Ordinaria, en acciones ordinarias al portador de un voto. — Podrá delegar en el socio comanditado la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de treinta días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Octavo: La sociedad podrá percibir, en pago de las acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza, siempre que fueren equivalentes y aprobado previamente por la Asamblea General Extraordinaria en cuyo Orden del Día figure en forma expresa. — Artículo Noveno: Las acciones se extenderán al portador y los títulos podrán representar cualquier número de ellos, debiendo contener cada uno la firma autógrafa del socio comanditado y del Síndico Titular y contendrá los recaudos que establece el artículo 211, Decreto-Ley Nº 19.550. — Los títulos de acciones son indivisibles, es decir, que la sociedad no reconoce más de un titular por cada uno de ellos. — Artículo Décimo: Mientras las acciones suscriptas no hayan sido totalmente integradas, se otorgará certificado provisorio en las que constará el número de ellas y su forma de pago, pudiendo solamente ser transferidos con una autorización del socio comanditado. — Llevará los mismos recaudos que fija el artículo noveno de este estatuto. — Artículo Decimoprimero: En caso de mora de un socio comanditario, el socio comanditado procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El socio comanditario moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los socios comanditarios que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Decimosegundo: El socio comanditado podrá poseer acciones comanditarias. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, importa directamente la calidad de socio, el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a lo que las Asambleas resuelvan, sin perjuicio de los derechos que confieren a los socios comanditarios el artículo 245, Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Decimotercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Hygiel Marcos Yasky, o por las personas que se designen como gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, con todas las atribuciones necesarias para el desempeño de sus funciones. — Artículo Decimocuarto: La representación legal y el uso de la firma social será ejercido por el socio comanditado o por los gerentes en forma separada e indistinta y podrá ser utilizada con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63, con la sola prohibición de comprometerla en actos u operaciones ajenas al objeto social. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficial o privado, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—. Los Gerentes lo harán con sus firmas personales y, salvo que se trate de escrituras públicas, debajo de la denominación social, ya fuera ésta colocada en forma manuscrita, con sello u otra idónea. — Artículo Decimoquinto: Los gerentes, a quienes se denomina en este estatuto, genéricamente, administradores, serán elegidos y|o removidos y|o suspendidos por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Decimosexto: Los administradores podrán designar uno o más mandatarios con poderes generales o especiales, delegando facultades meramente ejecutivas. — Artículo Decimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria, que podrá no ser socio comanditario, según lo determine la Asamblea, deberá reunir las condiciones del artículo 285, Decreto-Ley Nº 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 del citado decreto-ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 del mismo decreto-ley. - Artículo Decimooctavo: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por convocatoria del administrador, sea éste socio comanditado o no, dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo 234, del Decreto-Ley Nº 19.550, en el local, día y hora que se fije. — Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235, del Decreto-Ley citado. — También serán convocadas cuando el socio comanditado o el Síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por socios comanditarios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el socio comanditado o el Síndico convocará la Asamblea para que celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — En las Asambleas no podrá tratarse otros asuntos que los determinados en la convocatoria. — Artículo Decimonoveno: Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales con diez días de anticipación a la fecha de la misma. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asamblea en la que se encuentre presente la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad del referido capital social. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el socio comanditado o quien designe la Asamblea o por el administrador. — Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital social presente. Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital social y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto; de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera o en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría del capital social, sin aplicarse la pluralidad de voto reglado por el artículo 263 del Decreto-Ley número 19.550. — También se aplicará esto para decidir la fusión, salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Artículo Vigesimoprimero: Los socios comanditarios que quieran tomar parte en las Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en su defecto, un certificado de depósito otorgado al efecto por una institución bancaria o autorizada, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en cuya oportunidad se les otorgará un recibo que servirá de boleta de entrada a las Asambleas y en el que se especificará la cantidad de acciones que les corresponde. — Artículo Vigesimosegundo: Los socios comanditarios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder otorgada al efecto, con certificación de firma por escribano público o por telegrama dirigido al socio comanditado. — No podrán ser mandatarios los socios comanditados, administradores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo Vigesimotercero: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos socios comanditarios que ésta designará en su representación. — Artículo Vigesimocuarto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, debiendo la resolución respectiva, inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse dichos actos a los artículos 63 y siguientes del Decreto-Ley número 19.550, y serán sometidos por el socio comanditado al Síndico Titular, junto con la Memoria, efectuada en los términos del artículo 66, de dicho decreto-ley, sobre la marcha de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social. — b) La remuneración al socio comanditado y al Síndico Titular; si correspondiera, debiendo tenerse en cuenta los límites del artículo 261, Decreto-Ley Nº 19.550. — c) Las previsiones y/o reservas facultativas que la Asamblea resuelva crear. — d) El remanente, a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a los socios comanditados y comanditarios, en proporción al capital que tengan integrado, o en base a lo que resuelva la Asamblea de socios, pero sin diferenciación en cuanto a la categoría de acciones. — Artículo Vigesimoquinto: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el socio comanditado dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigesimosexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio comanditado, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la Asamblea General Extraordinaria, que funcionará con el quórum de más de la mitad de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas en el Decreto-Ley Nº 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico Titular que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Sídico Titular, así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán entre los socios comanditados y comanditarios, a prorrata de su capital integrado; sin diferenciación en cuanto a la categoría de acciones. — Vigesimoséptimo: En el supuesto de remoción, fallecimiento, incapacidad o renuncia fundada del socio comanditado, la cuota del capital que le corresponde en tal carácter se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador, serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, rerpesentante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En cualquiera de estos supuestos, deberán reorganizarse la administración social en el término de tres meses. — El Síndico nombrará para este período un administrador provisorio, para el cumplimiento de los actos ordinarias de administración, quien actuará con los terceros con aclaración de su calidad. — En estas condiciones, el administrador provisorio no asume la responsabilidad del socio comanditado. — Artículo Vigesimooctavo: El administrador, socio comanditado o no, puede ser removido por decisión de la mayoría en cualquier tiempo, sin invocación de causa. — El socio comanditado removido de la administración tendrá derecho a retirarse de la sociedad o a transformarse en comanditario. — Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — H. Yasky. — I. L. Iujvidin. — Está mi sello. — Ante mí: M. S. Yedlin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 152 del presente registro número 79 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Adry, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. S. Yedlin. — Hay un sello que dice: Mario S. Yedlin, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.296.976 que se agrega. — Lomas de Zamora, 23 de marzo de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano, D. Mario S. Yedlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.291.460. — Lomas de Zamora, 23 de marzo de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: José N. J. Soldevila, protesorero. — (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.) — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 set. 1973. — Visto el expediente Cta. 5.160 en el que la sociedad "Adry, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se inscriba la confirmación y aumento de capital de su contrato social, por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1. del Decreto-Ley Nº 18.805|70 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300, 316 y 370 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 17 a 21 (Escritura pública Nº 192 - otorgada en Lanús, Pdo. del mismo nombre, Pvcia. de Bs. As., el 10 de setiembre de 1972 - Registro Nº 79) y de fs. 27 a 36 (escritura pública Nº 42 - otorgada en Lanús, Pdo. del mismo nombre, Pvcia. de Bs. As., el 14 de marzo de 1973 - Registro Nº 79, con las modificaciones (Escrito de fs. 75 a 77), disponiéndose el desglose de los citados instrumentos, los que se entregarán al interesado con copia autenticada de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. Oportunamente la entidad deberá atenerse a lo indicado a fs. 80. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Cta. número 3.119. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del testimonio de la escritura número 42, con sus modificaciones y de la Resolución Cta. número 3.119, que tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes declaran elevada a escritura pública el contrato precopiado, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — H. Yasky. — I. Iujvidin. — Está mi sello. — Ante mí: M. S. Yedlin. — E|l.: "Decreto". Vale. — Fº 741. — Confirmación de sociedad y aumento de capital. — "Adry, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Hygiel Marcos Yasky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Setzer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.736.245, domiciliado en la calle Laprida número 1380, de la Capital Federal, y don Isidoro León Iujvidin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Sigal, con Libreta de Enrolamiento número 563.535, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 959, quinto piso, de la Capital Federal. — Ambos comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley Nacional número 19.550, de Sociedades Comerciales, vienen por la presente, en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Adry, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social asciende a cuarenta mil pesos, y que fuera constituida por escritura de fecha 14 de setiembre de 1964, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Moisés Vengerow, al folio 6.307, del Registro número 251, a mi cargo, en la cual el señor Elías Berdichevsky asumió el carácter de socio colectivo y don Miguel Domingo Dordoni, el de representante-gestor de los socios comanditarios, habiéndose fijado a dicha sociedad un plazo de duración de cincuenta años, y un capital de veinte mil pesos Ley Nº 18.188, la que, en testimonio, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comer-

cial de Registro, el 1º de octubre de 1964, bajo el número 915, al folio 164, del Libro 233, de Contratos Públicos. — Posteriormente, por escritura pasada ante el mismo escribano Vengerow con fecha 11 de febrero de 1955, al folio 981, del registro a su cargo, se resolvió el ingreso a la sociedad del aqui compareciente, señor Hygiel Marcos Yasky, en el carácter de socio solidario, al igual que el señor Elías Berdichevsky, con uso de la firma social, aumentándose el capital social a cuarenta mil pesos Ley número 18.188; y, en virtud de ello, se modificó la cláusula quinta del contrato social, estableciéndose que el socio colectivo don Elías Berdichevsky aporta dos mil pesos, y el socio colectivo señor Yasky, la suma de ocho mil pesos, y que el resto del capital, o sea, treinta mil pesos, quedó aportado, suscripto e integrado por socios comanditarios. — El testimonio de la mencionada escritura se inscribió en el Juzgado Comercial de Registro de la Capital Federal el 11 de marzo de 1965, bajo el número 192, al folio 313 del Libro 233, de Contratos Públicos. — Finalmente, por escritura pasada ante mí, el 17 de abril de 1967, al folio 168, de este Registro número 79 a mi cargo, el señor Elías Berdichevsky cedió a favor de don Hygiel Marcos Yasky, su participación y demás derechos que tenía y le correspondían en su carácter de socio solidario de la referida sociedad, colocándolo en el lugar que a él le correspondía en la misma. — El representante del capital accionario expresó su conformidad con la referida cesión. — Y, en tal virtud, el capital social de cuarenta mil pesos, quedó distribuido así: Diez mil pesos, para el capital colectivo, suscripto e integrado por el señor Yasky, y treinta mil pesos para el capital accionario, que estuvo representado en ese acto por el gestor señor Enrique Chadnovsky habiendo quedado la dirección y administración de la sociedad a cargo del único socio solidario, señor Hygiel Marcos Yasky. — El testimonio de la mencionada escritura se inscribió el 8 de mayo de 1967, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número 997, al folio 152, del Libro 243, de Contratos Públicos. — Y los comparecientes agregan: Que en la fecha, el señor Hygiel Marcos Yasky reviste la calidad de socio solidario, cuyo carácter acredita la documentación prerelacionada, y los señores Isidro León Iujvidin y el mismo señor Yasky, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto e integrado de treinta mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhibe en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado, es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican y confirman en forma expresa todos los actos y contratos celebrados a la fecha por la sociedad. — Y los comparecientes, como únicos titulares de la misma, prosiguen diciendo: Que al efecto de elevar a escritura pública la resolución de la Asamble Ordinaria realizada el 27 de marzo de 1972, me hacen entrega del correspondiente libro social del que paso a transcribir literalmente el acta respectiva, que dice así: Acta Nº 10. — En la Ciudad de Buenos Aires ,a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos y siendo las diecinueve horas se reúnen en la sede social de Adry, Sociedad en Comandita por Acciones, calle Guardia Vieja 3568, Capital, los señores Hygiel Marcos Yasky en su carácter de socio administrador y a la vez comanditario, exhibiendo acciones de la sociedad por $ 10.000.—é Isidoro León Iujvidin, tenedor del resto del capital accionario exhibiendo en este acto acciones por $ 20.000.—; y la señora Teresa Sectzer de Yasky, en su carácter de Síndico. — Abierto el acto el administrador de la sociedad, Sr. Yashy manifiesta que encontrándose presentes los tenedores del 100 o|o del capital de la sociedad y de acuerdo a la cláusula séptima del contrato social, la asamblea tiene plena validez legal y se procederá a tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971. — 2º) Aumento de capital. — 3º) Distribución de las utilidades del ejercicio. — 4º) Ajuste Ley Nº 18.529 (Incrementos patrimoniales no justificados). — 5º) Designación de un Síndico por el término de un año. — El accionistas señor Isidoro León Iujvidin se refiere al 1er. punto del Orden del Día y propone se aprueben las cifras del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1971, que ya son conocidas por los presentes lo que se aprueba por unanimidad. — Pasando a tratar el 2º punto del Orden del Día ,el socio administrador Sr. Yasky propone que en vista del desarrollo de los negocios de la sociedad y teniendo en cuenta las necesidades futuras, se eleve el Capital Social a $ 120.000.— lo que se aprueba por unanimidad, quedando redactada la cláusula 5ª del Contrato Social de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, de los cuales diez mil pesos corresponden al capital colectivo, suscripto e integrado por el socio colectivo don Hygiel Marcos Yasky, y los restantes ciento diez mil pesos corresponden al capital comanditario, del cual se ha emitido e integrado treinta mil pesos, en acciones al portador en la siguiente forma: Don Isidoro León Iujvidin, veinte mil pesos, y don Hygiel Marcos Yasky, diez mil pesos. — El resto del capital comanditario se emitirá en las oportunidades, condiciones y forma de pago que determine el socio colectivo. — A continuación se trata el 3er. punto del Orden del Día y el señor Iujvidin propone que la utilidad que arroja el Balance aprobado del último ejercicio y que asciende a pesos 36.252.16, sea distribuida de la siguiente manera: 1º) Retribución al socio administrador por las tareas desarrolladas, pesos 16.000.—. 2º) Dividendo en acciones: 50 o|o s|$ 40.000.— (total del capital social) — 20.000.—. 3º) Honorarios Síndico — 250.—. 4º) Saldo que pasa al próximo ejercicio — 2,16. Total 36.252,16.—. Después de un cambio de ideas es aprobada por unanimidad la distribución propuesta por el señor Iujvidin. — El socio señor Iujvidin se refiere a continuación al 4º punto del Orden del Día y propone que el importe de $ 15.000.— correspondiente al ajuste Ley Nº 18.529 (Incrementos patrimoniales no justificados) se capitalice, distribuyéndose en acciones de la Sociedad a prorrata del capital social, temperamento que es aprobado por la Asamblea. — Inmediatamente se pasa a tratar el 5º punto del Orden del Día, resolviéndose prorrogar por un año la sindicatura de la señora Teresa Sectzer de Yasky, quien agradece la designación. — Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte y treinta horas. — H. Yasky. — I. L. Iujvidin. — T. Yasky. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan así elevada a escritura pública la resolución de la Asamblea por la que se eleva el capital a ciento veinte mil pesos y se reforma la cláusula quinta del contrato social. — Leída y ratificada, firman por ante mi, doy fe. — H. Yasky. — I. Iudjvidin. — Está mi sello. — Ante mí: M Yedlin.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e. 8|2 Nº 54.928 v. 8|2|74



ACLARACION

Programa de Viviendas Económicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 23|1|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Programa de Viviedas Económicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Debe decir: "Programa de Viviendas Económicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

e.8|2 Nº 50.461 v.8|2|74

Gringalet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Hugo Barissani, de 33 años, comerciante, casado, con L. E. Nº 4.892.994, argentino, domiciliado en Pringles 1606, Lanús Este, Buenos Aires; Lidia Elena Odorico, de 29 años, comerciante, casada, con L. C. número 4.760.242, argentina, domiciliada en Pringles 1606, Lanús Este, Buenos Aires y Alfredo Roberto Estefania, de 38 años, comerciante, casado, con L. E. número 6.115.743, argentino, domiciliado en Pringles 1633, Lanús, Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "GRINGALET S. R. L.". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta por mayor y menor de paraguas y artículos de camping. — Tercera: Fija su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital Federal, calle Larrea 24, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país, así como también dedicarse a cualquier otra actividad ya sea comercial o industrial. — Cuarta: La duración de la sociedad tiene una vigencia de 20 años a partir del 1º de octubre de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Jorge Hugo Barissani, 4.000 cuotas, equivalentes a $ 40.000.—; Lidia Elena Odorico, 750, equivalentes a $ 7.500.— y Alfredo Roberto Stefania, 250 cuotas, equivalentes a pesos 2.500.— e integrado según balance que se firma por separado y los bienes allí referidos están valuados al precio de adquisición y de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados al acervo social dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Los tres socios quedan designados gerentes, tienen a su cargo la administración social sin limitación. El uso de la firma social será ejercida por Jorge Hugo Barissani únicamente precedida del sello de la razón social. Podrán adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales o agencias, aduana y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos por el Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad bajo pena de nulidad. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Octava: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los Arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capitulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas entre los socios de acuerdo a la proporción aportada de capital por cada uno de ellos. El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el Captulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido - Decimoprimera: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraido de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 10 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Decimosegunda: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperación sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: J. H. Barissani, Lidia O. de Barissani y A. R. Estefania — Balance de Constitución de Capital de la Sociedad al día 1º de octubre de 1973. — Cantidad. — Detalle. — Total. — 83 paraguas de mujer de 8 varillas de aluminio con mango de metal trabajado, 3.486,00; 35 paraguas de mujer, de 8 varillas pintadas con puño trabajado en apliques, 1.890,00; 33 paraguas de mujer, de 8 varillas en nilón, con puño de metal, 975,48; 64 paraguas de mujer, de 8 varillas de rayón, con puño trabajado, 1.984,00; 52 paraguas de mujer, 8 varillas pintadas y puños forrados en cuerina, 2.080,00; 122 paraguas de mujer, de 8 varillas de nilón estampado con puño de metal trabajado, 6.344,00; 48 paraguas de mujer, 8 varillas de rayón con puños de metal, 2.160,00; 9 paraguas de mujer, de nilón, con 8 varillas y puños de metal trabajado, 900,00; 20 paraguas de mujer, de rayón con 8 varillas sin puño, 423,20; 16 paraguas de mujer, de nilón estampado, con 8 varillas "Italia", 1.408,00; 13 paraguas de hombre, de nylón con puños de madera, 442,00; 41 paraguas de hombre, de rayón, de 8 varillas con puños forrados en cuerina, 1.722,00; 30 paraguas de hombre, de rayón, de 8 varillas con puño de madera, 1.560,00; 47 paraguas de hombre, de nilón, con varilla de bronce, 2.741,04; 4 paraguas de hombre, de nilón, de 8 arillas, con puño de metal forrado en cuerina, 304,00; 11 paraguas de hombre, de nilón, 8 varillas "Romero", 953,92; 36 paraguas de hombre de nilón, con varillas antiviento, 1.944,00; 10 paraguas de hombre, plegables de rayón, 1.220,00; 10 paraguas de hombre, con varillas pintadas y puño de madera, 860,00; 2 paraguas de hombre, plegable, de nilón, 348,00; 85 paraguas de mujer, de 8 varillas pintadas y puños de metal, 2.040,00; 68 paraguas de mujer, 8 varillas,con puños forrados en cuerina, 1.904; 107 paraguas de mujer, con varillas antiviento y puños de metal trabajado, 5.885; 18 paraguas de varoncito, de 6 varillas, 234,00; 18 paraguas parasoles de 1,8 ms. de 8 varillas, 2.556,00; 18 paraguas parasoles de 150 ms. de 6 varillas 1.890,00; 48 fundas cuerina c|cierre relámpago, 422,40; 24 10 varillas interno de madera, 528,00; 95 sombrillas interno aluminio, 684,00; 10 armazones de paraguas de 8 varillas de aluminio para hombre, 110,96. — Total: 50.000,00.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592.50 e.8|2 Nº 54.900 v.8|2|74

Romina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Eduardo Alberto Randazzo, nacido el 10 de noviembre de 1943, L. E. 4.427.473, técnico electromecánico; y Susana Rodríguez, nacida el 7 de abril de 1944, C. N. Id. 11.726.395, armadora de equipos electrónicos, ambos argentinos, domiciliados en 24 de Noviembre Nº 1733, Cap. Federal, personas capaces, de mi conocimiento, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este estatuto: Primero: La sociedad se denomina "ROMINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene domicilio en 24 de Noviembre Nº 1733, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El plazo de duración es de veinte años a partir de su inscripción. — Tercero: La sociedad se dedicara al armado de circuitos para radios, grabadores, intercomunicadores y televisión. — Cuarto: El capital es de un mil quinientos pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente, por partes iguales, e integran el cincuenta por ciento de las mismas. — El saldo será integrado en dos anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha. — Quinto: La administración, gerencia y uso de firma corresponde al socio Eduardo Alberto Randazzo. — Sexto: Por consecuencia de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar inmuebles, semovientes, crédi-

tos, acciones, títulos y papeles de comercio y todos los derechos derivados de la propiedad comercial o industrial. — b) Dar y tomarlos en arriendo. — c) Formar parte y constituir sociedades. — d) Dar y tomar en préstamo. — e) Operar con los bancos oficiales y particulares inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires. — f) Librar, depositar, endosar, descontar, avalar y negociar: letras, giros, pagarés, cheques, valores, pólizas, warrants y demás documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otro tipo, girar en descubierto, solicitar préstamos. — g) Celebrar contratos de trabajo de obra y servicios. — h) Y no siendo esta enumeración limitativa adquirir los derechos, contraer las demás obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes y este estatuto. — Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre, fecha a la que se practicará inventario y balance. — Las pérdidas como así también las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal se distribuirán por partes iguales. — Octavo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se tomarán con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550. — Noveno: La renuncia de un socio o la cesión de sus cuotas requiere el consentimiento del otro. — La parte del renunciante le será restituída en un plazo máximo de dos años de acuerdo con el balance que se confeccionará al efecto. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio sus sucesores podrán continuar en la sociedad unificando su personería; ceder sus cuotas al otro socio, o a terceros; para lo cual regirá lo establecido en el artículo octavo. — Décimo Primero: En caso de disolución, la liquidación la efectuará el socio gerente. — La partición de los remanentes realizados y distribuibles se hará en proporción a los aportes. — Décima Segunda: Las divergencias so- Leída que les es, la firman de conformidad. — E. A. Randazzo — Susana R. de Randazzo. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo R. T. Sibileau. — Concuerda con su matriz del Registro 39. — Para su inscripción expido el primer testimonio en dos fojas notariales números 0122997/96. — Morón, 10 Nov. 1973. — Eduardo E. T. Sibileau, escribano.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.8/2 Nº 54.960 v.8/2/74

Kuper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN SAN VICENTE, a los seis días del mes de junio de 1973, entre los señores Martha Luisa Kunzendorf, soltera, argentina, nacida el 5/11/36, comerciante, domiciliada en José Barros Pazos 2986, Capital, L. C. Nº 3.488.633 y la señorita Matilde Peralta, soltera, argentina, nacida el 12/9/22, comerciante, L. C. número 2.400.598, domiciliada en Primera Junta 105, Haedo, Pcia. de Bs. As.; dicen que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a la articulación que se señala a continuación. Primero: La entidad girará bajo el nombre de "KUPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es en la calle Larraya 2602, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de impregnación, fraccionado y venta de telas para cintas de máquinas de escribir o impresoras. — Tercero: El capital de la sociedad es de $ 10.000.— (diez mil) que los constituyentes suscriben íntegramente según inventario y de acuerdo a los comprobantes de compra en poder de la firma y que aportan en la siguiente proporción: Martha Luisa Kunzendorf, $ 5.000 (cinco mil) representados por 500 cuotas de $ 10.— cada una; Matilde Peralta, $ 5.000 (cinco mil) representado por 500 cuotas de $ 10.— cada una, sumando ambas y el capital social 1.000 cuotas de $ 10.— cada una. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad será administrada por las señoritas Martha Luisa Kunzendorf y la señorita Matilde Peralta, a quienes se designan gerentes, teniendo el uso de la firma una cualquiera de ellas en todos los actos Pasivos y Activos que hagan al objeto de la entidad. — Sexto: Los Balances Generales se practicarán los 31 de diciembre de cada año. Se entenderá que existe utilidad líquida distribuible luego de deducir el 10 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 % del capital social y se deducirá el 10 % para formar el fondo de aumento de capital. Las ganancias netas se dividirán en proporción al capital aportado. — Séptimo: Cada tres meses se celebrarán asambleas de socios, serán convocadas por uno cualquiera de los gerentes verbalmente, las decisiones se tendrán por la mayoría de la mitad más uno del capital social, salvo aquellas que modifiquen el presente contrato social, las cuales requerirán unanimidad de votos. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se rubricará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá y dicha disolución será practicada por el socio gerente en ejercicio en ese momento y una vez designado el heredero y/o representante de éste. Si el socio gerente y/o los socios actuantes en el momento de designarse los herederos y/o representantes llegaran a un acuerdo por unanimidad de votos con los sucesores, la sociedad podrá continuar no pudiendo los herederos ocupar la gerencia de la sociedad. — Fdos.: M. L. Kunzendorf y M. Peralta. — Kuper, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Larraya 2602, Capital Federal. — Inventario de iniciación de actividades. — Activo. — Muebles y Utiles: 2 escritorios y 10 sillas, $ 2.000. — Instalaciones: 4 estanterías metálicas grandes, $ 2.500.—; 2 estanterías metálicas chicas, $ 1.500 — Máquinas y herramientas: 10 bateas, $ 1.000.—; herramientas varias, $ 1.000; 1 máquina de entintar, sin marca, pesos 2.000. — $ 4.000. — Total Activo, pesos 10.000. — Pasivo: no existe. — Capital Reservas y Resultados: Martha Luisa Kunzendorf, $ 5.000.—; Matilde Peralta, $ 5.000. — Total: $ 10.000. — Fdos.: M. L. Kunzendorf y M. Peralta.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 277,50 e.8/2 Nº 54.796 v.8/2/74

Terfilm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora María Victorina Getino de Taborda, argentina naturalizada, de treinta y seis años de edad, casada, nacida el diez de julio de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos veintiséis, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil ciento cincuenta y uno, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; y la señora María Elena Massolo de Getino, argentina, de veintiocho años de edad, casada, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta Cívica número cinco millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil ciento cuarenta y nueve, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires. Ambas comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dicen: Que han convenido en constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TERFILM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho, segundo cuerpo, segundo piso, oficina J. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que retrotraen todos sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las sigueintes actividades: a) La producción, distribución y realización cinematográfica de películas. b) El asesoramiento sobre cine y materiales audiovisuales. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil pesos ($ 1.000), dividido en cien cuotas (100) de diez pesos ($ 10) cada una, que las socias suscriben por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada una, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir quinientos pesos ($ 500) obligándose a completar el saldo a los ciento vente días de la fecha y dos de la Ley de Sociedades Comercia- — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales de la socia fallecida lo dspuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia María Elena Massolo de Getino, quien revistirá el carácter de gerente, ejercitando la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, la socia podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la resedva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la socia María Elena Massolo de Getino quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre las socias en proporción al capital integrado. — Novena: En todo lo que especialmente no se ha establecido en este contrato, regirá la Ley Nacional 19.550 y demás disposiciones legales que correspondan. Leo esta escritura a las comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Capital, retrotraen, servida, inmuebles Getino, Getino, Getino. Vale. M. V. Getino de Taborda. - M. E. Massolo de Getino. - Sigue mi firma: Hay un sello. Carlos E. Cinti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 4.103, del Registro 107, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas fotostáticas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Carlos E. Cinti. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de su testimonio original. Sobrerraspado: Taborda, Rivadavia, ciento, asignándoseles, tendrá, de, enajenen, al vale. — Carlos E. Cinti. Escribano. — S/raspado: Taborda. Vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.8/2 Nº 54.370 v.8/2/74

Parada Obiol Artes Gráficas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.354. — TESTIMONIO. Escritura número setecientos sesenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Mauricio Gregorio Parada, argetnino, viudo de sus primeras nupcias con doña Lidia María Cavalli, con libreta de enrolamiento número setecientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos cincuenta y cuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Sebastián Parada, argentino, con lilbreta de enrolamiento número setecientos sesenta mil ochocientos doce, casado en primeras nupcias con doña Mar.a Esther Jeannoteguy, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil ciento ochenta y siete de esta Capital Federal; don Eduardo Parada, argentino, con libreta de enrolarolamiento número setecientos treinta y ocho mil doscientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Carlota Emilia Fabbri, domiciliado en la calle Coronel Vidal número sesenta y nueve de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Enrique Parada, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos ocho mil seiscientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Elsa Cagnune, domiciliado en la calle Roca número trescientos sesenta de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aiires, de tránsito en ésta; don Carlos Daniel Parada, argentino, con cédula de identidad número ochocientos treinta y dos mil setecientos sesenta, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Dominga Josefa Manzi, con domicilio en la calle Ramón Franco tres mil trescientos cincuenta de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Amílcar Domingo Baruffaldi, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Norma Luisa Llort, domiciliado en la calle Juan de Garay número tres mil doscientos setenta y dos de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don José Ruben Gyssels, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Elsa Luisa Angélica Molina Robles, domiciliado en la calle Arias número mil ochocientos setenta del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los nombrados mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurren a este acto en el carácter de únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Parada Obiol Artes Gráficas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que originalmente fue constituida por contrato de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de junio del mismo año, bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, al folio ciento cuarenta y tres, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus posteriores modificaciones de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos noventa y cinco, folio doscientos cuarenta y cinco, del libro ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada la de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta, inscripta en el registro respectivo el cinco de octubre de igual año, bajo el número mil ochocientos setenta y seis, al folio cuatro, liibro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; la de fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, iniscripta en el registro respectivo el ocho de julio de igual año, bajo el número mil cuatrocientos setenta y uno, al folio trescientos setenta y cuatro, del libro veinticinco, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; la de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setecientos sesenta y cinco, al folio doscientos cuatro del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, la de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro respectivo bajo el número mil cuatrocientos dieciséis, al folio ciento cuarenta y ocho del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; las de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que fue inscripta en el mismo registro citado el seis de diciembre del mismo año bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, y la del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que fue iniscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio doscientos veinte, del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, el cinco de julio del mismo año, pasadas por ante mí en este mismo registro de mi adscripción, a los folios dos

mil ochocientos ochenta y cinco y mil cuatrocientos treinta y siete respectivamente, las que en su escritura matriz tengo a la vista, y con la modificación pasada el cinco de abril del corriente año ante mí al folio mil sesenta de este registro de mi adscripción, protocolo corriente, que en su testimonio se encuentra pendiente de inscripción, hallándose agregadas al ya citado folio dos mil ochocientos ochenta y cinco, fotocopias del contrato originario y las demás modificaciones que se han mencionado. Y todos los nombrados agregan: Que de común acuerdo han decidido actualizar las cláusulas que conforman el contrato social a fin de unificarlas en forma definitiva en un solo instrumento, dado que las sucesivas reformas efectuadas desde que ésta fuera constituida, hacen sumamente dificultosa la justificación de personería ante las distintas entidades públicas y|o privadas en que éste deba ser presentado. A tal efecto han acordado que el nuevo texto estatutario sea del siguiente tenor: Estatutos de "Parada Obiol Artes Gráficas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Primero: Se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PARADA OBIOL ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cochabamba trescientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, lugar de su domicilio. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es continuar los negocios de la firma actual que se domiciliaba en la calle Perú número mil setecientos cincuenta y seis, sucesora de "Mauricio Parada Obiol", o sea la explotación de imprenta y anexos, con facultad de instalar sucursales o agencias en la República. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, el que está aportado totalmente por los contratantes, en la siguiente forma: Mauricio Gregorio Parada y Roberto Sebastián Parada, setenta y cinco mil pesos Ley 18.188 cada uno, o sea el quince por ciento del capital; Carlos Daniel Parada, Alberto Enrique Parada, Amílcar Domingo Baruffaldi y José Ruben Gyssels, setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 cada uno, o sea el catorce con setenta y cinco por ciento del capital cada uno, y Eduardo Parada, cincuenta y cinco mil pesos Ley 18.188, o sea el once por ciento del capital. Este capital está totalmente integrado y se compone de maquinarias, muebles e instalaciones, taller, tipografías, muebles y útiles, mercaderías, caja chica, deudores varios, depósitos en bancos, acreedores varios, obligaciones a pagar y demás que resulten del detalle del inventario y balance general al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno que las partes han suscripto de común acuerdo. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto Enrique Parada, Amílcar Domingo Barufaldi y José Ruben Gyssels, quienes tendrán el uso de la firma social dos de ellos conjuntamente. Los socios mencionados con el cargo de gerentes, no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. El mandato para administrar, tiene además de las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, las siguientes facultades: Solicitar préstamos y de particulares de cualquier punto de la República; firmar letras, pagarés, vales y otros documentos ya sea como girantes, aceptantes, endosantes o avalista hacer depósitos y extraer parcial o totalmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; firmando los cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios; comprar, vender, ceder o transferir bienes raíces, semovientes, muebles, créditos y derechos, y acciones; admitir bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas; tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecarios Nacional, o de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro Banco o Compañías establecidas dentro o fuera de la República, garantizando los prestamos con hipotecas de cualquiera de los bienes inmuebles sociales que adquiera en el futuro, estableciendo plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando además, la carta Orgánica y Reglamento de los mencionados establecimientos o las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso: dar dinero en préstamo con o sin interés, aceptando garantías hipotecarias o prendarias en cualquier otro caso, hipotecar los bienes sociales: formar sociedad con terceros a nombre de ésta: celebrar contratos de locación de bienes raíces o de otra especie, como locadores o locatarios; aún por el término máximo permitido por la ley; hacer novaciones, remisiones y quitas de cualquier importancia, otorgar cancelaciones; estar en juicio; perseguir judicialmente a los deudores; pedir quiebras y asistir a juntas de acreedores y de verificación y de graduación de créditos, entablar, contestar demandas; transigir; prorrogar y declinar de jurisdicción; comprometer en juicio de arbitradores con terceros; renunciar trámites y recursos; pedir embargos y prestar cauciones; recusar, cobrar; conferir poderes especiales y generales para actuar judicialmente; otorgar escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar cualquiera de los actos consignados y ejercer ampliamente las facultades que le acuerden las leyes. — Artículo Sexto. Anualmente, el treinta de junio de cada año, los socios practicarán un Balance General del giro social. La utilidad resultará previa deducción de las amortizaciones de práctica y prolijo inventario. — Artículo Séptimo: A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las relaciones de derechos de los socios entre sí, la Sociedad llevará un libro que se denominará "Acuerdos" en el que aquellos manifestarán todas las resoluciones qre a su juicio interesan a la Sociedad. — Artículo Octavo: De las utilidades realizadas en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcanzara un monto equivalente al diez por ciento del capital: el remanente de las utilidades, o sea el noventa y cinco por ciento de ellas, se distribuirán en la siguiente forma: Para los socios Mauricio Gregorio Parada y Roberto Sebastián Parada, quince por ciento a cada uno, para los socios Carlos Daniel Parada, Alberto Enrique Parada, Amílcar Domingo Baruffaldi y José Rubén Gyssels, el catorce con setenta y cinco por ciento a cada uno y para el socio Eduardo Parada el once por ciento; las pérdidas se soportarán en igual forma. Los socios podrán extraer anualmente las utilidades realizadas que arroje cada balance. — Artículo Noveno: Cualquier trabajo que en forma permanente realicen los socios en y para la Sociedad, será remunerado por un sueldo mensual, que será fijado por resolución de mayoría de capital. — Artículo Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de todos los socios componentes de la misma. — Artículo Decimoprimero: En caso de retiro, incapacidad o muerte de uno de los socios, sus cuotas sociales serán distribuidas por partes iguales entre los socios que continuando en la Sociedad deseen adquirir su parte de las cuotas del socio saliente, todo ello de acuerdo a un balance justipreciado al valor real a la fecha en que se produzca la separación, incapacidad o muerte del socio. — En caso de no haber acuerdo unánime sobre el valor real, se nombrarán peritos tasadores uno por cada parte en disidencia, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Sin perjuicio de ello la Sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en la ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no exista impedimento de orden legal, los no causantes de la disolución social total o parcial podrán continuar las operaciones de la Sociedad en base al inventario y balance levantado al efecto, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando la parte del capital y utilidades del socio o socios salientes en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, con el interés del doce por ciento anual. — Artículo Decimosegundo: A los efectos del artículo anterior, se fija el valor de la llave en dos mil pesos ley 18.188. En caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán liquidadores las personas que designen los socios por mayoría de capital, en cuya oportunidad, se les fijarán las atribuciones, formas de actuar y demás modalidades para el ejercicio del cargo. — Artículo Decimotercero: En todo lo que especialmente no se ha previsto en este contrato, regirá la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes. — Artículo Decimocuarto: Convienen las partes contratantes ordenar todas las cláusulas vigentes del contrato original y sucesivas modificaciones en este texto y con retroactividad al primero de julio de mil novecientos setenta y uno, autorizando se expida el testimonio que corresponda para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — "Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que la presente escritura tributa Impuesto de Sellos sobre trescientos mil pesos, que es el aumento de capital efectuado sobre el que la Sociedad tenía que era de doscientos mil pesos. — Previa lectura, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobreraspado: argentino, Sociedades, Sexta, a, unánime, cincuenta y un, cuarenta, doce Baruffaldi: vale. — M. Parada. — Roberto S. Parada. — E. Parada Obiol. — A. Parada. — C. Parada. — A. Baruffaldi. — José R. Gyssels. — Hay un sello. Ante mí: Arturo J. Sala. — **Concuerda con** su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido la presente fotocopia de su escritura matriz, como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Arturo J. Sala. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia siempre de su primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: cincuenta: vale. — Fdo.: Arturo Julio Sala, Escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.046,25 e.8|2 Nº 14.148 v.8|2|74

Nogués Hermanos Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.384. — ESCRITURA número quinientos veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público, comparecieron los señores cónyuges en primeras nupcias don Juan Alberto Nogués, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cinco, agropecuario, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve y doña Juana Desideria Martin-Garin de Nogués, francesa, nacida el seis de octubre de mil novecientos seis, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y un mil quinientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Córdoba número mil ochocientos sesenta y ocho; Jorge Alberto Nogués, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Ana María Peña Méndez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta, con domicilio en la calle Las Heras número mil seiscientos treinta y cinco; Carlos Alfredo Nogués, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos treinta y cinco, abogado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Graciela Porro Toyos, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos setenta y dos y Juan Carlos Nogués, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, hacendado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal, casado con doña María Susana Miguenz y divorciado judicialmente, según sentencia dictada el doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve en los autos caratulados "Nogués, Juan Carlos y Miguens, María Susana s|divorcio", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve de esta Capital, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría número dieciocho, desempeñada por la doctora Elsa G. Arias, que en testimonio me exhibe, domiciliado en la calle Córdoba número mil ochocientos sesenta y ocho, todos de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con la denominación de "NOGUES HERMANOS GANADERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá sus escritorios en la calle Lavalle número mil setecientos setenta y dos, primer piso, oficina siete, pudiendo actuar en el interior o exterior del país por intermedio de sucursales, agencias o representaciones a las que se les asignará o no, un capital determinado para su giro comercial. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Agropecuarias: La explotación en todas sus formas, de todo tipo de establecimientos agrícola-ganaderos. — Comerciales: La comercialización, compraventa, importación, exportación de productos y|o subproductos del agro, mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: La liquidación enajenación, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción, cónyuges Juan Alberto Nogués y Juana Desideria Martin-Garin de Nogués, trescientas cuotas, que integran totalmente con un bien inmueble de propiedad de la sociedad conyugal, y los señores Jorge Alberto Nogués, Carlos Alfredo Nogués y Juan Carlos Nogués cien cuotas cada uno que integran totalmente en este acto en dinero en efectivo. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Alberto Nogués, quien revestirá el carácter de Gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obligará a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente con justa causa. — Séptimo: En el ejercicio de la administración el Gerente podrá por sí, o por apoderado, para el cumpliimento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de Santiago del Estero, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial o privada del país o del extranjero, constituir hipotecas, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y para su mejor cumplimiento, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto número mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Octavo: Cualquiera de los socios tiene el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo en consecuencia recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los restantes socios en proporción a las cuotas que ya posean, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o algunos de ellos. — Estas estipulaciones obligan igualmente a los herederos para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, dejándose expresamente establecido que los socios ni sus herederos no podrán exigir derechos de marca, enseña comercial, plus valía o utilidades en perspectiva, por lo que deberán ser ofrecidas por su valor nominal, sin goce de prima por concepto de llave. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, ausencia o presunción de fallecimiento o por incapacidad de alguno de los socios, continuando el giro de la misma los socios sobrevivientes, con los herederos del socio fallecido, representantes del incapacitado o con presunción de fallecimiento, debiendo aquéllos unificar representación; rigiendo en lo demás el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. — Duodécimo: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, se resolverá por unanimidad de votos. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el gerente o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar a tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Decimotercero: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, previa deducción por amortización de los rubros que correspondan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social y el

saldo que resulte como beneficio líquido, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarto: Toda divergencia que se suscitare por la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios en lo Comercial de esta Capital. — Disposición transitoria: En este estado agregan los cónyuges, don Juan Alberto Nogués y doña Juana Desideria Martín Garín de Nogués, que en pago del capital suscripto e integrado, transfieren a la sociedad "Nogués Hermanos Ganadera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor de aporte aceptado por los socios de tres mil pesos, un lote de terreno de campo de propiedad de la sociedad conyugal con todo lo que está edificado en él, clavado y plantado, designado en el plano confeccionado por el ingeniero Segundo Adalberto Hormaeche, con el número veintinueve, que forma parte de la suerte cuarenta y uno, actualmente Colonia "La Providencia", ubicado en el Departamento Aguirre, anteriormente General Belgrano, Provincia de Santiago del Estero, de esta República compuesto de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: En la línea del costado Norte, rumbo Norte, ochenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, veinte segundos Este, mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros; en la línea del Este, formando con la anterior un ángulo de noventa grados; treinta y ocho minutos, veinte segundos y rumbo sud, cincuenta y siete minutos Este, mil setecientos treinta y cuatro metros sesenta centímetros; en la del Sur rumbo Norte ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos veinte segundos Este, que forma con la anterior un ángulo de ochenta y nueve grados, veintiún minutos, cuarenta segundos, mide mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, y en la del Oeste rumbo Sur, cincuenta y siete minutos Este, que forma con la anterior un ángulo de noventa grados, treinta y ocho minutos, veinte segundos, una longitud de mil setecientos treinta y cuatro metros sesenta centímetros, formando en la intersección con la línea del costado Norte un ángulo de ochenta y nueve grados, veintiún minutos, cuarenta segundos, atribuyéndolo como superficie, doscientas cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados y linda: al Norte calle en medio con la suerte sesenta de Malbrán; al Este lote treinta; al Sur lote veintitrés, ambos de la misma suerte cuarenta y uno y al Oeste lote veintiocho, también de la misma suerte cuarenta y uno, de J. Marchinoni, D. Linares (hijo) y J. Irós y según perito del Banco Hipotecario Nacional dicho terreno libre de calles tiene las siguientes medidas: mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros en los costados Norte y Sur, por mil setecientos veintisiete metros sesenta centímetros en los del Este y Oeste, o sea una superficie de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados. — Les corresponde por compra que el señor Juan Alberto Nogués hizo al Banco Hipotecario Nacional, éste ejerciendo los derechos de su deudora morosa doña Laura Melano de Guglielmone y en nombre de ésta y|o de sus sucesores en el dominio señores Bartolomé, Matías y Juan Bautista Aimaretti, según así resulta de la escritura otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el escribano de esta Capital, Guillermo Ezcurra, al folio ochocientos noventa y uno vuelta, del Registro número ciento veintisiete a su cargo. — Dicha escritura fue protocolizada en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero por la otorgada el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho, ante el escribano Julio Corvalán, al folio mil trescientos cincuenta y uno vuelto, del Registro a su cargo, cuyo instrumento en testimonio inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Ciudad de Santiago del Estero el nueve de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, al tomo 39, Departamento Aguirre, bajo el número diecisiete, al folio nueve vuelto, llevando en el diario el número ochocientos ochenta y siete, tengo a la vista y le consigno la nota de estilo. — De los certificados que se agregan a la presente, expido el del Registro de la Propiedad de la Ciudad de Santiago del Estero con fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos dieciocho, resulta que lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, inhibición, ni fianza, que su dominio consta y que no adeuda contribución inmobiliaria hasta el corriente año, inclusive. — En tal virtud, los cónyuges Nogués haciéndole tradición, transmiten a "Nogués Hermanos Ganadera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio del bien descripto y se obligan a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte el señor Jorge Alberto Nogués en su carácter de socio gerente de la sociedad de que se trata, acepta el aporte efectuado y por el valor establecido. — Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado el contrato de la sociedad de que se trata, obligándose a su cumplimiento en forma y conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Juan A. Nogués. — Juana M. G. de Nogués. — Jorge A. Nogués. — C. A. Nogués. — J. C. Nogués. — Hay un sello. — Ante mí: H. A. Wuille-bille. — Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó al folio mil trescientos ochenta y cuatro del Registro número once. — Para la sociedad "Nogués Hermanos Ganadera", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido, rubrico, sello y firmo la presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. A. Wuille-bille, escribano.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e. 8|2 Nº 54.843 v. 8|2|74

Copello y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2315. — Prórroga de Contrato y Adecuación: "Copello y Cía. Soc. de Resp. Ltda.". — Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, el autorizante, comparecen la señora Magda Dora Copello de Cirio, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.015.366, de 52 años de edad, don Esteban Eduardo Copello, casado, argentino comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.381.308; don Aníbal Antonio Bruno, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 184.649, de 70 años de edad, y don Carlos María Muñiz Sanz, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.066.922, de 47 años de edad, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante el autorizante con fecha 16 de diciembre de 1971, al folio 2817 del protocolo de ese año de este Registro, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, la que gira bajo la denominación de "COPELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es dedicarse a Despachos de Aduana, con plazo de duración de dos años a partir del primero de enero de 1972, con un capital social de cuatrocientos veinticuatro pesos, con las demás estipulaciones contenidas en dicho contrato que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1972 bajo el número 401 al folio 316 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que estando por vencer el término de duración del contrato constitutivo de la sociedad, por este acto resuelven prorrogarlo por un nuevo período de dos años a partir de su término que se opera el día treinta y uno de diciembre corriente, venciendo por lo tanto el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y además la adecuan de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550, modificando en consecuencia los artículos primero, segundo, cuarto, séptimo, octavo, noveno y duodécimo los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad continuará girando entre los comparecientes, como hasta ahora bajo la denominación de "Copello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un término de duración de dos años a partir del día primero de enero de 1974, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Artículo Segundo: El objeto social consiste en dedicarse a Despachos de Aduana, teniendo su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será como se ha dicho de dos años a partir del primero de enero de 1974. Con antelación de 180 días de la fecha de su vencimiento establecido en el punto primero al socio que no estuviese de acuerdo en continuar formando parte de la sociedad hará conocer a los demás mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. Si tal preaviso no se produjera en la forma señalada se considerará que todos los socios están conformes en prorrogar el plazo por un nuevo período de dos años a cuya fecha documentarán en instrumento público esa prórroga que formará parte integrante de este contrato y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Es entendido que si alguno de los socios manifestara en la oportunidad y firma antedicha el deseo de no continuar formando parte de la sociedad, los otros podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma debiendo abonarse al socio saliente su parte de capital, las utilidades hasta el día de su retiro y la parte proporcional que pueda corresponderle en el fondo de reserva legal, sin derecho a ningún otro emolumento, determinándose todo ello en el balance e inventario a practicarse en dicha oportunidad. El pago relativo al socio saliente se hará a opción de los que continúan en la sociedad ya sea al contado o a plazos y en un plazo que nunca será superior a dos años. Artículo Séptimo: Anualmente al día 31 de diciembre los socios se reunirán a efectos de la fiscalización social y se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes o necesarios practicar en otras épocas. De las utilidades que dichos balances generales arrojen, una vez aportado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que cesará al alcanzar el veinte por ciento del capital social, se abonará el seis por ciento de interés al capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá así: a don Aníbal Antonio Bruno el treinta y nueve por ciento, a don Esteban Eduardo Copello el veintiocho por ciento, a doña Magda Dora Copello de Cirio el trece por ciento y a don Carlos María Muñiz Sanz el veinte por ciento. Estos porcentajes se acreditarán en las cuentas corrientes respectivas de cada socio y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Ninguna distribución podrá realizarse sin que el balance respectivo haya sido aprobado por todos los socios con constancia documentada en un libro de actas que firmarán los socios. Toda modificación respecto a la distribución de utilidades será tomada por mayoría de capital, debiendo hacerse ésta, dejando en caja el efectivo necesario para hacer frente a los pagos ordinarios de la sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades y si aquellas en algún momento alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, justificadas por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, quedando establecido que ningún socio podrá pretender el todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. Artículo Octavo: El socio Esteban Eduardo Copello, tendrá libertad de acción para ocuparse en cualquier negocio, quedándole en cambio terminantemente prohibido al señor Muñiz Sanz dedicarse a otra actividad que no sea la social, ya que todos sus conocimientos y tiempo de que disponga serán brindados a la sociedad de que forma parte, contribuyendo a incrementar y desarrollar con eficencia las operaciones de aquélla. Noveno: Mensualmente con destino a la cuenta de gastos generales el socio señor Muñiz Sanz podrá retirar las sumas que se fijan en el libro de actas rubricado y en el que se asentarán todas las resluciones que los socios tomen y que suscribirán en su caso. Y Artículo Décimo Segundo: Para todo cuanto no se haya previsto o expresamente contemplado en este contrato las partes se subordinan a las disposiciones aplicables de la ley Nº 19.550 del Código de Comercio. En consecuencia los comparecientes dan por prorrogado el término de duración de la sociedad, adecuan la misma a las disposiciones de la ley 19.550, modificando los artículos antes mencionados y dejando subsistentes los demás artículos que no se modifican del contrato constitutivo los que dan por reproducidos. Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas — Ante mí: Jorge M. Marchesi.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 431,25 e.8|2 Nº 54.872 v.8|2|74

Preventor Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 7 días de diciembre de 1973, entre las siguientes personas: Agata Olga Perrenoudr de Marcus, 74 años, casada, suiza, ama de casa, Martín y Omar Nº 353, 5º, dpto. 20, San Isidro, Pcia. Bs. As., C. I. 947.248; Carlos Manuel Marcus, 42 años, soltero, argentino, ingeniero, Martín y Omar Nº 353, 5º, dpto. 20, San Isidro, Pcia. Bs. As., C. I., 2.231.075; Isaac Simonovich, 40 años, casado, argentino, ingeniero, Cabildo 2911, 9º B, Capital, L. E. 4.122.633, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por el decreto-ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina PREVENTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene domicilio real y legal en la calle Tucumán 1427, piso 1º oficinas 105 a 108 segundo cuerpo. — Segunda: La duración se fija en 99 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto, la fabricación, venta, importación y exportación de aparatos, instrumentos y sistemas de instalaciones electromecánicas en general, y de sus partes componentes y en especial los destinados a la seguridad de las personas y de las cosas y a la prevención de descargas atmosféricas, incluyendo los que se fabrican o se armen con elementos radioactivos, así como también tiene por objeto prestar asesoramiento, confeccionar proyectos, dirigir y ejecutar las instalaciones de los aparatos, instrumentos y sistemas referidos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por los leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una. — El capital queda suscripto totalmente e integrado con dinero efectivo en el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo en un plazo no mayor de dos años. — Agata Olga Perrenoud de Marcus, suscribe 360 cuotas; Carlos Manuel Marcus suscribe 380 cuotas e Isaac Simonovich, suscribe 260 cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que cada uno ha suscripto. Quinta: La dirección, administración, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del gerente general, quien podrá delegar tales facultades en el gerente de producción y de dirección técnica. — De esta delegación de facultades deberá dejarse constancia en acta. — El señor Carlos Manuel Marcus queda designado gerente general y el señor Isaac Simonovich, queda designado gerente de producción y de dirección técnica. — Sexta: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o asociarse a terceros a las mismas actividades que las referidas en la cláusula tercera. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios, por iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital. — Cada cuota da derecho a un voto. — El cambio de objeto, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Octava: El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año. — Dentro del término de noventa días corridos y con relación a aquella fecha, los dos gerentes confeccionarán el inventario, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el Proyecto de Valor de Llave de las cuotas, todo lo cual será puesto a disposición de los socios, por lo menos con quince días de anticipación para que los consideren en reunión general de socios. — Esta reunión se convocará mediante notificación personal a los socios o mediante telegramas colacionados. — La reunión se celebrará a la hora fijada si se encuentran presentes la totalidad de los socios y una hora después, con cualquier número de ellos. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes. — Los socios gerentes no podrán votar respecto del inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, pudiendo hacerlo con relación al proyecto de distribución de utilidades y al proyecto del valor de llave de las cuotas. — Novena. Las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas en la siguiente forma después de depositar el 5% del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20% del capital social: 1º) 2 o|o entre los socios en proporción a sus partes de capital integrado; 2º) El remanente tendrá dos formas de repartir que son: A) En caso de que el importe percibido por facturación sea igual o inferior al resultado de la operación de multiplicar el monto del capital integrado por 20, la totalidad de las utilidades se destinará a retribuir al conjunto de los dos gerentes y éstos en forma privada procederán a repartirlo entre ellos, según lo convengan B) En caso que el importe percibido por facturación sea superior al resultado de la operación de multiplicar el monto del capital por 20 la parte de las utilidades que se destinará para retribuir al conjunto de los dos gerentes y que éstos procederán a repartir entre ellos, según lo convengan, estará dado por un porcentaje que se obtendrá en la siguiente forma: se multiplicará por 2.000 el monto del capital integrado y el resultado de esta multiplicación se dividirá por el monto de la facturación efectivamente cobrada. — El resultado de esta operación indicará a manera de tasa porcentual cuanto ha de tomarse de las utilidades para retribuir al conjunto de los dos gerentes; 3º) Si se ha aplicado la regla precedente B, el saldo que quedare será distribuido por partes iguales entre los

dos gerentes no pudiendo ser superior el importe que ambos gerentes reciben a la cantidad que arroje la operación matemática de extraer el 10% del monto de la facturación efectivamente cobrada; 4º) En el caso de que quedare un remanente, este será distribuido entre los socios en proporción a sus partes de capital integrado. — Décima: El retiro de un socio dentro del primer año de vigencia de la sociedad importa la pérdida del derecho al valor llave de las cuotas sociales de su propiedad. En caso de retiro posterior al primer año, fallecimiento o incapacidad, en cualquier momento, se incluirá para liquidar la respectiva parte social, el valor llave determinado al cerrar el ejercicio anterior. — Para poder retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los restantes socios con noventa días de anticipación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad quedará a resolución de los socios que deberán expedirse dentro del término de sesenta días desde el momento en que el hecho ocurra, la incorporación de los herederos del socio fallecido o el pago de estos de las partes sociales correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — En el supuesto de optarse por el pago de las partes sociales a los herederos, el pago se hará efectivo en el término de cuatro años, en cuotas iguales y trimestrales, con más un interés sobre saldos tomando como tasa la del Banco de la Nación para descuentos vigente al día de cada pago. — Duodécima: Cesión de cuotas a) Entre los socios, la cesión de cuotas es libre, salvo cuando por aplicación de la cláusula décima, se hubiere incorporado a herederos del socio fallecido o incapacitado y en tal caso el número total de socios sea mayor de cinco. — En este caso el que propone ceder sus cuotas lo comunicará por telegrama a los restantes socios para que puedan hacer uso del derecho de preferencia, en el término de quince días corridos. — En el supuesto de ser varios socios que hacen uso de tal derecho, las cuotas se distribuirán a prorrata de sus respectivos capitales. — Decimotercera: La disolución anticipada de la sociedad podrá resolverse por el voto unánime de los socios en caso de ser cinco o menos y por el 75% de votos favorable en caso de ser más de cinco socios. — La liquidación sea por vencimiento del plazo contractual o por disolución anticipada, será practicada por una o más personas, socios o no, que serán designados por los socios mediante votaciones que se adoptarán según lo indicado en el párrafo precedente. La liquidación se practicará observando las reglas establecidas en la Sección XIII del Decreto-Ley 19.550|72 que no han sido modificadas en el presente artículo. — Leída y ratificada, firman los interesados un ejemplar del presente, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — E|l.: porcentual, Vale. S|r.: 2000, resultado de esta operación indicará a manera de tasa. Todo vale. — T.: cualquiera sea la forma en que se las distribuyan. No vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.- e.8|2 Nº 54.723 v.8|2|74

Droguería Retienne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.123 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen las personas que a continuación se indican, quienes me manifiestan sus datos personales de la siguiente manera: Doña Celia Inés Sommer de Balcarce, de setenta y cinco años de edad, argentina, viuda, hacendada, titular de la libreta cívica matrícula número trescientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco, piso tercero, departamento "B", Capital; don Antonio Bouza, de setenta y cinco años de edad, español, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos diecinueve mil quinientos setenta y uno, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número dos mil cuatrocientos treinta, piso octavo, departamento "C", Capital; don Graciano García, de sesenta y nueve años de edad, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en Coronel Díaz número mil ochocientos veintiuno, piso séptimo, departamento catorce, Capital; don Oscar Angel Bouza, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, marino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatro mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número dos mil cuatrocientos treinta, piso décimo, departamento "A", Capital; don Francisco Barreiro Arriaga, argentino, de treinta y tres años de edad, casado comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos tres mil ochocientos noventa y cinco, domiciliad en Marcos Sastre cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital; don Luis Atilio Villamagna, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos diez, domiciliado en Reconquiseta número ciento sesenta y cinco, piso cuarto, Capital; doña Anita María Koch de Reichhardt, alemana, de cincuenta años de edad, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliada en Lamadrid número mil treinta y seis, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Miguel Angel Piñeiro, argentino, de veintiocho años de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Don Bosco número dos mil doscientos trece, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, a excepción de la señora Anita María Koch de Reichhardt, que lo hace por sí y además en nombre y representación de don Juan Germán Reichhardt, argentino, de treinta años de edad, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Villegas doscientos ochenta y dos, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a mérito del poder especial que tiene otorgado con fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el escribano de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, Edwin Díaz Stukenberg, al folio mil doscientos trece del Registro número veintinueve, que en testimonio debidamente legalizado he tenido a la vista y fotocopia autenticada agrego por cabeza de la presente y me remito, doy fe a su vez el señor Luis Atilio Villamagna lohace en nombre y representación de fe; a su vez el señor Luis Atilio Villamagna lo hace en nombre y representación de edad, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número doscientos ocho mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Junín mil sesenta y cuatro, piso primero, Capital, en mérito al poder general que tiene otorgado por ante mí el autorizante, con fecha veintiocho de setiembre del corriente año, al folio tres mil setecientos diecisiete de este Registro, protocolo actual, al cual me remito y por último el señor Miguel Angel Piñeiro, lo hace en nombre y representación de doña Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, argentina, de cincuenta y siete años de edad, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número un millón ochocientos tres mil ochocientos once domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil cincuenta y nueve, piso séptimo, departament "D", Martínez, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder general que tiene otorgado con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos ante el escribano de la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Julio César Boló Bolaños, al folio mil ochenta del Registro número tres a su cargo que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente y me remito, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de la sociedad "Droguería Retienne" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, debidamente inscripto ante el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha doce de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos ocho del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en tal virtud convienen y declaran lo siguiente: Primero: Aumentar el capital Social de la suma de pesos cien mil a la suma de pesos trescientos mil, mediante la capitalización de los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios de acuerdo al balance cerrado el día treinta de junio de mil novecientos setenta y tres y en virtud de lo resuelto en el acta de fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Segundo: En virtud de dicho aumento de capital y la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, los comparecientes en los caracteres invocados deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que en adelante quedan redactadas así: "Primero: Que dejan por este acto constituida con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos setenta y uno una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "DROGUERIA RETIENNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones que se consignan en el presente contrato y por las que contiene la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Sarmiento número mil ciento veintisiete de esta Capital, pudiendo ser trasladado y|o instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000) dividido en tres mil cuotas de pesos cien ($ 100) cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: Celia Inés Sommer de Balcarce, un mil ochenta cuotas equivalentes a pesos ciento ocho mil; Adela Rosa Carlota Reitchhardt de Berry, cuatrocientos cincuenta cuotas equivalentes a pesos cuarenta y cinco mil; Juan Germán Reichhardt ciento sesenta y cinco cuotas equivalentes a pesos dieciséis mil quinientos; Anita María Koch de Reichhardt, ciento sesenta y cinco cuotas equivalentes a pesos dieciséis mil quinientos; Antonio Bouza, ciento sesenta y cinco cuotas equivalentes a pesos dieciséis mil quinientos; Francisco Barreiro Arriaga, ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos mil; Graciano García, trescientos treinta cuotas equivalentes a pesos treinta y tres mil; Luis Atilio Villamagna, trescientos treinta cuotas equivalentes a pesos treinta y tres mil, y Oscar Angel Bouza ciento sesenta y cinco cuotas, equivalentes a pesos dieciséis mil quinientos. — Dicho capital social se encuentra integrado en su totalidad según balance general. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento to del capital social. — El saldo de utilidades que arroje el balance anual se distribuirá de la siguiente forma: Celia Inés Sommer de Balcarce: Dieciséis enteros ochenta por ciento; Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry: doce enteros por ciento; Juan Germán Reichhardt: Siete enteros con cuarenta centésimos por ciento; Anita María Koch de Reichhardt: Siete enteros por ciento con cuarenta centésimos por ciento; Antonio Bouza: Siete enteros con cuarenta centésimos por ciento; Francisco Barreiro Arriaga: Doce entreros por ciento; Graciano García: Catorce enteros ochenta por ciento; Luis Atilio Villamagna: Catorce enteros ochenta por ciento, y Oscar Angel Bouza: Siete enteros con cuarenta centésimos por ciento. — Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Décimo Cuarto: Toda cuestión social que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por simple mayoría de capital, salvo disposición expresa en sentido contrario de este contrato o de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en su artículo ciento sesenta. — Vigésimo Tercero: En todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables. — "Las demás cláusulas que por el presente no han sido modificadas, conservan su pleno vigor. — En la forma detallada precedentemente los comparecientes dejan elevado el capital social de la Sociedad "Droguería Retienne" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la suma de pesos cien mil a la suma de pesos trescientos mil y modificados los artículos también precedentemente relacionados. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que el impuesto fiscal que corresponde tributar el presente aumento de capital, o sea la suma de pesos dos mil, será satisfecho mediante la declaración jurada de sellos del corriente mes. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: quienes — veintiuno — cuatrocientos — protocolo — ochocientos — novecientos — balance — novecientos — contrato — Celia — Balance — dieciséis enteros ochenta por — doce — siete — cuarenta — siete — cuarenta — siete — cuarenta — doce — catorce — catorce — siete — cuarenta — aplicables — suscitan — sociedad — y acostumbran — según. Vale. — Entre líneas: ochenta - ochenta. Vale. — Enmendado: legalizado. Vale. — Celia S. de Balcarce — Antonio Bouza — G. García — O. A. Bouza — F. Barreiro Arriaga — L. A. Villamagna — A. Reichhardt — Miguel A. Piñeiro. — Hay un sello que dice: Esteban Roberto Holgado. — Ante mí: E. R. H. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 348 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: octubre — años — al — de — constituida — aplicables — tributar — ochocientos. Vale. — Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 348 de Capital Federal, que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original otorgado por ante mí. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — (Escribano) Esteban Roberto Holgado. — Droguería Retienne Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ejercicio económico Nº 113. — Activo. — 1º disponibilidades 35.240,79 — Caja 18.378,80 — Bancos 16.861,9° — Créditos 554.142,21 — Deudores varios 544.364,91 — Documentos a cobrar 9.777,30 — Bienes de cambio 1.021.199,97 — Existencias de mercaderías y otros rubros — Casa central 696.305,58 — Sucursal Córdoba 49.894,13 — Sucursal Mendoza 137.462,27 — Sucursal Rosario 137.537,99 — Bienes de uso — Muebles y útiles 19.735,01 — Valores mobiliarios 0,01 — Acciones sin cotización 0,01 — Total del activo 1.630.317,99. — Pasivo: Deudas 989.714,85 — Comerciales 890.062,09. — Proveedores varios 614.083,89. — Obligaciones a pagar 265.136,60 — Aceptaciones exterior 10.841,60 — Bancarias — Oblicaciones a pagar 20.000 — Previsionales — Caja de Jubilaciones 76.652,76 — Reservas — Legal 10.000 — Despido 55.291,35 — Facultativa 4.216,60 — Cuentas particulares de socios 258.73958 — Capital social 100.000 — Utilidad del ejercicio 215.355,61 — Total del pasivo 1.630.317,99. — Francisco Barreiro Arriaga — Graciano García — Dr. Luis Atilio Villamagna.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750.- e.8|2 Nº 54.715 v.8|2|74

La Reina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Madem Pavicich, argentino, de 53 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 2.259.271, casado en primeras nupcias con doña María Pavisich, comerciante; Roberto Jesús Arrastía, argentino, de 39 años de edad, cédula de identidad Nº 5.032.129 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Dafne Jubica Cubretovich, comerciante, y Osvaldo Antonio Pavicich, argentino, de 21 años de edad, cédula de identidad N: 6.448.358 de la Policía Federal, soltero, comerciante, representado en este acto por el señor Florentino Pedro Trujillo, libreta de enrolamiento Nº 480.307, según poder especial otorgado por ante el escribano don Pedro Mabellini, con domicilio en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre; todos domiciliados en la calle Bravard Nº 1160/66 de esta Capital Federal, y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que girará en plaza bajo la denominación de "LA REINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Bravard Nº 1160/66, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República, así com trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar del país. Tercera: Su objeto será la explotación del negocio del ramo de "Elaboración y venta de pan, facturas y masas, por cuenta propia y ajena", pudiendo comprar, vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde el 18 de setiembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 veinticinco mil ($a. 25.000) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos Ley número 18.188 cien ($ 100) cada una, que son suscriptas por los socios y aportadas por los mismos en partes iguales. Los aportes de los socios se efectúan con la compra del inmueble sito en el domicilio objeto de este contrato y cuyo boleto obra por separado y forma parte integrante del mismo. Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los

socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad de la mayoría o del otro socio, teniendo los socios siempre el privilegio en su adquisición, debiéndose tomar su valor a la par. El número de votos de cada socio será igual al número de cuotas suscriptas. Séptima: La dirección administración de la sociedad estará a cargo del señor Osvaldo Antonio Pavicich, quien queda designado gerente y tendrá la representación de la sociedad en forma individual ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, de Vigilancia de Precios Ministerio de Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como cualquier otro Ministerio, Tribunal o Repartición Publica, dependientes de Ministerios o Autárquicas. Para las operaciones bancarias, documentos creditorio, escrituras, contratos o documentos públicos se requerirá la firma individual del ocio gerente, el cual no podrá comprometer la firma social en negocios ni cometidos distintos a los intereses sociales ni garantías o fianzas a terceros. Octava: Los socios convocarán convocatorias de reuniones cada vez que lo estimen necesario a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables en la forma determinada en la cláusula sexta, debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. — Una vez practicado el balance se entregarán copias a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado si dentro del término de treinta días de presentado ninguno de los socios formulare oposición. — Décima: Es obligación exclusivamente del señor Osvaldo Antonio Pavicich prestar su trabajo personal dentro de la sociedad, quedando eximidos de tal función los señores Madem Pavicich y Roberto Jesús Arrastía, quienes no tendrán ninguna obligación de prestar su trabajo personal dentro de la sociedad. — Décimo primera: En caso de disolución por retiro, fallecimiento, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios o por vencimiento de los plazos de duración, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del soc: fallecido, interdicto o separado. — Producida la disolución se nombrará un liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio, el que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador. — Todo lo que no está previsto queda supeditado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Décimo segunda: La sociedad en asamblea de socios convocada al efecto podrá optar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, por lo expresado en la cláusula anterior o bien por la adquisición de las cuotas del excluido para sí o para nuevos socios y pago de los importes pertinentes como también podrá autorizar si lo creyera conveniente que los derecho habientes concurran en representación de aquél en forma unificada a asumir su lugar en la sociedad previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décimo tercera: Para cualquier duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad las partes se someten desde ya expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo cuarta: En caso de que alguno de los socios debiera ausentarse del país nombrará un apoderado que lo represente y cuyo poder perderá su valor dentro de las setenta y dos horas de su reintegro al país, comunicando a la sociedad en forma fehaciente. — La decisión de ausentarse y el nombre del apoderado deberá avisarse y constar en acta con una anticipación de ocho días a su ausencia. — De conformidad con todo cuanto antecede, lo aceptan y firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo: Madem Pavich. — Roberto Jesús Arrastía. — Florentino Trujillo.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.8|2 Nº 55.739 v.8|2|74

Industrias Rubber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Juan Carlos Peralta, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvear mil ciento veintiocho de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento 6.628.854, de profesión comerciante; y Rodolfo Francisco Circo, argentino, viudo, con domicilio en la calle Almirante Brown setecientos once, segundo piso, departamento D, Capital Federal, de treinta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.289.111, de profesión comerciante, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS RUBBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento mil setecientos catorce, tercer piso, departamento F. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, plantas fabriles, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, manufacturación, elaboración, representación, comisión, consignación, locación y reparación de artículos, máquinas, aparatos, artefactos, mercaderías y productos plásticos, de caucho, látex y/o goma en cualquiera de sus formas y para cualquier uso, y aquellos destinados al uso, consumo o venta en la industria del caucho y/o comercio de gomería. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea seis mil cuotas cada uno, capital que se encuentra totalmente integrado a la fecha por el aporte en bienes, de lo que da cuenta el inventario practicado a la fecha y certificado por Contador Público, dejándose constancia que las valuaciones son en base a precios de costo de dichos bienes, y cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la Ley de Sociedades. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo por decisión de ambos documentada en el libro de actas, delegar algunas o todas las funciones en uno de ellos o en un tercero extraño a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá comunicar al otro su retiro de a sociedad enviando telegrama colacionado o asentando la constancia en el libro de actas de la sociedad. — Si éste decidiere quedarse con el patrimonio social en forma personal, se deberá confeccionar un balance general de los tres meses de comunicada la decisión. — La parte que le correspondiere le será liquidada en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés sobre saldos igual al cobrado por las entidades bancarias para operaciones de préstamos comerciales. — Sobre este saldo se deberá acordar garantía prendaria sobre bienes muebles y/o hipotecaria sobre inmuebles de la sociedad. — Esta garantía podrá ser reemplazada por otra u otras por consentimiento mutuo. — Octava: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demas documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la clausula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Para todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las pertinentes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas precedentes se deja formalizado el contrato de Industrias Rubber Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad los socios firman el presente como acostumbran, en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Juan C. Peralta; Rodolfo F. Circo. Inventario de Industrias Rubber S. R. L. al 19 de noviembre de 1973. Activo. Maquinarias. — 1 Amoladora 1 HP, trifásica, si marca ni número $ 100,00; 1 Prensa de Goma con platos de 0,40x0,40, con un (1) pistón para 20 Tn. s/nº $ 800,00; 1 Prensa de Goma con platos de 0,50x0,50, con un (1) pistón para 40 Tn. s/n. $ 1.200,00; 1 Equipo hidráulico marca Pincetti Nº 101, tipo PH, con un (1) motor marca Motormech, de 4 HP, trifásico, Nº A 198610 $ 1.950,00; 1 Mezcladora de caucho con base de chapa y dos (2) cilindros de 0.70x0,30, con un (1) motor de 28 HP, de corriente trifásica s/nº pesos 7.800,00; 1 Calandra para caucho con su respectiva base de tres (3) cilindros de 0,60x0.25, con un (1) motor de 10 HP, sin marca ni nº, con un acople a una caja de velocidades $ 5.550,00; 1 Mezcladora de caucho desarmada compuesta de dos (2) rodillos de 0,75x0,35, 2 puentes y un (1) reductor de velocidades de 1 a 28 $ 9.700,00. — Herramientas: 1 Soldador eléctrico $ 700,00; 1 Trípode pesos 700,00; 1 Aparejo 1.500 kg. $ 700,00; 1 Taladro eléctrico tipo 1|100 Wentre 16, pesos 600,00; 1 Destornillador $ 5,00; 2 Mazas $ 30,00; 1 Martillo $ 9,00; 14 Llaves estriadas $ 74,00; 1 Arco de sierra $ 25,00; 4 Pinzas $ 100,00; 2 Llaves Stilson pesos 120,00; 1 Llave francesa $ 60,00; 2 Limas $ 9,00; 2 Serruchos $ 60,00; 1 Espátula $ 5,00; 9 Tijeras para cortar tela $ 480,00; 1 Cortafierro $ 10,00; 1 Engrasadora pesos 130,00; 1 Morza $ 140,00; 3 Cuchillas $ 120,00; 1 Pinza tipo pico de loro pesos $ 28,00; 1 Juego de machos $ 33,00; 1 Metro metálico marca Stanley $ 35,00; 1 Medidor de espesor Gage $ 290,00. — Muebles y Utiles. — 1 Máquina de escribir portátil, marca Remington Nº FX 182955 $ 750,00; 1 Máquina sumar marca Olivetti, eléctrica, modelo multisuma 20, Nº B 220 W 35 HZ 50 $ 3.280,00; 1 Máquina reloj control horario, marca Simplex, con su tarjetero, Nº G 33377 pesos 1.665,00; 1 Escritorio de 1,10x0,70, de hierro, con tapa de fórmica marrón y 3 cajones $ 433,00; 1 Escritorio de 1,20x0,80 de madera y tapa fórmica con 3 cajones $ 795,00; 1 Armario tipo biblioteca color marrón, medidas 1,80x1,50x0,40 pesos $ 350,00; 1 Silla giratoria color marrón $ 559,00; 2 Sillas, una (1) giratoria color verde $ 750,00; 1 Mesita metálica para máquina de escribir $ 138,00; 1 Estantería de 6 cuerpos tipo modular, de chapa, con estantes cambiables de 5,40x2,20x0,41 $ 968,00; 1 Guardarropas de 8 puertas cortas $ 591,00; 1 Archivo metálico $ 140,00; 1 Tesoro de empotrar modelo 7 $ 195,00; 1 Bomba centrífuga con motor de 1 HP $ 200,00; 3 Ventiladores marca Don Aire, sin nº $ 465,00; 3 Matafuegos colgantes $ 320,00; 1 Báscula de 400 kg. $ 170,00; 1 Heladera de 8 pies sin nº $ 1.000,00; 3 Garrafas chicas y una (1) grande $ 85,00; 1 Escritorio mesada fórmica $ 150,00; 3 Mesas de trabajo de hierro $ 500,00; 1 Estantería metálica 2,40x0,90x0,45, 16 estantes $ 887,00; 1 Estantería metálica 2,40x0,90x0,45 8 estantes $ 440,00. — Rodados — 1 Jeep Gladiator R 500, modelo 1965, patente Nº 0569956 Buenos Aires, color blanco, motor serie Nº 54511/01095, Nº 656128105 $ 8.000,00. — Matricería — 1 Matriz para tacos de goma, con 4 bocas $ 250,00; 1 Matriz para tarugos para cubiertas sin cámara tipo roscado, con 27 bocas pesos 150,00; 1 Matriz para tarugos tipo roscados, para cubiertas sin cámara de 27 bocas $ 150,00; 1 Matriz tarugos para cubiertas sin cámara tipo roscados, de 27 bocas $ 150,00; 1 Matriz para tarugos cubiertas sin cámara, tipo pistola No con 20 bocas $ 1.000,00; 1 Matriz para tarugos, cubiertas sin cámara tipo pistola Nº 2 con 49 bocas $ 1.400,00; 1 Matriz para tarugos cubiertas sin cámara tipo pistola Nº 3, con 36 bocas $ 1.000,00; 1 Matriz para tarugos cubiertas sin cámara tipo pistola Nº 3, de 36 bocas $ 1.200,00; 1 Matriz para plaquet Nº 1, con 4 bocas $ 150,00; 1 Matriz para plaquet Nº 2 con 4 bocas $ 150,00; 1 Matriz para plaquet Nº 3, con 4 bocas $ 150,00; 1 Matriz para guías plásticas de 20 bocas $ 800,00; 1 Matriz para guías plásticas de 20 bocas $ 800,00; 1 Matriz para guías plásticas de 20 bocas $ 1.000,00; 1 Matriz para tapa clavos Nº 1, de 42 bocas pesos 1.000,00; 1 Matriz para tapa clavos Nº 2, de 36 bocas $ 900,00; 1 Matriz para tapa clavos Nº 3, de 25 bocas $ 900,00. — Mercaderías. — 6 Llaves cruz $ 136,00; 1 Crique tijera $ 51,00; 20 Raspas 3x1x5/8 $ 180,00; 14 Raspas 3x2 $ 189,00; 4 Raspas 4x2 $ 104,40; 7 Raspas 6x2 $ 327,60; 143 Manchones redondos Nº 3 $ 328,90; 236 Manchones redondos Nº 2 $ 401,20; 380 Manchones redondos Nº 1 $ 444,60; 105 Manchones Trébol Nº 1 $ 340,20; 36 Manchones Trébol Nº 2 $ 178,20; 3 Manchones Trébol Nº 3 $ 29,43; 6 Manchones Trébol Nº 4 $ 108,60; 2 Cepillos 4x1 $ 56,00; 5 Cuchillas 12" $ 217,50; 60 Válvulas bronce 5790 $ 204,00; 60 Válvulas bronce 9202 $ 190,20; 60 Válvulas goma TR 13 $ 63,00; 12 Válvulas goma TR 15 pesos 12,60; 21 Chairas Carburundum pesos 159,60; 2 Latas cemento Durol ¼ pesos 23,10; 1 Lata cemento Durol ½ pesos 22,30; 3 Cajas Durol FR3 $ 69,30. — 75.000 Interiores Brigoport $ 3.850,00; 250 Interiores Ms $ 111,50; 200 Protectores 825x20 $ 3.100,00; 360 kg. Desmoldante pesos 7.920,00; 1.750 kg. Cucho sintético c/negro de humo tipo 1808 $ 7.525,00. — Documentos a Cobrar — Ernesto A. Amorós, Vencimiento 30|11|73 $ 694,32; Comercial Rosarina, Vencimiento 30|11|73, pesos 1.965,70; Neumáticos Florida, Vencimiento 30|11|73 $ 1.338,50; Di Ar S. R. L., Vencimiento 30|11|73, $ 1.035,00; Regom S. R. L., Vencimiento 30|11|73 $ 516,00; Regom S. R. L., Vencimiento 30|11|73 pesos 1.180,00; Vulcanort SCC, Vencimiento 30|11|73, $ 620,00; Hertz Calejman, Vencimiento, 30|11|73, $ 1.334,00; Lamanuzzi Edgardo J. C., Vencimiento, 30|11|73, $ 730,00; Ingom S. R. L., Vencimiento 30|11|73, $ 1.700,00; Sucesión León Pisochin, Vencimiento 30|11|73, $ 1.500.00; Marino García, Vencimiento 30|11|73, pesos 612,00; Cabrera y Cía S. R. L., Vencimiento 30|11|73, $ 912,00; Cabrera y Cía. S. R. L., Vencimiento 30|11|73, $ 799,20; Marino García, Vencimiento 30|11|73, pesos 694,00; Comercial Rosarina, Vencimiento 30|12|73, $ 1.965,70; Neumáticos Florida, Vencimiento 30|12|73, $ 1.338,50; Mario Gianini, vencimiento 8|12|73, pesos 150,00; Camilo Mercado, 15|12|73, pesos 1.000,00; Di Ar S. R. L., Vencimiento 30|12|73, $ 1.035,00; Hertz Calejman, Vencimiento 30|12|73 $ 1.334,60; Marino García, Vencimiento 30|12|73, $ 612,00; Ziberman Sebastián S. A., Vencimiento 15|1|74 $ 430,55; Mario Gianini, Vencimiento 8|1|74 $ 150,00; Comercial Rosarina F.I.C.A.S.A. y M., Vencimiento 31|1|74, $ 1.965,70; Comercial Rosarina F.I.C.A.S.A. y M., Vencimiento 12|2|74, pesos 1.000,00; Camilo Mercado, Vencimiento 15|3|74 $ 1.500,00. — Total del Activo: $ 120.000,00. — Firmado: Juan C. Peralta. — Rodolfo F. Cisco.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.8|2 Nº 54.879 v.8|2|74

Vitrolabor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Tres Mil Novecientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí escribano autorizante, comparecen: por una parte, doña Irma Azucena Bianchi, soltera; don Ignacio Francisco Coca, casado; y don Carlos Manuel Antoniolli, casado; y por otra parte, don Horacio Eduardo Celasco, casado; don Guillermo Carlos Bayer, casado; y don Justo Enzo Muriado, casado; todos argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro primeros concurren por su propio derecho; el señor Bayer lo hace en nombre y representación de doña Alicia Carmen Noceti de Maniglia, a mérito del poder especial que para este acto le otorgará el folio cinco

mil trescientos setenta, de este mismo Registro y protocolo; y el señor Muriado lo hace en su carácter de socio solidario de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Fragata, Sociedad en Comandita por Acciones", otorgada ante mí, al folio cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, también de este Registro y protocolo, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha veinte del corriente, bajo el número dos mil seiscientos noventa y cinco, folio diecisiete, libro doscientos cuarenta y dos, de Contratos Públicos. — Y la señorita Bianchi y los señores Coca y Antoniolli, dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vitrolabor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el carácter de Gerentes, cargo al que por este acto renuncian, constituida por escritura pasada ante el doctor J. González Pagliere, al veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta el diez de marzo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta y uno, folio trescientos noventa y uno, libro seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, pasadas ante el mismo escribano y ante el escribano Sergio González Pagliare h., con fechas tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y treinta de marzo del mismo año, que fueron oportunamente inscriptas en dicho Registro. — Y la señorita Bianchi agrega: Que cede y transfiere a "La Fragata, Sociedad en Comandita por Acciones", la totalidad de las trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de capital, que tiene y le corresponden en dicha sociedad, por el precio de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor Ignacio Francisco Coca, cede y transfiere a "La Fragata, Sociedad en Comandita por Acciones" la totalidad de las trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de capital, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por el precio de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Y el señor Carlos Manuel Antoniolli cede y transfiere a "La Fragata, Sociedad en Comandita por Acciones", trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una, de capital, y a los señores Horacio Eduardo Celasco y Alicia Carmen Noceti de Maniglia, diez cuotas de mil pesos cada una, de capital, a cada uno de ellos, por el precio total de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los cedentes, habiendo recibido en este acto, los importes expresados, a su entera satisfacción, por ante mí, doy fe, por la presente, otorgan a los cesionarios, carta de pago y les transmiten todos los derechos inherentes a su calidad de socios, subrogándolos en su lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. — Y los señores Celasco, el apoderado de la señora Maniglia, y el señor Muriado, en su carácter de socio solidario de "La Fragata, Sociedad en Comandita por Acciones", dicen: Que en virtud de la precedente cesión de cuotas, son únicos componentes de "Vitrolabor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos datos de constitución, modificaciones e inscripciones, se dan aquí por reproducidos. — Que vienen por este acto, a transcribir íntegramente las cláusulas del contrato de sociedad, adaptándolas a las normas legales en vigencia, e introduciendo algunas modificaciones, el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ha quedado constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo el nombre de "VITROLABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en esta Capital, calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal es la elaboración y fabricación de artículos de vidrio para usos medicinales y de utilidad general, especialmente termómetros, jeringas hipodérmicas, probetas, etc., así como también la compraventa, importación y exportación de esos artículos y de todo otro que tenga vinculación con los mismos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales, correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase, moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, valores, letras de cambios, warrants, cartas de créditos o cualquiera otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones, gestiones de negocio, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. — d) Solucionar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. — Esta enumeración no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, será de noventa años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos el presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto íntegramente por los socios, de conformidad con el balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Las seis mil cuotas de capital, son aportadas por los socios, en la siguiente proporción: Señor Horacio Eduardo Celasco: diez cuotas; señora Alicia Carmen Noceti de Maniglia: diez cuotas y "La Fragata, Sociedad en Comandita por Acciones": cinco mil novecientas ochenta cuotas. — Quinto: La dirección y administración, estará a cargo de los socios señores Horacio Eduardo Celasco, Alicia Carmen Noceti de Maniglia y los socios solidarios de "La Fragata" Sociedad en Comandita por Acciones, señores Justo Enzo Muriano y Agustín Ezequiel Maniglia, todos con el título de gerentes. — Podrán hacer uso de la firma social, en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente. — Sexto: Los socios percibirán los sueldos que se fijen por mayoría de votos y que consten en acta debiendo dedicar a la sociedad, todas sus actividades en el puesto asignado, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulten se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma prudencial para atender a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales. — El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre el capital de los socios en proporción a su respectivo monto. — Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances, solamente para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión. — Los inventarios y los balances no observados dentro de los diez días de esa fecha, se considerarán aprobados, debiendo ello establecerse en el mismo libro de inventarios, suscribiéndolo todos los socios. — Noveno. Sesenta días después, los socios podrán retirar sus utilidades siempre que estén realizadas. — Décimo: Las cuentas corrientes que se abran a los socios, devengarán, el siete por ciento de interés anual, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Undécimo: Los socios se reunirán el día seis de cada mes o el siguiente si fuera inhábil y también cuando lo pida un gerente. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Duodécimo: Todas las resoluciones, deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley, será preciso el voto favorable de la mitad del capital. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo Tercero: La transferencia de cuotas entre socios, está permitida y se hará en la forma establecida en la cláusula décima séptima, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley. — Décimo Cuarto: La "llave" y las marcas tendrán el valor que se les asigne en el momento oportuno. — Décimo Quinto: Si en cualquier balance resultara una pérdida del quince por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. — Si los demás no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse en cuyo caso los otros deberán adquirirle sus cuotas al contado por el valor del balance. — Décimo Sexto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en el artículo décimo séptimo y en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Séptimo: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno, de acuerdo a un balance especial, lo que se le pagará mitad al finalizar el ejercicio y mitad a un año de plazo, con el interés del siete por ciento. — Décimo Octavo: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades de la ley los gerentes, quienes procederán como dispone el Código de Comercio. — Décimo Noveno. Toda duda, desinteligencia o divergencia, serán resueltas por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de otra multa igual, quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan cobrado las multas. — Vigésimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — El Escribano autorizante, hace constar que los cedentes, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, según certificado expedido por el Registro de la Propiedad, que agrego a la presente. — Así la otorgan firmando previa lectura y ratificación, por ante mí, doy fe. — Irma A. Bianchi — Ignacio Francisco Coca — E. Celasco — C. Antoniolli — Guillermo C. Bayer — J. E. Muriado — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Palacios Videla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil setecientos sesenta, del Registro cuatrocientos treinta y seis. — Para los interesados, expido este Primer Testimonio, en cinco sellos numerados correlativamente del siete millones ciento setenta y ocho mil doscientos veinte, A, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: mil, mil. No vale. — Firmado: Héctor Palacios Videla. Escribano. — E/L.: Jean Christian Nissen. Vale

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.8|2 Nº 54.728 v.8|2|74

Compañía Constructora del Oeste

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre Miguel Deotavio, maestro mayor de obras, casado, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1924, con domicilio en Manuel A. Fresco 498 Haedo, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.75 .600 y Fidel Cosantino Oficial Albañil, casado de nacionalidad italiana, nacido el 30, de abril de 1928, domiciliado en Grito de Alcorta 2832 Barrio San José, Morón provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 4.385.821 Policía Federal, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituida entre los nombrados uan sociedad que girará bajo el nombre de "COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Olavarría 48, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y/o Agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será: La construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles en general como asimismo toda tarea que directamente se vincule con dicho objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, contados a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social quedará fijado en la suma de pesos ley 18.188 tres mil ($ 3.000.-) dividido en trescientas acciones de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Miguel Angel Deotavio suscribe ciento cincuenta acciones y el resto o sea ciento cincuenta acciones el señor Fidel Cosentino. — El capital se integra en su totalidad en máquinas, útiles para la construcción y maderas, las facturas y comprobantes que respaldan los bienes en especie, están en poder de los socios, según surge del balance que firmado por los mismos se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato, como asimismo el inventario que se acompaña también por separado, estableciendo sus valores de acuerdo a los precios corrientes en plaza. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, asimismo tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuitas. — Sólo se requerirá la firma conjuntamente para los actos de disposición, para el libramiento de cheques y órdenes de pago. — La firma deberá destinarse solamente para los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 30 de agosto se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los treinta días del cierre del ejercicio, si en ese plazo no hubiera observación alguna mediante colacionado, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas de la misma serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro socio, en caso de disidencias no se admitirá la transferencia de cuotas. — Novena: Además de los libros de comercio que legalmente deberá llevar la sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se irán asentando todas las resoluciones que se adopten en el manejo de la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos que deberán unificar personería dentro de los seis meses de producido el deceso, recibirán la parte de capital y utilidades de acuerdo a la proporción de capital y utilidades que le corresponda, quedando el uso de la razón social al socio superstite. — Décimo primera: La disolución de la sociedad podrá efectuarse: a) A pedido de cualquiera de las partes o de común acuerdo entre los socios, percibiendo la proporción de capital y utilidades que le corespondieran, quedando el uso de la razón social a favor del socio Miguel Angel Deoctavio — Décima segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del presente contrato y con respecto a su cumplimiento o interpretación o con motivo de la disolución o la liquidación de la sociedad o con respecto a casos no previstos en este contrato será dirimido ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y con expresa renuncia al juicio arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Balance General al 2 de agosto de 1973. — Activo: Disponibilidades, no existen. — Créditos, no existen. — Bienes de Cambio, no existen. — Bienes de uso: 1 máquina de escribir Olivetti Lettera 22 Nº 3?043 P. $ 400.—; 1 máquina de sumar Multisuma 20 Olivetti Nº 0091657. $ 1.8[illegible] —; 1 pala barrena marca Standard con barra telescópica y mango $ 350.—; 1 caballete metálico tubular s/marca $ 2[illegible] —; 1 tablón de madera, pino 51 mm. de 4.50 m., $ 90.—; 1 tablón de madera

pino 51 mm. de 3,50 m., $ 70.—, 1 pala ancha marca Gherardi c/mango madera, $ 90.—. Bienes inmateriales, no existen. — Cargos diferidos, no existen. — Total del Activo. $ 3.000.—. Pasivo: Deudas, no existen. — Provisiones, no existen. — Utilidades diferidas y realizadas de ejercicios futuros, no existen. — Total del Pasivo. — Capital reservas y result dos Capita Social, $ 3.000.—. — Sumas, $ 3.000.—

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 431,25 e. 8|2 Nº 54.816 v. 8|2|74

Collarini y Tagliaferro Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de setiembre 1973, se reúnen los señores: Miguel Angel Collarini, José Cayetano Tagliaferro y Héctor Natalio Tagliaferro, únicos integrante de la sociedad "COLLARINI Y TAGLIAFERRO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 22 de agosto de 1968, bajo el Nº 2.415, al Fº 327 del Lº. 58 de sociedades de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio y manifiestan: Que de común acuerdo han decidido adelantar la fecha del vencimiento del contrato, modificando la cláusula cuarta del mismo, la que queda redactada así: Cuarta: La sociedad anticipa el vencimiento de su contrato para el día 30 de noviembre de 1973. Ratificando las demás cláusulas del contrato, firman el presente convenio. Héctor Tagliaferro. — José C. Tagliaferro. — Miguel A. Collarini. En Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen los socios de Collarini y Tagliaferro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y manifiestan que para dar cumplimiento a lo requerido por el Registro Público de Comercio y la Ley 19.550 expresan: Que el señor Miguel Angel Collarini tiene 51 años es de profesión comerciante y su documento de identidad es: L. E. Nº 0.659.998; José Cayetano Tagliaferro tiene 50 años, es de profesión comerciante y su documento de identidad es L. E. Nº 1.671.480: Héctor Natalio Tagliaferro, tiene 41 años, es comerciante y su documento de identidad es L. E. Nº 4.088.369. El único objeto de la sociedad es la explotación de un taller metalúrgico. Firman de conformidad: Héctor Tagliaferro. — José Tagliaferro. — Miguel A. Collarini.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.8|2 Nº 54.844 v.8|2|74

Darben

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA socia María Esther Córdoba de Tomizzi, vende y transfiere a favor de la señora Matilde Lagos de Benzo, argentina, casada, industrial, domiciliada en Posadas 542, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 45 años de edad, libreta cívica Nº 4.346.279, las mil cuotas que posee en la sociedad DARBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, según documento de fecha 10 de diciembre de 1973 Datos personales: Eduardo Walter Laux, argentino, casado, industrial, de 40 años, domiciliado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Matheu 733, C. I. 2.584.418 — Gino Olivo, italiano, casado, industrial, de 55 años, domiciliado en 1º de Agosto 723 Villa Bonich, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 4.318.869. — Sobre testado: según documento de fecha. Vale. — Testado: C. I. Nro. no vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.8|2 Nº 55.121 v.8|2|74

Frigorífico Matadero Las Violetas

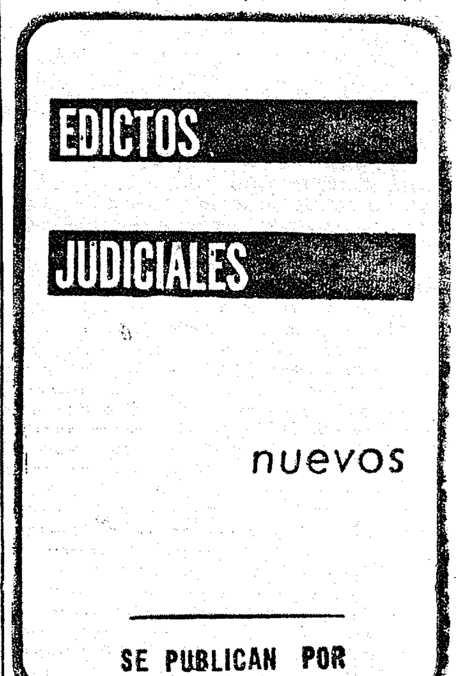
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de noviembre de 1973, el Sr. Juan Carlos Garayalde, cede, vende y transfiere las diez mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en FRIGORIFICO MATADERO LAS VIOLETAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Al Sr. Carlos Alberto Iribarne, 3.000 mil cuotas, al Sr. Juan Lucero, 3.000 cuotas; al Sr. Isidro Jose Alvarez, 3.000 cuotas y al Sr. Esteban Juan Sarry, 1.000 cuotas.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.8|2 Nº 54.868 v.8|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de noviembre de 1973, la sociedad SEVENBAR-GARCIA, MENDEZ Y CIA., ha quedado totalmente disuelta y liquidada con fecha 30 de junio de 1973 Sfencimado: 1973, Liquidada, todo vale. — Buenos Aires, febrero 4 de 1973. Sobrerraspado: Febrero, 1974, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.8|2 Nº 57.800 v.8|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Jugado Nacional en lo Civl número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MAUCERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 — e.8|2-Nº 57.784-v.12|2|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza durante seis meses, a doña ROSA MARIA HEYLEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada: Heylen Rosa María s|ausencia por presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial en su representación. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 — e.22|11-Nº 40.499-v.22|11|73
$ 22,50 e.6|12 Nº 49.192 v.6|12|73
$ 22,50 — e.7|1-Nº 55.424-v.7|1|74
$ 22,50 — e.8|2Nº 57.732-v.8|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO PACIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.8|2-Nº 57.687-v.12|2|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 — e.8|2-Nº 57.742-v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMMA DAGLIO o ELENA EMMA DAGLIO de COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56.25 — e.8|2-Nº 57.672-v.12|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALVAREZ de DIEGUEZ. Publíquese por tres días. Bs. As., octubre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 — e.8|2-Nº 57.765-v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDECINDO SCALI. Publíquese por tres días. — Bs. As., octubre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 — e.8|2-Nº 57.766-v.12|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza a don JOSE TEOFILO FARIAS y LAPORTE a estar a derecho en el juicio que por su ausencia, con presunción de fallecimiento se le sigue. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18,75 — e.22|10-Nº 37.876-v.22|10|73
$ 18,75 — e.26|11-Nº 46.316-v.26|11|73
$ 18,75 — e.31|12-Nº 54.391-v.31|12|73
$ 18,75 — e.15|1-Nº 55.551-v.15|1|74
$ 18,75 — e.8|2-Nº 57.743-v.8|2|74

Juzgado Civil Nº 6 de esta Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BLAS PEREZ o PEREZ SEOANE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 — e.8|2-Nº 57.670-v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 6 de esta Capital Federal, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VIDMAR de COLOMBO Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 — e.8|2-Nº 57.669-v.12|2|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA HERMENEJILDA BABINO de GRAZIADIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e. 8|2 Nº 57.699 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO JORGE OLEZZA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 8|2 Nº 57.704 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BRAMBILLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 8|2 Nº 57.705 v. 12|2|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e. 8|2 Nº 57.804 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos de ROSA ANGELA PROPATO de GANDOY y JOSE GANDOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 56,25 e. 8|2 Nº 57.706 v. 12|2|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL DE CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 8|2 Nº 57.707 v. 12|2|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHURMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e. 8|2 Nº 57.735 v. 12|2|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PEDRO ALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 31 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45.— e. 8|2 Nº 57.713 v. 12|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS COMASTRI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 63.— e. 8|2 Nº 57.711 v. 12|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PERMUY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45.— e. 8|2 Nº 57.764 v. 12|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber que FILOMENA ANGELA CARMEN MAURO ha solicitado el cambio de su nombre por el de Angela Carmen Filomena Mauro. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Jorge Palmieri, secretario.

$ 22,50 e. 8|2 Nº 57.691 v. 8|2|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BERATIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.

$ 56,25 e. 8|2 Nº 57.710 v. 12|2|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 63.— e.8|2 Nº 57.673 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 63.— e.8|2 Nº 57.675 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BERNAREGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 63.— e.8|2 Nº 57.674 v.12|2|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA VICENTA RIVA de GUFFANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 56,25 e.8|2 Nº 57.767 v.12|2|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANCARDI de APOLLONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 45.— e.8|2 Nº 57.797 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 45.— e.8|2 Nº 57.682 v.12|2|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza a herederos y acreedores de don LAURENTINO REBOREDO para que se presenten dentro del término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 56,25 e.8|2 Nº 57.723 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERALDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Pedro M'ngrone, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.671 v.12|2|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº. 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.789 v.12|2|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, emplaza por quince días a LEOPOLDO ALBERTO MORILLO para que comparezca en juicio "Prada de Morillo, María de los Angeles c|Morillo, Leopoldo Alberto s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
· Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.693 v.11|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SOFIA PESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.761 v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TILVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.760 v.12|2|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VICENTE PRESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.781 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, que en la quiebra "JUDASIN, EMANUEL, s|Quiebra", con fecha 19 de octubre de 1973, se han regulado honorarios a los profesionales que se detallan a continuación: $ 1.300, los del Dr. Rodolfo S. Malzof, en su carácter de apoderado letrado de la acreedora peticionante; los del Dr. Jorge G. Grecco, letrado de la fallida, en pesos 1.250; los del Sr. Guillermo S. Z. Petruch, apoderado de dicha parte, en $ 350; los del Síndico contador Isaac J. Yivoff, en $ 4.200; los de la escribana María Laura Rocca, en $ 650; y los del Liquidador, Dr. Ricardo G. Flomenbaum, en $ 3.100.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 97,50. e.8|2 Nº 57.676 v.11|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 3, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de JOSE MANUEL VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Jorge E. Bargallo, juez. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 67,50. e.8|2 Nº 57.803 v.12|2|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza a JOSE STRUN, por cinco días, para que comparezca a derecho, en los autos "Naveda, Romualdo, s|Sucesión c|Strun, José, s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973 — Bruno Quintana, secretario.
$ 45. e.8|2 Nº 57.736 v.11|2|74

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER TANIA COSTANTINO. — El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial, por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 45. e.8|2 Nº 57.728 v.12|2|74

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO BARTOLOME FAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25. e.8|2 Nº 57.752 v.12|2|74

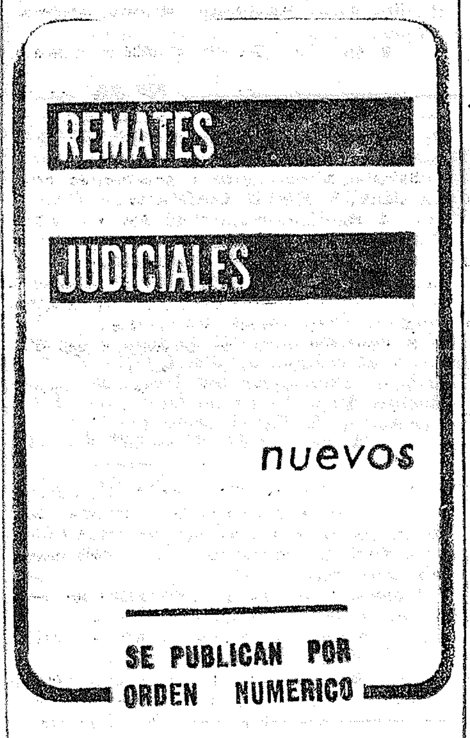
Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER PAZ de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 45. e.8|2 Nº 57.789 v.12|2|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita a "EL ANDALUZ S.C.A.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Du Hamel de Breuil, Aymar c|El Andaluz S.C.A., sobre Desalojo", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en La Nación.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 52,50. e.8|2 Nº 57.763 v.11|2|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO FRANCISCO GIANOLI o GIANOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 45. e.8|2 Nº 57.683 v.12|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días, en el juicio "HERMIDA JOSE y otras c|OCTTAVIANO de LOIACONO y otros, s|ejec. hip." (Expte. 22.424|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital el día miércoles 13 de febrero de 1974, a las 16.30 hs., la unidad Nº 2, P. B., del inmueble Pedro Lozano 4031, Capital. Sup. total U.F. 181,92 ms. cs., porc. 38,68 o|o. Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl. 5a. Contrato de Mutuo, el inmueble se entregará totalmente desocupado. Base $ 35.062. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 135.- e.8|2 Nº 57.769 v.12|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 36, comunica por tres días en autos: "SPINELLI y FLORIO, JUAN y otros c|LAMAS DIONISIO y otra, s|ejec. hipot." (Expte. 16.948), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 14 de febrero de 1974, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, un terreno señalado como lote 3, de la manzana E, con varias habitaciones de chapa de zinc y cartón, con frente a la calle Deán Funes 2033, de Villa Scasso, partido de La Matanza. Superficie total 374,97 m2. 80 dec.2. Base $ 4.500, al contado. Cláusula 8a. de mutuo dice: Los deudores se abstienen de alquilar o subalquilar la finca gravada mientras se encuentre vigente este mutuo, sin consentimiento escrito dado por los acreedores. Cláusula 9a. dice: En caso de acción judicial, los deudores deberán hacer entrega del inmueble gravado, desocupado y libre de ocupantes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 202,50 e.8|2 Nº 57.753 v.12|2|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ORIOZABALA JOAQUIN y otra c|PRUYAS DAMIAN y otra, s|hipotecario" (Expte. Nº 43.322), que el martillero Rodolfo Ize rematará el 14 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Gral. Sarmiento, paraje denominado Villa Mayo, Km. 30, lote Nº 18, de la manzana 46, con frente a la calle sin nombre (hoy 12 de Octubre con el Nº 560), entre calle sin nombre y Francisco Castellano, de la Provincia de Buenos Aires. Lote de 10 mts. de frente por 41,50 mts. de fondo, en el que se encuentra edificado un negocio y vivienda. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base $ 19.000. — Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. Al contado. Visitas de 10 a 12 horas, todos los días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 191,25 e.8|2 Nº 57.716 v.12|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil 28, Secretaría 56, comunica por tres días, en autos: "SOLER IRLE de LUSTIG, LAURA y otros c|CASSINELLI, JUAN MARIA, s|suc. s|ejec. hipot." (Expte. 18.038), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 14 de febrero de 1974, a las 16 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, la unidad 20, piso 6º, de la finca Estados Unidos 2002|2018 esq. Sarandí, que consta de hall, 2 salas, 2 dormit., cuarto de baño, cocina y habit. de servicio en altos. Ocupada por la familia del deudor. — Cláusula 7a. de la escritura de mutuo, dice: El deudor no podrá alquilar el inmueble que por este acto hipoteca sin expresa autorización de los acreedores. Base $ 17.040,50. Al contado. Adeuda por expensas comunes al 28|5|1973, $ 552,50; por O. S. de la Nac. al 6|8|1973, $ 438.10, y Municip. al 4|6|1973, $ 218,24. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. Se visita martes y jueves c|tarjeta del martillero.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 191,25 e.8|2 Nº 57.754 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por dos días en el juicio: "CAJA MUTUAL DE AYUDA A. DEL C.S.C. Y D. DE S.F. y F.A. Ley 10.650 c|PUCCIO JOSE RICARDO y otro s|ejec.", Expte. Nº 2.748, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 12 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la calle Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sobadora para mesa marca La Silenciosa, con motor acoplado trifásico y sus accesorios. Una amasadora Siam, 2 brazos, con motor acoplado y batea, funcionando. Una batidora de pie marca Siam, eléctrica, con motor acoplado. Una cortadora de pan sandwich marca San Salvador, eléctrica, sin numeración. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 90.— e.8|2 Nº 57.909 v.11|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ERIC M. MARTIN Y CIA. S.A. C.I.F.I. c|DI LORETO JOSE s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 33.599), que el martillero José María Sánchez, rematará en Salta Nº 1840, Capital Federal, el 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial marca "Adler", modelo 105 RM 25|Sp. 75, Nº 45.465, con mesa de formica, estante modelo K y un motor "Motormech" 1|2 H.P. de 1.450 rpm, número 173.626, que se exhiben en Salta número 1840, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 2.887,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135.— e.8|2 Nº 57.932 v.12|2|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "VIZZERELLI, OSCAR FRANCISCO c|DELL'AMICO, EDMUNDO s|ejecutivo". Expediente Nº 45.616, que el martillero Julio Roca, rematará en el local de la calle Agüero 2365, Capital, el día 15 de febrero de 1974, lugar donde se exhibe lis días martes y viernes de 10 a 12 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|C Berlina, año 1965, Dominio B-175764, motor Nº 306.821, de 80 H.P., chasis Nº 0470276, en el estado en que se encuentra según surge de la diligencia de fs. 48 vta. Base pesos Ley 4.775.50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario. — Alejandro Warchavsky, Juez.
$ 180.— e.8|2 Nº 57.757 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Nacional Especial Civil y Cimercial Nº 26 comunica por un día en los autos: "MOLTENI OMAR ANTONIO c|TAGLIAFERRO NESTOR OVIDIO s|sumario", Expte. Nº 212.282, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 14 de febrero, a las 10.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibirá diariamente de 9 a 18 horas: Un televisor Capehart, controles al frente, gabinete de madera. En el estado que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 33,75 e.8|2 Nº 57.680 v.8|2|74

Nº 47

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en el juicio: PELTZ JOSE c|BELTROCCO CARLOS s|Ejecución Prendaria", expte. Nº 26.322, que el martillero Raúl A. Fernández propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de febrero de 1974, a las 8,15 hs., en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina doradora, marca Solina, de 16 x 15 cms. Nº 528, completa, con portarrollo automático y termostato, como accesorios, uso de la industria gráfica. — Base: $ 3.000, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 33,75 e.8|2 Nº 57.908 v.8|2|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días en los autos "ORELLA ANGEL c|PETROZZINO ROBERTO s|ej. Prendaria", Exp. Nº 26.209, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 21 de Febrero a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, Capital, Una embarcación plástica denominada 'Aloas", eslora 4,30 mts., manga 1,76, puntal 0.68. — Matrícula Nº 16.972 del Registro Especial de Yates. — Motor Evinrude Laik, modelo 1969. — Serie 40.972 Nº 01500. — Base Pesos 4.668,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se exhibe en la Avda. Libertador Nº 2488, San Fernando, los días 18, 19, 20, en el horario de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil del sellado de ley.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 157,50 e.8|2 Nº 57.912 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en los autos: "BAEZA INSFRAN, ANSELMO c|BELLATI RODOLFO A. s|despido", Expte. 16.530, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 15 de febrero a las 11 hs., en Sarandí 844, exhibiéndose en el mismo lugar los días hábiles de 9 a 18 hs.: Una mesa de dibujo de madera de 1,30 por 1 m., aproximadamente. Un juego de living compuesto de un sillón de cuatro cuerpos y dos de un cuerpo, tapizados en tela de plástico. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan en el estado que se encuentran.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.
$ 82,50 e.8|2 Nº 57.678 v.11|2|74

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL OCCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.576 v. 8|2|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 7|2 Nº 57.631 v. 11|2|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO LOSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.634 v 11|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PERILLO y doña MAGDALENA DI PAULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.532 v. 8|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS AGUSTIN JOSE PEDEMONTE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.555 v. 8|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.554 v. 8|2|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROSA TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.605 v. 11|2|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ALBERTO GARAYOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 N 57.577 v. 8|2|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 45.556 v. 13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22 al 26|11|73.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN REGINO ISIDRO MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e. 7|2 Nº 57.630 v.11|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DANTE ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.7|2 Nº 57.596 v.11|2|74

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA TOMASA GIOVANETTI viuda de MONTEPAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.7|2 Nº 57.623 v.11|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA SANDLER de STURZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.7|2 Nº 57.608 v.11|2|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DEMARCO de STERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.7|2 Nº 57.607 v.11|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JASID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.523 v. 8|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BALART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.553 v. 8|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA ELISA TRILLIA de BELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 6|2 Nº 57.549 v. 8|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA DOMINGA RAGGIO de MASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. — e. 7|2 Nº 57.589 v. 11|2|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELICALDE de LICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.567 v.8|2|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO IGNACIO FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.506 v.8|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMBROSIO REINOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.514 v.8|2|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LUIS ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 61,20 e. 7|2 Nº 57.636 v. 11|2|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FAMA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.597 v. 11|2|74

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA GOVOSTIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.629 v. 11|2|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 15 días a RUBEN ABILIO PRETO para que comparezca a estar en derecho, en autos "Szerman de Preto, Beatriz, c|Preto Abilio Rubén, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.640 v. 8|2|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA RUTH GARCIA de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.590 v. 11|2|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.568 v.8|2|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAMBARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.6|2 Nº 57.563 v.8|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SACCOMANNO de SPAGNOLO y de FRANCISCO SPAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.6|2 Nº 57.540 v.8|2|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YACOUB BEN SARKIS KAHAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.654 v. 11|2|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.513 v.8|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72, por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74 autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación, y siempre que, en todos los casos, no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.462,50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a IRMA DEL VALLE para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Industrias Llave S.A. c|Del Valle Irma s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 52,50 e. 7|2 Nº 57.655 v. 8|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en la quiebra de I.E.N.S.A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD-AMERICANO S.A.C.I.F.I.A. se ha postergado la celebración de la Junta de Acreedores para el día 1º de Abril de 1974 a las 18 horas.
Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 112,50 e.6|2 Nº 57.522 v.12|2|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de ZANETI S.R.L. Fecha de cesación de pagos provisoria 31 de agosto de 1962. Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas, y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de mayo de 1974, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 243.75 e. 7|2 Nº 57.657 v. 13|2|74

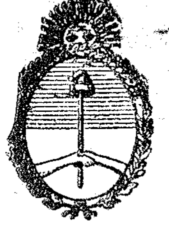
JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA FERDER de GARFINKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56.25 e. 7|2 Nº 57.609 v. 11|2|74

Nº 23

Guillermo Isola, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nro. 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CAYETANO CAÑETE. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 56,25 e.6|2 Nº 57.511 v.8|2|74



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

3ª SECCION

COMERCIALES Y CIVILES

Buenos Aires, viernes 8 de febrero de 1974

NUMERO 22.849

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "A" —

ARON KNOBEL E HIJOS
S.A.C.I.F. y A.
Cnel. A. Figueroa 67
Capital
Expediente Nº 32.782

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 19 horas, en la sede social, Cnel. A. Figueroa 67, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Distribución Honorarios Directorio en exceso establecidos por el Art. 261, Inc. 2º de la Ley 19.550.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 337.50 e.8|2 Nº 57.740 v.14|2|74

ASOCIACION MUTUAL 30 DE MARZO

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 2 de marzo a las 17 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 1973.

3º Elección de autoridades para el período 1|4|74 al 31|3|75.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Miguel Carusillo, vicepresidente A.C. — Paraná José Canuti, secretario.

$ 9,75 e.8|2 Nº 57.771 v.11|2|74

(Más Convocatorias, en la 1ª Sección)

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS HUMANITAS

Señor socio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., invitándolo a concurrir a la Asamblea General de Asociados de la Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos "Humanitas", la que se llevará a cabo en la sede social de la calle Cangallo número 1242, de la Capital Federal, el día 20 de marzo de 1974, a las 19 horas, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea efectuada el día 21 de marzo de 1973.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio del año 1973.

3º Designación de dos miembros que constituirán las autoridades receptoras y escrutadoras para el acto eleccionario indicado en el punto siguiente.

4º Elección de autoridades sociales de acuerdo al artículo 15 del Estatuto.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 10. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y quedan legalmente constituidas a la hora fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y transcurrida media hora con cualquier número de los mismos. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los presentes, salvo los casos especiales que determina este Estatuto.

Buenos Aires, 9 de enero de 1974. — Gustavo Voss, vicepresidente en ejercicio.

$ 7.50 e.8|2 Nº 57.799 v.8|2|74

ALBERTO J. ARMANDO
S.A.I.C.

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1974, a las 17 horas, en Avda. La Plata 2947 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1973, que dispuso el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

2º Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de asamblea. — El Directorio

Notas:

1º Se hace constar que los accionistas disconformes con la resolución que autorice el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, podrán ejercer el derecho de receso que les otorga el artículo 245 del Decreto Ley 19.550|72.

2º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, Avda. La Plata 2947 de esta Capital en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas, hasta el día 2[illegible] de febrero de 1974, a las 18 horas.

3º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen el 75 % del capital integrado con derecho a voto. (Artículo 43, inciso 2), del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

$ 543,75 e. 8|2 Nº 57.809 v. 14|2|74

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Asoc. Registro Nº C 2.911

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda., tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de marzo de 1974, a las 20 horas, en nuestra sede social provisoria, Lavalleja 262, Dto. A, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos.

3º Informe de la Comisión Fiscalizadora.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva y Fiscalizadora.

5º Adecuación de los estatutos sociales de acuerdo con la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales (Ley 20.321|73).

6º Modificación de las cuotas sociales.

7º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta de asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia saludamos a Ud. muy atte. — Abraham Mamudov, presidente. — Bernardo Fromer, secretario.

Nota: Artículo 36º — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se sesionará con la mitad más uno de los asociados, y en caso de no obtenerse quórum, con el número de presentes después de media hora de la señalada.

$ 9,75 e. 8|2 Nº 57.801 v. 8|2|74

— "C" —

COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias (Art. 24), tenemos el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, Avda. Corrientes 3300, Capital, el día 15 de marzo de 1974, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de excedentes y gastos, informe del síndico y tratamiento del resultado correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 30|6|1973.

3º Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 19.742.

4º Designación de una Comisión Escrutadora integrada por tres miembros.

5º Elección con mandato por dos años de: presidente, vicepresidente 1º, secretario, prosecretario, tesorero, un vocal titular.

Elección con mandato por un año de: Protesorero, un vocal titular, síndico titular, síndico suplente, 5 vocales suplentes.

El Presidente.

$ 15.— e.8|2 Nº 57.233 v.8|2|74

COMPAÑIA MERCANTIL RIOPLATENSE
S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 15.180

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 8.30 horas, en Bacacay 3499, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Motivos que justifican el llamado fuera de término de la Asamblea. — 3º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1972. — 4º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 5º Distribución de utilidades. — 6º Determinación de número y elección de directores. — 7º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 206,25 e.8|2 Nº 57.684 v.14|2|74

CIA. ARGENTINA DE ESTIBA Y ALMACENAJE
S.A.

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 460 piso 6º, Of. 608, de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Resolución Nº 217 A. P. P. y actividad futura de la empresa.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 262.50 e.8|2 Nº 57.690 v.14|2|74

CORTESFILMS ARGENTINA
S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.432

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el domicilio social Calle Florida 253, piso 5º, Oficina "C", Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adecuación de los estatutos a la Ley Nº 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.8|2 Nº 57.777 v.14|2|74

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES
S.A.
Autorizada por el Banco Central de la República Argentina
Registro Nº 182

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en 1º Convocatoria, para el 19 de febrero de 1974, a las 10 horas, a tener lugar en la calle Tucumán 825, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar y resolver los siguientes asuntos:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

2º Desafectación y posterior distribución de la Reserva Facultativa.

3º Consideración de la nota Nº 507|64, Expediente 102.216|73 del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de enero de 1974.

Para su asistencia a la Asamblea, se le recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 375.— e.8|2 Nº 57.792 v.14|2|74

"E"

ESTANCIA FLUGEL
S.A.
S.A. Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18º ejercicio, para el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de San Martín 655, 5º piso, Dpto. "A', para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Exposición causas no convocatoria en término.
2º Consideración documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, al 30 de setiembre de 1973.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.519 v.14|2|74

"F"

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Florida 253, —piso 5º— oficina "C Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1ºAumento de capital autorizado de $ 2.500.000.— a $ 3.750.000.— dentro del margen permitido por el artículo 4º del estatuto social, todo en acciones ordinarias clase "B". 1 voto, liberadas, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973 destinadas: $ 1.000.000.— al pago del dividendo del 40 % en acciones votado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|73 y $ 250.000.— a la distribución del monto capitalizable por "Saldo actualización contable - Ley 19.742" resuelto por igual asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio .

$ 356,25 e. 8|2 Nº 57.778 v. 14|2|74

FERNANDEZ FLEIRE Y CIA.
Soc. Anón. I.C.A.E.I.F.I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Ferrari 384, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.
2º Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 157,50 e. 8|2 Nº 57.508 v. 12|2|74

FICOBA
Sociedad Anónima e Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Mandataria, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero próximo a las 11 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentación art. 234 del Decreto Ley 19.550|72, al 31|10|1973.
2º Honorarios Síndico.
3º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para aprobar acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 8|2 Nº 57.612 v. 14|2|74

"G"

GAMES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Cangallo Nº 2370, 4º, Of. 22, Capital, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término. 2º Consideración docum. Art. 234 inc. 1) Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31|5|73. 3º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y síndico. 4º Fijación del número de directores y su elección. 5º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda los Arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.

$ 206,25 e. 8|2 Nº 57.808 v. 14|2|74

"H"

HERNING
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a los señores accionistas de Herning S.A.C.I.F.I. y A. a Asamblea General Ordinaria el día 2 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el local social Av de Mayo 1430, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1972 y del 2º ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1973.
2º Fijación del número, duración del mandato y elección de Directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Aumento del Capital.
5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 e.8|2 Nº 57.734 v.14|2|74

HADO
S.A.C.I.F.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Maipú 92, 6º, Of. 607, para tratar,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos a que se refiere el punto 1º del art 234, del Dto. Ley 19.550|72, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973. — 2º Aumento de capital. — 3º Remuneración del directorio y síndicos. — 4º Destino del resultado. — 5º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

187,50 e.8|2 Nº 57.805 v.14|2|74

"K"

KONOS
S.A.C.I.A.F. y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, el día 18 de febrero de 1974. a las 9 horas, en la sede social, calle Beruti 3795, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Demora en el llamado a Asamblea. — 2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1972 y 1973. — 3º Remuneración del Directorio y honorarios del Síndico. — 4º Garantía de los Directores. — 5º Elección de un Síndico titular y suplente por un año. — 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 187,50 e.8|2 Nº 57.420 v.14|2|74

KODAK ARGENTINNA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 25.469

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1974, a las 14 horas, en el local sito en la calle Viamonte 1123, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del Síndico, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973. — 2º Honorarios de los directores y del Síndico. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Considerar la aplicación de las leyes 19.550 y 19.880 sobre las garantías dadas por los Directores y el régimen de prohibiciones e incompatibilidades de Directores y Síndicos. — 5º Fijar el número de directores y nombrarlos. — 6º Elección de Síndicos, titulares y suplentes para la Sindicatura Colegiada que se denominará "Comisión Fiscalizadora". — 7º Revalúo Contable Ley 19.742. — 8º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos y Ley 19.550, sobre depósito anticipado de acciones (3 días antes del día fijado para la Asamblea) o un certificado bancario.

$ 431,25 e.8|2 Nº 57.779 v.14|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

"L"

LINEA 95

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Caseros 2462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 19.742, aplicado al Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, oportunamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1973.
2º Afectación parcial del "Saldo Ley Nº 19.742 (Capitalizable)", para cubrir el resultado del mayor importe de las amortizaciones emergentes del revalúo obligatorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.768 v.14|2|74

LISOTTO
Sociedad Anónima
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Minera y Agropecuaria
Registro Nº 17.006

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Sargento Cabral 876, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º Ratificación de las aceptaciones de renuncias de los Síndicos titular y suplente, efectuada por el Directorio.
3º Designación de nuevos Síndicos, titular y suplente.
Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 206,25 e.8|2 Nº 57.798 v.14|2|74

"M"

MADERERA DIRECTORIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Expediente Nº 14.456

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de febrero de 1974, 20 horas Directorio 1579, para tratar:

ORDEN DEL DIA.

1º Adecuación del estatuto de la sociedad a la Ley 19.550.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.722 v. 14|2|74

MERCURIO NAVAL
S. A. I. C. F. I. A. M.
Expediente Nº 26.348

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974, a las 9.30 horas y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, ambas en Pedro de Mendoza 2683, Capital Federal a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Causas que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3º Consideración de los documentos contables, prescriptos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 5, cerrado el 30 de junio de 1973.
4º Remuneraciones del Directorio y Sindicatura que exceden el 25 o|o de las utilidades del ejercicio.
5º Ratificación del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742.
6º Consideración de la regularización impositiva, Ley Nº 20.532, respecto al Impuesto a los Réditos.
7º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y duración de sus mandatos.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550.
3º Aumento del capital social.
Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 487,50 e. 8|2 Nº 57.807 v. 14|2|74

"S"

SANTOS DUMONT
Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Avda. Cobo 1531, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Designación de Directores titulares y suplentes. — 3º Designación de Fiscalizadores. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.692 v. 14|2|74

SAPIRE
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las diez horas, en la calle Uruguay 1064, de la Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio comercial cerrado al 31 de julio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de un accionista para firmar el acta.

El Socio Solidario.

$ 146,25 e.8|2 Nº 57.802 v.12|2|74

SIAM
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Di Tella Ltda.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXI de los Estatutos y el Artículo 271 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la Sociedad, Florida 602, 5º piso, Ciudad, el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º Lectura y aprobación del convenio entre el Estado Nacional y Siam Di Tella Ltda.
3º En caso de aprobación del convenio referido, el otorgamiento de la autorización expresa al Directorio para asumir la representación de la Sociedad y la de los gnación del o de los Directores que deberán suscribirlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, Florida 602, 2º subsuelo, Ciudad, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 17 horas, con tres días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea o sea hasta el día 18|2|74 a las 17 horas, inclusive — Contra la entrega de acciones o certificados bancarios de depósito, se entregará a los señores accionistas un recibo que les servirá de boleto de entrada.

Todas las acciones preferidas en circulación, tendrán un voto por acción en la consideración de todos los puntos del Orden del Día, excepto las preferidas "E" que ejercerán normalmente su derecho a voto conforme a disposiciones estatutarias.

Se lleva a conocimiento de los señores ıccionistas, que se encuentra a su dispo-ˌición copia de la documentación a con-ˌiderar en esta Asamblea. — El Direc-ːorio.

$ 675 e.8|2 Nº 57.598 v.14|2|74

"T"

ΓIENDAS FABRISALDOS
S.A.C.I.F. e I.
Aven'da Mosconi 2307, Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordi-ˌaria de Accionistas para el día 19 de ebrero de 1974, a las 19 horas, en el lo-ˌal social calle Avenida Mosconi 2307, ˌapital Federal, para tratar el sigueinte,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos se-ún el art. 234, inc. 1º) de la ley 19.550, ːorrespondiente al ejercicio cerrado el ˌ0 de junio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un nuevo Directorio.
4º Elecc ón de Síndicos Titular y Su-ˌlente.
5º Designación de dos accionistas pa-ˌa firmar el acta de Asamblea. — El Di-ˌectorio.

$ 300 e.8|2 Nº 57.791 v.14|2|74

"V"

ΙΙΝΤΟ
S.A.C.L.F.

Convocase a Asamblea General Ordi-ˌaria para el 19 de febrero de 1974, a las ˌ0 horas, en Chacabuco 145, 2º piso, Of. ˌ4, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración elementos Art. 237, ˌey 19.550 al 31 de agosto de 1973; con-ˌideración distribución de utilidades. — ˌº Consideración Revalúo Contable Ley ˌ9.742, y su destino. — 3º Fijar tipos y ˌaracterísticas de acciones a emitir por ˌumento de capital. — 4º Consideración ˌsignaciones por ejercicio vencido el ˌ1|8|73; asignación global por ejercicio que ˌomienza el 1º de setiembre de 1973; ˌsignación a Síndico por el ejercicio ven-ˌido el 31 de agosto de 1973. — 5º Elec-ˌión de Directores y Síndicos. — 6º De-ˌignación de dos accionistas para que ˌprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — ˌl Directorio.

$ 225 e.8|2 Nº 57.748 v.14|2|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

García Mariño (Antonio Mario García, ˌatrícula Nº 614) con oficinas en la ˌvenida Alvarez Jonte Nº 2397, de la Ca-ˌital Federal, avisa: Luis Griguol vende ˌu negocio de frutería y verdulería sito ˌn la AVENIDA ALVAREZ JONTE Nº ˌ399, de la Capital Federal a Héctor José ˌrefontane. — Reclamo de Ley a las ˌartes en nuestras oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.712 v.14|2|74

Al comercio: Argüero Marra y Cía., ˌepresentado por el Martillero Público y ˌorredor Don Félix Marra, Matrícula Nº ˌ5, con domicilio en la calle Viamonte ˌ336, 7º Piso, Of. 43, comunican que el ˌviso publicado en el Boletín Oficial del ˌ0|1|74 al 5|2|74, donde Osvaldo Héctor ˌaudonio vende a la Fontanella S. R. L. ˌe. f.), su fondo de Comercio de Pizze-ˌía sito en Avda. de los Incas 4895 debe ˌerse AVDA. DE LOS INCAS 4985, recla-ˌos de ley en nuestras oficinas.

$ 168,75 e.8|2 Nº 57.695 v.14|2|74

David Pérez, Martillero Público, ofici-ˌas Paso 321, piso 1º, avisa que Esteban ˌartoris e Isabelino Pólvora, venden a ˌna Lucía Giancane Viuda de Carrizo, ˌuana Pena, Rubén Dilio Durán y Ri-ˌardo Svavrichevsky, el negocio de Hotel ˌensión y Establecimiento Geriátrico, ˌituado en AVDA. JUAN BAUTISTA ˌLBERDI Nº 5149. — Reclamos de ley ˌ domicilio de partes mis oficinas.

$ 112,50 e.8|2 Nº 57.806 v.14|2|74

Manuel Antonio Vera, Martillero Pú-ˌlico, Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Al-ˌertano González Aguilera, José Alonso, ˌmérico Ferreiro Martínez, José Alonso, ˌanuel Alonso y José Estévez venden a Jesús Argemiro Pazos Casal y Ofelia Ester Rodríguez De Pazos, su negocio de: Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, denominado "Cuesta Abajo", sito calle: Alsina 288, Domicilio Contratantes. — Reclamos en término de Ley en mis Oficinas.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.702 v.14|2|74

"C"

Raúl Enrique Isidro y Mirta Antonia Carrizo de Isidro venden a José Antonio Maya y Elia Marta Leoni de Maya su negocio de Verdulería y Frutería, ubicado en la calle CUBA 3425, Capital. — Reclamos de Ley en Cuba 3435, 1º "B", Capital.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.727 v.14|2|74

Los Señores Oscar Angel Rueda, C. I. Nº 6.220.076 y Doña Margarita Esther Romano de Rueda L. C. 3.612.552 por cinco días comunican que vendieron libre de todo gravamen el Negocio de Carnicería, Verdulería y Anexos que se encuentra ubicado frente a la calle CANALEJAS Nº 4100 de Capital Federal al Señor Rubén Rolando Flores, reclamos de Ley en Bartolomé Mitre 1225, 3º Nº 305, Capital Federal.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.795 v.14|2|74

"E"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., México 1220, Cap., avisan que Armando Pazos vende a Orlando Pedro Rinaldoni y Alvina Iselda Gómez, negocio de Despacho de Comestibles por menor, Venta de Bebidas envasadas, sito en EL SALVADOR 5855, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.700 v.14|2|74

"M"

Rodríguez Hnos. y Cía., Martilleros Públicos, representada por Eduardo Rodríguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T. E. 45-1283, avisan: Irene Lanza vende a Eduardo Rodríguez, negocio Hotel Familiar, habilitación en trámite, calle MONTEVIDEO Nº 908, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.729 v.14|2|74

José M. Moris, corredor y martillero público, con oficina en Deán Funes 1179, Depto. 2, Capital, avisa que Dora Fernández de Perazzo vende su negocio Venta de Golosinas Librería y Artículos de Limpieza, sito en MEXICO 1399, libre de toda deuda y|o gravamen a Juan Carlos López. — Reclamos de ley domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 180.— e.8|2 Nº 57.686 v.14|2|74

Francisco Yaria, martillero público de F. Yaria-D. Onega Inmobiliaria, oficinas Giribone 1197|99, Capital, avisan al comercio en general que queda nula y sin efecto la venta que efectuara la señora Stella Maris Joffre de Ruiz a la señora María del Carmen Sánchez de Rodríguez del negocio de Despacho de Pan, sito en la calle MILLER 1895, Capital. Publicado en el Boletín Oficial del 3|12|1973 al 7|12|1973. — Levantamiento de oposiciones en nuestras oficinas.

$ 150.— e.8|2 Nº 57.733 v.14|2|74

"P"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220, Capital, avisan que Orvilio Acederio, Miguel Berardo, Miguel Antonio Berardo y Fernando Aníbal Berardo venden a Lidia Estrella Somoza negocio de Despacho de Pan, sito en PINTO 4688, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.701 v.14|2|74

"Q"

Eugenio Maidana, martillero público, avisa: María Antonia Villalón vende a Alberto Eddy Nahon (que compra en comisión) su negocio de Instituto de Belleza, sito calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 1107, Capital Federal. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital Federal.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.708 v.14|2|74

"R"

Roberto Alvarez Vila, martillero público matriculado, con oficinas en Independencia 1611, "D", Capital, avisa que: Centenario S.R.L., integrada por los señores Manuel Victorio Mareque, Manuel Barcia, Alejandro Gutiérrez, Manuel García, Norberto Juan Giménez, Maximino José Cardin, José Gándaras e Isolino Gándaras venden su negocio de Pizzería libre de deudas y|o gravamen, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3198, Capital. a los señores Antonio Barreiro y Eloy Barrio. Reclamos de ley, mis oficinas. Sus domicilios.

$ 168,75 e.8|2 Nº 57.714 v.14|2|74

Al comercio: Héctor Carlos Guillermo Senn y Washington Adrián Arenas comunican que han vendido su negocio de Librería, Juguetería, Cigarrería y Artículos de Limpieza, ubicado en RIVADAVIA 10748, Capital, a Juan Carlos Rigueiro. — Reclamos de ley, en Maure 3225, Capital.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.718 v.14|2|74

"S"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220, Capital, avisan que Ricardo Ramón Prieto y Ramón Conde venden a Manuel Vázquez Pardo negocio de Venta de Pan, Factura, Masas, Bombones, Golosinas y Bebidas en General Envasadas, sito en SUPERI 4349, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.703 v.14|2|74

"T"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avda. Rivadavia Nº 1210, piso 1º, T.E. 38-0223, avisan que José Villaveirán vende a Pedro Rogelio Carri su negocio del ramo de "Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas", sito en la calle TRES ARROYOS Nº 1594 al 600, esquina MORELOS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.730 v.14|2|74

"Y"

La señora Adela Trzenko vende libre de todo gravamen al señor Salvador Inmormino el negocio de "Fiambrería, Quesería", sito en la calle YERBAL 887, Capital Federal.

Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Yerbal 887, Capital, de 10 a 12 horas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.744 v.14|2|74

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ARFRUT
S.A.C.I.A.

Comunícase emisión series 41º|200º, inclusive, de acciones ordinarias, portador, 5 votos, v|n. $ 10.— por acción, totalizando 16.000 acciones. Las series 41º|160º, inclusive, destinaránse al pago del dividendo ejercicio al 30|4|1973 que se ponen a disposición de los accionistas. Las series 161º|200º, inclusive, ofrécense a la suscripción debiendo ser integradas en dinero al contado. Las acciones emitidas gozarán de dividendos el 1º|5|1973. Preferencia, 30 días última publicación.

$ 90.— e. 8|2 Nº 57.737 v. 12|2|74

"C"

CORPORACION HIPOTECARIA Y FRENDARIA DE BUENOS AIRES S.A.
Institución de Financiaciones y Créditos para fines Determinados

Comunica a sus suscriptores que, de conformidad con el Art. 13º de la Reglamentación de las Condiciones Generales del Contrato, el día 1º de febrero de 1974, en su local de la Av. Belgrano Nº 254, Capital Federal, se procedió a realizar la quincuagésima (50ª) adjudicación con fondos acumulados al 31 de enero de 1974, de los siguientes certificados: Nº 6832, v$n. 25.000.—; Nº 8515, v$n. 5.000.—; Nº 8890, v$n. 10.000.—; Nº 9043, v$n. 10.000.—; Nº 9419, v$n. 20.000.—; Nº 6985, v$n. 8.000.—; número 8579, v$n. 20.000.—; Nº 9069, v$n. 10.000.—; Nº 7498 v$n. 10.000.—; Nº 7528, v$n. 10.000.—; Nº 7991, v$n. 4.000.—; Nº 8468, v$n. 10.000.—; número 8789, v$n. 10.000.—; Nº 8817, v$n. 20.000.—; Nº 8948 v$n. 20.000 —; Nº 9094, v$n. 10.000.—; Nº 9124, v$n. 10.000.—; Nº 9135, v$n. 5.000.—, y número 6314, v$n. 6.000.—. Total v$n. 223.000.—. — El Directorio.

$ 52,50 e. 8|2 Nº 57.720 v. 8|2|74

CORTESFILMS ARGENTINA
S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.432

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 30|11|1973, resolvió la emisión de las series 471 a 500 de acciones ordinarias clase "B" 1 voto de $ 1.— cada acción y de $ 5.000.— cada serie por un total de pesos 150.000.— con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973 completándose con esta emisión el total del capital autorizado de $ 2.500.000.—. Asimismo se llama a suscripción a la par, debiendo ser abonadas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción, en Florida 253 —piso 5º— oficina "C", Capital Federal. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 146,25 e. 8|2 Nº 57.757 v. 12|2|74

"E"

ESTUDIO DE ARQUITECTURA MIGUEL C. ROCA
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto poner a su disposición a partir del 8 del corriente el dividendo de $ 48,75 por cada acción ordinaria, aprobada por la Asamblea General Ordinaria reunida el 28 de enero de 1974. Dicho dividendo será pagadero en la sede social, calle Avda. Santa Fe número 969, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 30.— e. 8|2 Nº 57.624 v. 8|2|74

EMILIO NAGER Y CIA.
Sociedad Colectiva

Emilio Nager y Cía., Sociedad Colectiva, con domicilio en la Avda. San Martín 7064, Capital Federal, comunica por tres días, que por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1973, se ha dispuesto su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será Emilio Nager y Cía. S.R.L., con domicilio en la Avda. San Martín 7064, Capital Federal, con un capital de pesos 150.000 — integrado de la siguiente manera: Activo fijo Muebles y Útiles: $ 3.710.—; Rodados $ 45.000.—; Circulante, mercaderías: $ 101.290.—. Se comunica también el retiro de las socias solidarias Luisa Inés Baranzelli de Nager y Luisa Clorinda Nager de Solana.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la edición del día 14|1|74.

$ 135.— e. 8|2 Nº 43.995 v. 12|2|74

"F"

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 28|12|1973, resolvió la emisión de las series 481 a 730 de acciones ordinarias liberadas al portador de v$n. 1.— cada acción clase "B" - 1 voto de $ 5.000.— cada serie por un total de $ 1.250.000.— con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973, completándose con esta emisión un capital autorizado de $ 3.750.000.—. Las acciones se emiten para cubrir los pagos dispuestos por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|1973 que cubren con pesos 1.000.000.— el 40 o|o de dividendo en acciones por el ejercicio cerrado el 30|6|1973 y el 10 o|o también en acciones del monto del capital social igual a pesos 250.000.— capitalizable por "Saldo actualización contable - Ley 19.742". — El Directorio.

$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.776 v. 12|2|74

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.553

PAGO DE DIVIDENDO Y DISTRIBUCION PARCIAL MONTO CAPITALIZABLE POR "SALDO ACTUALIZACION CONTABLE LEY 19.742"

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 28 de diciembre de 1973 resolvió que tanto los dividendos del ejercicio Nº 13 que cubrió el período 1º|7|1972-30|6|1973 votado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|1973 del 50 o|o pagaderos el 10 o|o en efectivo y el 40 o|o en acciones liberadas ordinarias, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973, como la capitalización 10 o|o del monto capitalizable por "Saldo actualización contable, Ley 19.742" pagadera totalmente en acciones liberadas ordinarias, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973, están puestos a disposición de los señores accionistas a contar del 28 de diciembre de 1973 en la sede social, Florida 253, piso 5º, oficina "C", Capital. — El Directorio.

$ 191,25 e. 8|2 Nº 57.774 v. 12|2|74

"G"

G U A I R A
S.A.I.C.F.I.

Comunicase emisión series 2ª,5ª inclusive de acciones ordinarias, portador, 5 votos, v|n. $ 1,00 totalizando $ 200.000,00 a razón de $ 50.000,00 por serie. De esta emisión, $ 125.000,00 destinaranse al pago del dividendo del ejercicio al 30|6|1973; y $ 75.000,00 ofrécense a la suscripción. Integración, al contado, en dinero. Preferencia 30 días última publicación.

$ 78,75 e. 8|2 Nº 57.738 v. 12|2|74

"H"

HEREDIA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27|12|1973 resolvió emitir 125.000 acciones ordinarias clase "A" (3 votos), valor nominal un peso cada una, numeradas del 2.500.001 al 2.625.000, y 2.375.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), valor nominal un peso cada una, numeradas del 2.625.001 al 5.000.000, ascendiendo el importe total de la emisión a $ 2.500.000. Esta emisión se efectuó para el pago del dividendo del 15º ejercicio, puesto a disposición de los señores accionistas el día 28|12|1973, conforme a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 28|12|1973. — El Directorio.

$ 123,75 e. 8|2 Nº 57.796 v. 12|2|74

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se informa que según resolución de la Asamblea del 30 de octubre de 1973 el Directorio dispuso la emisión de $ 250.000 en acciones ordinarias "B" serie 251 a 375 en pago de dividendo resuelto en la referida Asamblea. — El Directorio.

$ 78,75 e. 8|2 Nº 57.785 v. 12|2|74

"M"

MODERNPACK
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas el pago del 10 o|o de dividendo provisional a las Acciones Preferidas correspondientes al ejercicio 30|11|72. El pago en efectivo se realizará con cupón Nº 1 en Sarmiento 1426, piso 3º, Capital, a partir del 27 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 93,75 e. 8|2 Nº 57.681 v. 14|2|74

"P"

PETROLUBE
S. A. C. I.
Registro Nº 44.303

DERECHO DE PREFERENCIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General del 17 de diciembre de 1973 ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de pesos 100.000,00 en acciones ordinarias al portador "A" 5 votos y emitir las cuatro series restantes de Veinte mil pesos c|u., o sea un total de $ 80.000,00, con lo que el capital social ascenderá a pesos C en mil. La integración deberá hacerse en efectivo y a la par en el momento de la suscripción. Se hace saber por tres días. — El Directorio.

$ 146,25 e. 8|2 Nº 57.780 v. 12|2|74

AVISOS VARIOS

NUEVOS

"C"

COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANA

LLAMADO A CONCURSO

La Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná constituida en virtud del Convenio suscripto entre la República del Paraguay y la República Argentina, el 16 de junio de 1971, llama a Concurso de Firmas Consultoras (o Consorcio de Firmas Consultoras) extranjeras e independientes, de los Estados Unidos de América, Canadá, Japón y de los países de Europa que tienen relaciones diplomáticas o consulares con ambas Altas Partes Contratantes para la elaboración de:

a) El Informe Preliminar sobre las posibilidades de aprovechamiento del río Paraná en el tramo limítrofe comprendido entre la desembocadura del río Iguazú y la sección Encarnación-Posadas, con particular atención a la zona de Corpus;

b) El Estudio de factibilidad técnico, económico y financiero;

c) El Anteproyecto Avanzado, y;

d) La redacción de las Especificaciones para el llamado a licitación de ejecución y puesta en marcha del aprovechamiento que fuere seleccionado.

Las Firmas Concurrentes Extranjeras deberán obligatoriamente estar asociadas con un Consorcio o Grupo de Firmas Consultoras independientes paraguayas y otro Consorcio o Grupo de Firmas Consultoras Argentinas.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente en la Sede de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, sita en la calle Moreno 1257, segundo piso, Buenos Aires, República Argentina, a partir del 18 de febrero de 1974, entre las 10 y las 17 horas, al precio de $ 3.000 (tres mil pesos el primer ejemplar y $ 1.000 (un mil pesos) los siguientes ejemplares; o en la Sede de la Delegación Paraguaya ante la Comisión Mixta Paraguayo-Argentina del Río Paraná, sita en la calle General Díaz 488, cuarto piso, Asunción, República del Paraguay, a partir del día 18 de febrero de 1974, entre las 8 a.m. y las 11 a.m., al precio de G. 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta guaraníes) el primer ejemplar y G. 11.250 (once mil doscientos cincuenta guaraníes) los ejemplares siguientes.

Las propuestas serán recibidas en la Sede de la Comisión hasta el día 29 de mayo de 1974, a las 10 horas, y abiertas a continuación en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

Román M. Bourdieu, Secretario de Relaciones Públicas, Comisión Mixta del Río Paraná, COMIP.

$ 253,10 e. 8|2 Nº 57.788 v. 12|2|74

"I"

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
(Decreto-Ley 18.290)
Junín 224
Inscripto Registro Nacional Obras Sociales Nº 0118/0

Buenos Aires, febrero 4 de 1974.

Contratación directa Nº 30/74, para el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas.

Objeto: Habilitación distintos servicios del Policlínico Ferroviario Catamarca. Adquisición elementos de cirugía (Rubro A). Bazar y menaje (Rubro B). Ropería (Rubro C). Moblaje para oficina (Rubro D).

Apertura y lectura de las propuestas el día 15 de febrero, a las 16 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, 3º piso, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Compras de esa Repartición, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

Myrtha I. Bonfiglio, Jefe Departamento Abastecimiento.

$ 14,25 e. 8|2 Nº 57.660 v. 8|2|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABIN
S. A. C. I. F. I. A. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Teniente General Eustaquio Frías 263, 7º piso, Dpto. 59, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º) del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 206,25 e. 7|2 Nº 56.647 v. 11|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 6|2|74.

ARTABE
S. A. C. I. I. M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 28|2|74; hora 10, en Suipacha 927, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 al 31|10|73;

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.658 v. 13|2|74

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 7 de 1974.

Estimado Consocio: Por resolución de la H. C. Directiva, en su sesión de la fecha y, conforme a los artículos 47 y 48 del estatuto, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la Institución, Avda. Almirante Brown Nº 726, Capital, el día 28 de febrero del año en curso a las 21 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario general e informes de los Revisores de Cuentas del ejercicio Nº 95.

4º Elección de 8 miembros titulares de la H. C. Directiva, por cesación de mandato de los señores: Félix Defendente Di Lernia, Rafael Roberto Durante, Juan Favarolo, Pedro Salamone, Antonio Maresca, Antonio D'Atri, Ramón Carossino y Santiago J. García Fazio, por el término de dos años. — 7 miembros suplentes por cesación de mandato de los señores: Bartolomé Traverso, Domingo Carbone, Antonio Rimoldi, José Natalio Cusmai, Pascual Di Lernia, Hugo José D'Amico y Luis Goffredo, por el término de 1 año.

5º Aprobación del acto eleccionario.

Félix D. Di Lernia, Presidente. — Rafael R. Durante, secretario.

$ 31,50 e. 7|2 Nº 57.587 v. 11|2|74

AESA
Aceros Especiales S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local sito en Sarmiento 767, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.- e. 6|2 Nº 57.546 v. 12|2|74

A LE GAIAD
S.A.C. e I.
Confitería y Restaurant Retiro
Av. Dr. Ramos Mejía 1348,
T. E. 31-5621
Buenos Aires
(Inscripción I.G.P.J. Nº 22.716)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las 9 hs., en Avda. Dr. Ramos Mejía 1348, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 234, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Retribución de Directores y Síndico. Destino del resultado.

3º Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la misma (Art. 20 de los Estatutos).

$ 262,50 e.4|2 Nº 57.412 v.8|2|74

AUDE
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asalblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 20 horas, en el local de la calle Av. Gral. Paz 10768, Capital para tratar el siguiente

ORDN DEL DIA:

1º Término legal convocatoria a Asamblea; 2º Consideración documentos al 31|8|73, Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550; 3º Elección de cinco directores y Síndico titular y suplente por un año.; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 168,75 e.6|2 Nº 57.562 v.12|2|74

"B"

BAKIRGIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461

CONVOCATOIA

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Información a los señores accionistas de las causas de realización de la asamblea fuera de término.

2º Consideración documentos artículo 234, apartado 1º, Ley 19.550 y distribución de utilidades.

3º Determinación de número de Directores para el 74º Ejercicio y su elección.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Artículo 238, Ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de custodia equivalente, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea. —El Directorio.

$ 375.— e.4|2 Nº 57.440 v.8|2|74

"C"

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO S.A.C.I.I.A. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, en 27 de Febrero 5375, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo Ley 19.742 incorporados al presente ejercicio a referéndum de la asamblea.

2º Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.

3º Fijación de los Honorarios a Directores y Síndico.

4º Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.

5º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente, todos por un año.

6º Consideración de las informaciones recibidas de nuestras sociedades vinculadas respecto al artículo 33 in fine de la ley 19.550.

7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2 Nº 57.435 v.8|2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL S. A.
(A—36797)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento 440, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley 19.742|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1973.

2º Consideración del revalúo técnico Buques al 30 de setiembre de 1973.

3º Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) del Decreto-Ley 19.550|72, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1973.

4º Aprobación remuneración Directorio (art. 261, Decreto-Ley 19.550|72).

5º Fijación del número de directores, titulares y suplentes y su elección, y de los miembros de la comisión fiscalizadora y sus honorarios.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e. 7|2 Nº 57.287 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con erros de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 6|2|74.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA S.A.
Nº de Inscripción 1.401

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Corrientes 311 —piso 13º—, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Razón por la cual la asamblea se realiza fuera de plazo. 2º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. 3º Remuneraciones de directores y síndicos. 4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos. 5º Sustitución garantía directores. 6º Distribución de utilidades. 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.647 v. 13|2|74

COLGATE-PALMOLIVE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-2.372

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 18 de febrero de 1974, a las 11 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 1670, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973. 2º Remuneración de los directores y síndico. 3º Revalúo Ley 19.742 correspondiente al año 1973. 4º Capitalización del Revalúo Ley 19.742. 5º Disposición de las utilidades y pago de dividendos. 6º Remuneración de los directores con funciones técnicoadministrativas en exceso de lo establecido en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550. 7º Fijar el número de miembros y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. 8º Designación de los accionistas que decida la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la reunión deben depositar en la Tesorería de la compañía tres días antes de la fecha en que se realice la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado atestiguando que se encuentran depositadas en un banco o institución financiera, dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 450.— e. 7|2 Nº 57.639 v. 13|2|74

CANTERAS RIO PINTO S.A.M.I.C.
Expediente Nº 44.805

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 horas, Corrientes 4709, piso 7º Depto. 73, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Informe sobre demora en convocar a asamblea; 2º Consideración documentos Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1973; 3º Fijación del número de directores y elección de nuevos integrantes del Directorio. 4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año; 5º Distribución de utilidades; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 5|2 Nº 57.505 v. 11|2|74

CORTIZA S.A.
Representantes y Distribuidores

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Alsina Nº 1535, Of. 404, Bs.As., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Causas por las cuales se realiza la asamblea que tratará los ejercicios 7º y 8º fuera de los plazos legales.

2º Consideración de los documentos relativos a los ejercicios económicos Nº 7 y 8 cerrado el 30|9|72 y 30|9|73.

3º Determinación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e. 5|2 Nº 57.467 v. 11|2|74

CALZADOS EL TRIUNFO S.A.C.F.I.

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto por el Código de Comercio, se convoca a los accionistas de Calzados El Triunfo S.A.C.F.I., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Figueroa Alcorta Nº 3662, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre asamblea fuera de término; 2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y el Inventario correspondiente al ejercicio Nº 4, finalizado el 31 de agosto de 1973; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de autoridades por el término de un año; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262.50 e.4|2 Nº 56.834 v.8|2|74

CORBEN S.A.C.I.M.I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para día 28 de febrero de 1974, hora 12,30 a celebrarse en Maipú 327, 3º, D. Capital, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Consideración doctos. Art. 234 inciso 1º Ley 19.550 ejercicio noveno al 31 de octubre de 1973.

3º Elección directores y determinación garantía a otorgar.

4º Designación síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e. 7|2 Nº 57.613 v. 13|2|74

COTESA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cotessa S.A.C.I., a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 hs., en Corrientes 2621, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos señalados en el art. 361 del C. de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|73.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación actuación Directores.

4º Designación de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.580 v.12|2|74

CABLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 9.794

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Cablo S.A.I.C. y F., para el día 22 de febrero de 1974, a las 8 hs., en la calle San Martín 1033, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta por el punto 1º del art. 234 de la Ley 19.550.

2º Remuneración del Directorio y Síndico (art. 261 Ley 19.550)

3º Consideración del revalúo contable Ley 19.742

4º Fijación del Nº de Directores y elección de los mismos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.544 v.12|2|74

CATALIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 10.676

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, en el local social, sito en la Avenida Córdoba 1525, 6º piso, Oficina 63, de la Capital Federal, a las 14 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.

2º Remuneración al Directorio y Sindicatura.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.- e.6|2 Nº 57.543 v.12|2|74

"D"

DISTRIBUIDORA LA COLONIA S.A.C.F.
Expte. N. 22.009

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27|2|74, a las 17.30 horas, en Reconquista 336 —piso 11º— "X" Capital, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar el acta, consideración documentos Art. 234, inc. 1º) D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73, honorarios, fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección y designación de síndicos. — El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 187,50 e. 7|2 Nº 57.297 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 6|2|74.

"E"

ELECTROSONORA
Manufactura Saavedra S. A.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1974, a las 11 horas, en García del Río 3965, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973

3º Aprobación de la gestión de los Directores.

4º Número y elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.480 v.12|2|74

ESTABLECIMIENTOS FORESTALES EL RESUELLO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios
Registro Nº 43.139

Asamblea Ordinaria: 16|2|74, hora 8, Viamonte 2130, 2º 11. ORDEN DEL DIA: 1º Mora en convocar. 2º Ejercicio cerrado 31|3|73: elección Directores y Síndicos.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974 — El Apoderado General

$ 93,75 e.6|12 Nº 57.547 v.12|2|74

E L T A
Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Lavalle 1473, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1974, a las 9 horas o a las 10 horas, en segunda convocatoria, en el local de la calle Lavalle 1473 Oficina 107 Capital Federal a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, inc 1º de la Ley Nº 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Distribución de las utilidades

3º Remuneración Directorio y Síndico superior al 25 o|o de las utilidades.

4º Elección de Directorio Síndico Titular y Suplente

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio

$ 237,50 e.4|2 Nº 57.434 v.8|2|74

EDITORA ACUARIO
S.A.I.C. y F.
Registro 8.726

Convócase a Asamblea General Ordinaria 15|2|1974, 8 hs., en Belgrano 624, piso 11º, Of. 113, a efectos considerar documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, ejercicio cerrado el 31|7|1973; sustitución de la garantía de los directores; elección de directores titulares y suplentes; designación de síndicos, titular y suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 5|2 Nº 57.498 v. 11|2|74

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "MINBIE"
S.A.I.C.F.I. y A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de febrero de 1974, a las 16 horas, a celebrarse en la calle Alvarez Thomas Nº 3240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30-9-73 e informe del Síndico.
2º Remuneración de Directores y Síndicos.
3º Elección de Directores, Síndicos o Comisión Fiscalizadora según Ley Nº 19.550.
4º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2 Nº 57.427 v.8|2|74

EVANS THORNTON & CIA.
S.A.I.M. y F.
Expediente 3.135

Convócase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 1974, a las 14,30 horas, en Reconquista 559, 9º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el inciso 1º del Artículo 234 de la Ley 19.550 al 30-de septiembre de 1973.
2º Consideración de la Actualización Contable de Bienes dispuesto por la Ley 19.742.
3º Retribución de Directores y Síndicos.
4º Distribución de Utilidades.
5º Elección de Directores y Síndicos.
6º Aprobación de lo actuado por el Directorio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.4|2 Nº 57.439 v.8|2|74

ENDIN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el da 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Corrientes 4023, Capital, para considerar:
1º Designación de síndico ad hoc.
2º Considerar documentación al 31|7|71, 31|7|72 y 31|7|73 conforme al Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e. 5|2 Nº 5.502 v. 11|2|74

EDITORIAL SINTESIS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 26.031

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 825, piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de documentos (Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550).
2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.
3º Determinación del número de directores y designación de los mismos por vencimiento de mandato (Art. 7º del Estatuto).
4º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262.50 e.7|2 Nº 57.601 v.13|2|74

FERNANDEZ, FREIRE Y CIA.
Soc Anón I.C.A.E.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 11 30 horas en Ferrari 384 Capital, para considerar el siguiente
1º Consideración de la situación social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.6|2 Nº 57.507 v.12|2|74

F L A V I A
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en San Martín 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|73.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.541 v.12|2|74

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802

ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración del inventario, balance general, estados de resultados anexos; informe de la Comisión Fiscalizadora y memoria, correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1973. — 3º Revalúo Contable Ley 19.742. — 4º Distribución de utilidades. Propuesta de dividendo, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, para las acciones ordinarias. — 5º Ratificación de retribuciones abonadas durante el ejercicio a directores con funciones ejecutivas. — 6º Aumento del capital social y emisión de acciones ordinarias clase B (1 voto), para pago de parte del dividendo a las acciones ordinarias, condicionado a la aprobación de la reforma del estatuto, para su adecuación a la Ley 19.550. — 7º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes y organismo de fiscalización por el término de un año. — 8º Determinación de la retribución del Contador Público certificante por el 34º ejercicio cerrado el 31|10|73. — 9º Designación del Contador Público certificante por el 35º ejercicio a cerrarse e 31|10|74 y determinación de su retribución — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas

$ 468.75 e.7|2 Nº 57.600 v.13|2|74

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma del Estatuto de la sociedad para su adecuación a la Ley Nº 19.550. — El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549 1er piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.

$ 206.25 e.7|2 Nº 57.599 v.13|2|74

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Pedernera 764, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, de la Ley 19.550, correspondientes al decimosegundo ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973
3º Fijación de remuneraciones al Directorio Sindicatura y Contador Certificante
4º Distribución de utilidades
5º Renovación de la Sindicatura y designación de Contador Certificante para el nuevo ejercicio que cerrará el 31 de octubre de 1974

6º Consideración de la modificación de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la Ley 19.550. — Buenos Aires, 31 de enero de 1974 — El Directorio.

$ 375.— e.6|2 Nº 57.534 v.12|2|74

GALERIA DEL PASEO
S. A.
Cabildo 2070 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Galería del Paseo S.A.C.I.F.I.A.", a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de febrero de 1974, a las 14 hs., en las oficinas citas en la Av. Santa Fe 1638, piso 2º, Of. 211, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º del Dto. Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1973.
2º Remuneración al Directorio en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 del Dto. Ley Nº 19.550.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e. 5|2 Nº 57.465 v. 11|2|74

"H"

HUARI
S.A.C.I.I.F.C.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20.2.74, a las 15 horas, en Maipú 864, 5º piso 'B', Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — 3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.7|2 Nº 57.642 v 13|2|74

HILTECA
S. A. I. y C.
Santiago del Estero 265, 1er. piso, Capital
Nº de inscripción 34.461

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Santiago del Estero 265, 1er. piso Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de documentos Art. 234 Ley 19.550. Ejercicio cerrado el 31|10|1973.
2º Determinación del número de Directores y su elección por el término de 1 año.
3º Determinación de la garantía a prestar por los Directores (Ley 19.550. Artículo 256).
4º Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes y su elección por el término de 1 año.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social Santiago del Estero 265, 1er. piso Capital de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. Vencimiento del término 18 de febrero de 1974, a las 17 horas

$ 337.50 e. 5|2 Nº 57.476 v 11|2|74

HISPANO SUIZA
S. A. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Corrientes 457, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el inciso 1º del art. 234 de la Ley Nº 19.550, al 30 de setiembre de 1973.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de Directores titulares y suplentes, y Síndicos
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 29 de enero de 1974 — El Directorio.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.431 v.8|2|74

"I"

INMOBILIARIA QUINTANA S. A
Inmobiliaria y Financiera
Avenida Belgrano Nº 634, 7º piso, Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas conforme lo dispuesto por el Artículo 234 del Decreto Ley Nº 19.550 a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de febrero de 1974, a las diecinueve horas en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conforme el Artículo 73 de la Ley Nacional número 19.550.
2º Consideración del Revalúo Contable al 31 de diciembre de 1973 y su inclusión en el Balance General a igual fecha, en función de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19.742.
3º Consideración de la Memoria del Directorio, el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y sus anexos, y el Informe del Síndico y aprobación de la gestión del Directorio, correspondientes al Segundo Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1973.
4º Designación de Directores.
5º Designación de Síndicos y fijación de su retribución.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 67º del Decreto Ley Nº 19.550 se pone a su disposición a partir del día de la fecha en la Sede Social los ejemplares de la documentación citada en los puntos segundos y tercero precedentes.

Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.

$ 450 e. 5|2 Nº 57.484 v. 11 2|74

"J"

JAIME SALMUN S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de febrero de 1974, a las 18,30 hs., en el local social calle Lima 917, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.

$ 300 e. 5|2 Nº 57.471 v 11|2|74

JUAN MASSA
S.A.I.C.I.F.
Expediente Nº 7.546

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle Galicia 2946 (antes Juan B Justo 5768), Capital Federal, para tratar el ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º Modificación del objeto social en diferentes actividades. 3º Reforma del Estatuto Social y 4º Autorización a dos Directores para aceptar las modificaciones que requieran las autoridades.

Nota: Para concurrir deberán depositar las acciones o certificados, artículo 35 Estatutos. — Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.321 v.8|2|74

JUAN M. ETCHEPARE
S.A.I.C.F.I. y A.
Registro Nº 30.207

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 19 y 30 horas, en French 2849, piso 1 "A", Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 234, de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.6|2 Nº 57.515 v.12|2|74

"L"

L E D E S M A
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Sarmiento 440, 6º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del revalúo contable de tierras, plantaciones, sistemas de riego y vías de comunicación.
2º Fijación del destino del revalúo
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974 — El Directorio

Nota: De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes el día 22 de febrero de 1974, inclusive, a las 17 horas, vencerá el plazo para depositar en término las acciones y/o certificados bancarios con especificación de la numeración de los títulos y de las acciones para asistir a la asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en el domicilio legal de la sociedad.

$ 375.— e.6|2 Nº 57.360 v.12|2|74

MEBON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial
y Agropecuaria
Regisrto Nº 26.949

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el da 16 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Bacacay 3499, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de las razones que justifican el llamado a Asamblea fuera de término.

3º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.

4º Designación de Directores titulares y Suplentes.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que el depósito de Acciones y|o certificados debe hacerse con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 243,75 e. 5|2 Nº 57.460 v. 11|2|74

LORNOR
S.A.C.I.F.C.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Corrientes 3169, 5º Piso, Oficina 52, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.531 v.12|2|74

LIL CALEL
S.A.C.I. y F.
Humberto I 626, -0º, D
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Humberto Iº 626, 10º, D, Capital, para el 20|2|74, a las 19 horas, para considerar:

1º Razones convocatoria fuera de término. — 2º Retribución directores y síndico. — 3º Documentos Inc. 1º Art. 234 Ley 19.550, ejerc. 30|9|73. — 4º Elección de síndicos. — El Directores.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.621 v.13|2|74

LENNA
S. A. C. I. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º piso "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elecciones de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.7|2 Nº 57.646 v.13|2|74

"M"

M. HOHNER S. A.
Comercial e Importadora
Expte. Nº 3.782

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Marcelo T. de Alvear 636, 9º piso, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19550|72, ejercicio cerrado al 30|9|1973.

2º Consideración honorarios Directores y Síndico. Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores titulares y designación de los mismos por un año. Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Delegado. Determinación garantía.

4º Nombramiento de Síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

$ 375.— e.4|2 Nº 57.426 v.8|2|74

MINNESOTA (3M) ARGENTINA
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Suipacha 664, piso 5º, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.

2º Honorarios del Directorio y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Director Titular y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificación bancaria del depósito de las mismas con tres días de anticipación en la sede social, Suipacha 664, 6º piso.

$ 337,50 e.6|2 Nº 57.557 v.12|2|74

"P"

PHONEX
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria
y Agropecuaria
Inscripción Nº 25.754

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Avenida Belgrano 265, 7º piso, Capital Federal el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, distribución de utilidades, informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y planillas anexas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.5|2 Nº 57.493 v.11|2|74

PODOCARPUS
Promotora Forestal
y Celulósica
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Reconquista 1011, 3er. piso, Capital Federal, el día 21 de febrero de 1974, a las 18.30 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Ejercicio Nº 6, cerrado el 31 de octubre de 1973 y destino del resultado.

2º Elección de nuevos directores y síndicos en reemplazo de los que cesan en su mandato y de conformidad con la Ley 19.550.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta 3 días antes de la fecha fijada, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas.

$ 375.— e.5|2 Nº 57.486 v.11|2|74

PELCHAN
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial, Inmobiliaria
y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Rondeau 3562, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Asamblea fuera de término.

2º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º. Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|71.

3º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º. Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|72.

4º Distribución de utilidades y honorarios Directorio y Síndico.

5º Elección de Directores, Síndicos y|o miembros del Consejo de Vigilancia.

6º Sustitución garantía señores directores.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 337,50 e.6|2 Nº 57.516 v.12|2|74

"R"

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.

Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974, a las 12 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria. Inventario. Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.

3º Aprobación de la gestión de los Directores.

4º Elección y Número de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.481 v.12|2|74

RADOGOS
S.A.C.I.F.I.A.
Expediente Nº 40.473

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 720, 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30|4|1973.

2º Resolver sobre distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.545 v.12|2|74

RISMA
S.A.C.I.I.F.C. y A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 10 horas, en Maipú 864, 5º "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.644 v. 13|2|74

RICIAL
S. A. C. I. I. F. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.643 v. 13|2|74

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.

Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974, a las 12,30 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Reforma del Estatuto Social para su adaptación a la ley 19.550. — El Directorio.

$ 225.— e.6|2 Nº 57.482 v.12|2|74

RECTIFICACION PUGLIESO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera,
Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 8 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Tratar documentos art. 347, del Código de Comercio, del 6º ejercicio, cerrado el 30|9|73, y distribución de utilidades. 2º Designar Directores y Síndico titular y suplente, por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.126 v.8|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|1 al 1º|2|74.

"S"

SIRC
S.A.C.I.F. e I.
Expte. 15.652

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1974, a las 19 horas en la sede social, ubicada en Avenida Cabildo 1411, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de posibles irregularidades en la conducción de la sociedad por parte del Sr Presidente con relación a los siguientes puntos: a) Despido de personal calificado sin causa aparente; b) Opciones de compra de acciones en otras sociedades; c) Utilización de la sociedad para operaciones financieras particulares.

2º Responsabilidad del Sr. Presidente por dichos cargos.

3º Remoción del Sr. Presidente del Directorio.

4º Eventual nombramiento de un Director para el supuesto de remoción del Sr. Presidente.

5º Informe del Síndico.

6º Consideración del Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias y utilidades (actuales y vencidas) y memoria.

7º Retribución al Directorio y Sindicatura.

8º Nombramiento de nuevos Síndicos Titular y suplente por vencer su mandato.

9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite dicho depósito hasta tres días antes de la realización de la Asamblea en el horario de 14,30 a 19 horas.

$ 562,50 e.6|2 Nº 57.556 v.12|2|74

SOLER & CIA.
S.A. Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23 de febrero de 1974, a las 14 horas, en el local de la Avenida Amancio Alcorta 1747|51, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|1973.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|2 Nº 57.468 v.11|2|74

SAN REVE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Reg. Nº 30.382

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, en Cabildo 3990, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 187.50 e.5|2 Nº 57.485 v.11|2|74

S. I. A.
Sociedad Anónima Importadora,
Exportadora, Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 13 horas, en la calle Reconquista 341, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Remuneración a los Directores y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación, por vencimientos de mandatos, de tres (3) Directores y Síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.4|2 Nº 57.429 v.8|2|74

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria,
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena número 294, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reconsideración de los puntos 3 y 4 del Orden del Día aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de enero de 1974, en la siguiente forma:

a) Pago en efectivo: 30 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo;
b) Pago en acciones: 50 o|o en acciones ordinarias de un voto, liberadas y a la par, de idénticas características a todas las actualmente en circulación, aplicado así: 27.517331 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo en acciones y 22.482669 o|o por capitalización total del saldo capitalizable del Revalúo Contable Ley 17.335.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, las acciones o certificados bancarios deben depositarse en la sede social, calle Anchorena Nº 294, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 14 horas, hasta el día 15 de febrero de 1974, a las 14 horas. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 450.— e.4|2 Nº 57.415 v.8|2|74

Concordia 1213, Capital, para considerar

SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO
Compañía Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 1º piso, Capital Federal, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea. 2º Consideración de los revalúos contables practicados acorde con lo dispuesto con el Decreto Ley 19.742|73. 3º Consideración de los asuntos comprendidos en el artículo 234, del Decreto Ley 19.550|73. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.4|2 Nº 57.298 v.8|2|74

SAN IGNACIO DE BASALDUA S.A.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Uruguay 1262, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973 y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico titular y suplente por un nuevo período de un año cada uno.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.425 v.8|2|74

SIPAG
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Exp. 4.480

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 316, 7º piso, Ofic. 750, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973; 2º Elección de Directores y Síndicos; 3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, enero 25 de 1974. — El Directorio.

$ 135.— e.6|2 Nº 57.537 v.8|2|74

SADAIC

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y demás disposiciones legales vigentes, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en nuestra sede Lavalle 1547, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los señores consocios fallecidos durante este último período.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1973. Informe de Auditoría del Estado.

3º Información sintética de lo actuado por el Directorio en el período que abarca el lapso de los años 1970 al 1973 inclusive.

4º Consideración del Presupuesto General y gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1974.

5º Información medidas adoptadas por aplicación capítulo XII del Reglamento del Derecho Autoral Mínimo.

6º Aprobación resolución H. Directorio que —aplicando medida dispuesta por Asamblea del 2-6-73, dispuso pase Pensiones al D.A.M— determinó que estas aumentarán de $ 75,00 a $ 100.00 mensuales.

7º Desarrollo y perspectivas internacionales correspondientes a ORFRA.

8º Estado actual de la deuda contraída por Radiodifusoras oficiales con respecto al pago del Derecho Autoral. Acción a librarse.

9º **Plan Trienal:** Síntesis a consideración de la H. Asamblea del mismo, previsto de acuerdo con el ideario del Superior Gobierno de la Nación, en la etapa de liberación del país:

En lo financiero:

Recaudación prevista para el 31 de diciembre de 1976: $ 20.000.000.000 de pesos moneda nacional. (A 3 años de iniciada la gestión desarrollista.)

Medios:

a) Incentivación del censo de locales, en Capital Federal, Gran Buenos Aires, e Interior del país.
b) Reajuste de tarifas porcentuales a las salas de exhibición de películas en todo el país.
c) Reajuste de tarifas porcentuales a Radiofonía oficial.
Reajuste de tarifas porcentuales a la Radiofonía privada.
Reajuste de tarifas porcentuales a las Teledifusoras.
d) Incentivación del repertorio nacional en el extranjero (pesquisa de obras argentinas subeditadas en Europa, América y Asia).
e) Designación de delegados controles y de difusión, en los países donde la existencia de Sociedades Autorales lo justifiquen.

Disminución del porcentaje administrativo:

Se procederá a estudiar las posibilidades de aplicar un descuento administrativo no superior al 20 o|o, basado en un reordenamiento de "costos", y calculando los siguientes rubros:

a) Disminución de los "gastos de producción" Reducción paulatina de los porcentajes a los señores cobradores, de acuerdo con los convenios, procediendo a los cambios de aquellos que estén en posibilidades de jubilación y su permuta por porcentuales más bajos.
b) Control exhaustivo del rubro "horas extras" tendiendo a su total eliminación.
c) Control exhaustivo del sistema mecanizado (D.P.I.) y los gastos inherentes a su uso: alquileres, "mazos crams" Racionalización de las tareas específicas de la computación.
d) Reducción de gastos de papelería de oficina, de llamados telefónicos y de uso de energía eléctrica.
e) Congelación del personal existente. Proceder a designaciones estrictamente necesarias.

Estímulo a la colaboración económica del personal:

Establecer como techo ideal del costo administrativo de la entidad, en el 20 o|o ya señalado, basado en una racionalización integral de los sistemas empleados. Ese 20 o|o no deberá reconocer el importe bancario, producido por los dineros depositados a plazo fijo.

A efectos de estimular el ahorro, convenir que toda reducción efectiva a la quinta parte de lo recaudado —en forma general— para atender a los gastos de la entidad, incluyendo el pago proporcional a los cobradores, será revertido y distribuido entre la totalidad de los empleados del organismo, a prorrateo simple y de acuerdo con el puntaje que surja de los propios sueldos.

Así, por ejemplo, si el ahorro dentro de un ejercicio determinado es el de 2 o|o de lo recaudado, puesto que el costo administrativo ha sido de un 18 o|o ese 2 o|o sobre el total de los ingresos será redistribuido entre los empleados de SADAIC, a título de premio.

En lo Social:

Dentro del Plan Trienal, se proyectarán las conquistas sociales, tan largamente esperadas por nuestros consocios, tendientes a ser cristalizadas en el año 1977, a saber:

1º Nuevo edificio SADAIC.
2º Sala Auditorium.
3º Salón de estar, Bar y Restaurante para los señores asociados y sus familiares.
4º Onda de Radiofonía SADAIC - Programas nacionales.
5º Programaciones culturales de dimensión popular.
6º Pensiones para los cónyuges supérstites, en "la medida" de los ingresos percibidos por los autores y compositores desaparecidos.
7º Casa de descanso.

En lo internacional:

Coadyuvar al envío de embajadas artísticas argentinas al exterior, promoviendo con el Superior Gobierno de la Nación, la contratación de espacios radiales y de televisión, en las ciudades estratégicas de Europa y América.

10. Convocatoria a elecciones para cambio de autoridades, prevista para el 18 de marzo de 1974.

11. Designación de la Junta Electoral que estará integrada por 3 socios activos elegidos por la Asamblea. La Presidencia de esta Junta será ejercida por uno de sus miembros a designarse entre los mismos. Esta Junta tendrá a su cargo la fiscalización del acto eleccionario

12. Designación de dos asociados para firmar el acta. — Ariel Ramírez, presidente. — Cátulo Castillo, secretario.

Estatutos de SADAIC: Los socios activos tiene voz y voto en la Asamblea, a la cual sólo tendrán acceso aquellos comprendidos dentro del artículo 100 de dichos Estatutos.

$ 44,25 e.6|2 Nº 57.560 v.8|2|74

SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

El Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.), convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales para el día 29 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el Subconsejo Seccional "Avellaneda-Turdera", de la calle Hipólito Yrigoyen 6063|65, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la Comisión de Poderes.
2º Elección de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios de la Asamblea.
3º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
4º Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1973.
5º Informe de la Comisión Electoral.
6º Designación de dos Congresales para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario General.

$ 40,50 e. 7|2 Nº 57.659 v. 11|2|74

"T"

TAMA
Sociedad Anónima Industrial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en caso de no realizarse la primera por falta de quórum, tal como lo dispone el Estatuto Social, en el local de la calle Corrientes Nº 327, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de Directores y ratificación o no de su mandato.

2º Elección de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.595 v. 13|2|74

"V"

VIUDEZ S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en Estado de Israel 4350, P. B. "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentación Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|9|73. — 2º Distribución de utilidades. — 3º Elección de directores. — 4º Elección de síndicos. — 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|2 Nº 57.464 v.11|2|74

VERONICA S.A.C.I.
Empresa de Pintura en General

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los accionistas de Verónica S.A.C.I., que tendrá lugar el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Florida 165, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973.

2º Distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.571 v.12|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Administración Asamblea (mart. públ. M. A. Cao Bentancour), comunica que Laura Irma Ramonda de Marcone vende a Virginia Gatti su negocio de venta de ropa confeccionada ubicada en AVDA. ASAMBLEA 460, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en Avda. Asamblea 279. Capital.

$ 75 e. 5|2 Nº 57.487 v. 11|2|74

García López & Cía., Martilleros Públicos y Corredores, representada por el Martillero Luis García, con oficinas en esta ciudad, Avda. de Mayo 1430, 3er. piso, of. 3 y 4, avisan que: José Pérez, vende libre de todo pasivo, al Sr. José Amado, su negocio de: "Hotel Alojamiento" ubicado en Avenida RAMON L. FALCON Nº 3548, Capital Federal. Domicilio de partes, y reclamos de ley número 11.867, en término, nuestras oficinas.

$ 150 e.7|2 Nº 57.650 v.13|2|74

Ferreiro, Miguélez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, Capital, T. E. 38-1332|1527, avisan que El Americano S. R. L. vende a Bar El Santo S. R. L. (e. f.) la Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas, sita en AVDA. LA PLATA 1898 y METAN 4299, Capital. — Domic. partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 93,75 e. 7|2 Nº 57.641 v. 13|2|74

Severino Otero, martillero Público, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 3º piso, T. E. 37-6969, Capital, avisa que: José Antonio Carballa, Manuel Miguel Franco Conde, Wenceslao Fernández Araujo, José Louzán Lado y José Iglesias, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, el fondo de comercio dedicado a gastronomía, sito en la calle AVDA. PASEO COLON número 1296 esquina COCHABAMBA, de esta Capital, a los señores Luis García Morán, Alfredo Cabrera y Juan Osvaldo Silva, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150.— e. 7|2 Nº 57.610 v. 13|2|74

Frigorífico Los Incas S. A. I. C. y G., representada por su Presidente, señor Bruno Venturi, vende su frigorífico y fábrica de chacinados instalado en AVENIDA LOS INCAS 4107|11 de Capital Federal al señor Alberto Serena. — Reclamos de Ley y oposiciones en Libertad 434, P.B., of. 1, Capital Federal. — El comprador ofrece garantías reales a acreedores.

$ 112,50 e. 7|2 Nº 57.593 v. 13|2|74

Trujillo Hnos. y Cía., Guillermo Pascual Fasanella, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en Rivadavia 2241, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisa que Maximino Sampayo vende a Héctor González y Celia Santos Mercado, el negocio del ramo de Despacho de Pan, Venta de Helados, Confitería y Elaboración y Venta de Emparedados, sito en la calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5139 de Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.7|2 Nº 57.591 v.13|2|74

"Mourente & Cía. S. A." (Juan José Suárez, martillero público), Ofic. Av. de Mayo Nº 1365, piso 5º, Capital, avisan que: los señores Rubin Linck y Sucesión de Aarón Linck venden al señor Santiago Natalio Gallo, su negocio de Estación de Servicio Autorizada Y. P. F., sito en la AV. DIRECTORIO Nº 4311 esq. AV. OLIVERA Nº 699, Capital Federal; libre de todas deudas y|o gravámenes. Reclamos de Ley y|o domicilio de partes n|oficinas.

$ 112,50 e. 5|2 Nº 57.472 v. 11|2|74

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el martillero público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Ramón Fernández y Antonio Fernández venden a Constante Rubén Gómez, Jorge Cropanise, Manuel Horacio Gómez y Rosa Crespo de Gómez negocio despacho de pan, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, denominado "La Perla de Santa Fe", sito en AVDA. SANTA FE Nº 3148|50, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 150 e. 5|2 Nº 57.475 v. 11|2|74

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Praga y Cía", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso "J" Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que Miguel Angel González vende su parte libre deuda y gravamen al señor Blas Lo Giudice negocio del ramo Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5996|6000 esquina BARAGAÑA Nº 2312. — Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.407 v.8|2|74

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228 avisan que Manuel Llaneza, José Ramón Ayude, Benjamín Ayude, Francisco Mouriño, José Bustos y Laura Arquiza venden libre deuda y gravamen a José Enrique De Barros Da Silva Guimaraes y Lina Pollo negocio Café, Despacho Bebidas Alcohólicas y Restaurante, sito en esta ciudad, AVENIDA SAN MARTIN 3087. Domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 168,75 e.4|2 Nº 57.433 v.8|2|74

"B"

Ríos y Cía., representada por Francisco Ríos Seoane, martillero público, oficinas Alsina 1495, piso 1º, Capital, T.E. 38-3842, avisa: Rubén Bustos vende libre deudas y|o gravámenes, Garaje, sito BARTOLOME MITRE 2060|64, a Silvia Freijo (en comisión). Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.533 v. 12|2|74

"C"

Natalio Souza, martillero, notifica que María A. Kremser y Rogelio R. Fernández venden su hotel, sito en CARABOBO 392, Capital, a Rodolfo Rodríguez y Gladis L. Godoy. — Oposiciones de ley, nuestra oficina, Mariano Acosta 162, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 75.— e.4|2 Nº 57.445 v.8|2|74

Por cinco días. — Organización Iglesias S.A.C.I.F.I.A.M.S., representada por el Sr. Plácido Iglesias, martillero público nacional, con oficina en Avda. Callao 449, 5º piso "A", de Capital Federal, T. E. 46-9060, comunica que la operación de compraventa del negocio de Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO número 1784, de Capital Federal, por parte del señor Ricardo Bamonte al señor Abel Fernández, publicada en el Boletín Oficial desde el 14 al 20 de noviembre de 1973, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 187,50 e.4|2 Nº 57.398 v.8|2|74

"CH"

Ernesto González, martillero público, Junín 119, 2º P., D, avisa que Myrtha Olga Noemí Castelao de Crissi vende a Julia Viviano de Castelao, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas envasadas y Despacho de Pan, calle CHIVILCOY 4494 esq. VALLEJOS 4002, Capital. Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.525 v. 12|2|74

"D"

Eliseo Rodríguez Garay, balanceador y martillero público, of. Paraguay 824, piso 2º Capital, avisa: Susana Celia Trancón y Elide Leonor Lucero, venden a Guillermo Tomás Doueke y Diego Alberto Baisa, la media parte que les pertenece del negocio de Depósitos de Botellas, Vidrios, Papeles, etc., denominado "Depósitos Darwin" sito en la calle DARWIN 1038, de esta Capital. — Reclamos de Ley, mil oficinas.

$ 131,25 e. 7|2 Nº 57.588 v. 13|2|74

"F"

Ferreiro, Miguelez y Fernández balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis S. Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332-1527, avisan que: Pedro Sajnik vende a Santos Sulca, Cándido Blanco, Norberto Pablo Zerpa y Basilio Belon, el negocio de "Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas, Postres y Churros, Venta de Helados (en envase único uso) Despacho de Bebidas y siete (7) mesas en la acera", sito en ECHEANDIA Nº 2601|05, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e. 6|2 Nº 57.536 v. 12|2|74

"H"

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menendez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J" Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que Virgilio Fernández y Esclavitud Palmira Tajes venden libre deuda y gravamen a los señores Cándido Vega Lorenzo y Juan Alberto Romano negocio del ramo Despacho de Bebidas y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle HUMAHUACA 3702 esquina MARIO BRAVO 584. Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula y reemplaza el de fecha 22 al 26 de octubre de 1973.

$ 168.75 e.4|2 Nº 57.410 v.8|2|74

"I"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Ramón Felipe Iriani compra a Ferretería El Siglo S. A. Com. Ind. e Inm. el fondo de comercio de ferretería y bazar con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1972, sito en JURAMENTO 2550, Capital, donde las partes tienen su domicilio y se reciben las oposiciones y reclamos de ley.

$ 112.50 e. 5|2 Nº 57.496 v. 11|2|74

Husigal Textil S. C. A., vende a B. Galub S. A. I. y C. la totalidad del Fondo de Comercio de su fábrica de confecciones, incluido personal, en relación de dependencia, sito en J. R. DE VELAZCO 839, 2º piso. — Reclamos de Ley en Tucumán 1655, 3º p., Dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 93,75 e. 7|2 Nº 57.616 v. 13|2|74

Daniel Fernández, martillero público, Ayacucho 922, avisa que: Ramiro Sixto Arias y la Sra. Luisa Fernández de Férez venden a Modesto Gómez y Jorge Gómez, el Hotel Familiar, sito en la calle JUNIN 965, Cap. Fed., reclamos de ley y domicilio en mis oficinas.

$ 93,75 e. 5|2 Nº 57.492 v. 11|2|74

Se hace saber que don Jae Kwan Kim vende a don Ronaldo Estuardo Kerr y a doña María Antonia Moya su negocio de Taller de Lavado y|o Planchado y|o Limpieza de Ropa, ubicado en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2519, de Capital Federal. — Reclamos de ley, Julián Alvarez 2519, Capital Federal.

$ 93,75 e.4|2 Nº 57.403 v.8|2|74

Avisan Nisim Macadar y Alberto Kachani, que venden a Ricardo Benchimol, negocio de Fábrica de Chacinados, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 6815, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.569 v. 12|2|74

"L"

Eugenio Maidana, Mart. público, avisa: Sofía Teresa Santillán vende a Luis Alberto Negri su negocio Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito calle LLERENA Nº 3099 esq. BARCENA, Capital Federal. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital.

$ 93.75 e. 6|2 Nº 57.558 v. 12|2|74

"M"

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el Martillero Público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bme. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: José Vázquez vende a Salvador Domingo Branciforte, negocio panadería mecánica y venta de helados en envase de único uso, denominado "La Genovesa" sito calle MUÑECAS Nº 1368|70, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, nuestras oficinas.

$ 131,25 e. 5|2 Nº 57.474 v. 11|2|74

"N"

Severino García, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Virrey del Pino Nº 2047, Capital, T.E. 73-5030 que el señor Antonio Fernández vende al señor Juan González Torres el negocio de Hotel Alojamiento, con habilitación municipal en trámite, sito en la calle NECOCHEA Nº 918|20, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nombre en el Boletín Oficial del 10 al 16|7|73.

$ 150 e.7|2 Nº 57.626 v.13|2|74

Rodríguez y Lemmo S. R. L. representada por Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital, avisa: Mario Russo vende a Luis Chiappa su negocio carnicería sito NAHUEL HUAPI 1705, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 93.75 e. 5|2 Nº 57.490 v. 11|2|74

"Q"

Manuel Silva Mart. Público mat. número 1699, of. San José 1521 P. B. C. Capital, avisa que Valentín Vasari y Elvira Isidora de Parra venden a Rosendo Pérez y José Vega Villarejo su restaurante y bar de 15 DE NOVIEMBRE Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes en San José 1521 P.B.C.

$ 93.75 e.7|2 Nº 57.649 v.13|2|74

Juan Carlos Civiera, avisa: Que vende a Amanda Moretti, Néstor Alberto Walter y Aníbal Alberto Comollo, su negocio Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito QUINTINO BOCAYUVA Nº 1106, Capital Federal. Recl. de ley y domicilio de las partes, Boedo 364, planta baja, B, Capital Federal.

$ 93,75 e.6|2 Nº 57.559 v.12|2|74

Juan Carlos Civiera, hace saber que vende su negocio de Comestibles, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1106, Capital, a Amanda Moretti y Aníbal Alberto Comollo. Reclamos de ley y domicilio de partes, en Boedo 364, Pta. baja, Dto. "B", Capital.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.566 v. 12|2|74

"R"

Antonio Rivero, Martillero Público, of. Dámaso Larrañaga 887, Capital, avisa: que Carlos Miguel Galelli vende a Valentín Parajua y Antonio Rivero negocio de Hotel Alojamiento calle RINCON Nº 507 esquina VENEZUELA número 2106, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. Nota: Este aviso anula y remplaza al Nº 52.099 del 8|9|72.

$ 112,50 e.7|2 Nº 57.622 v.13|2|74

Sánchez, Mourente, Vilar S.A.M.C. (Amadeo Vilar), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Benito Calvo, Manuel Calvo y los derecho habientes de don Ramón Calvo venden a "Bambi Bar", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 60.000.—), negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Golosinas, denominado "Bambi Bar", ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 711. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 131,25 e. 6|2 Nº 57.539 v. 12|2|74

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Cánning Nº 508, de esta Capital, avisan: Que José María Noya vende a José Canedo Pumar, su negocio de "Carnicería, Frutería y Verdulería", sito en la calle RAMON FALCON Nº 2301, de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.578 v. 12|2|74

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el Martillero Público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: Eladio Ricardo Iglesias y Manuela Sesto de Iglesias venden a Justo Ramón Rey González, José Antonio Rubiños Díaz y Vicente Ernesto González negocio Panadería Mecánica, denominado "La Francesa", sito calle RUY DIAZ DE GUZMAN número 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1302|14|32, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, nuestras oficinas.

$ 150 e. 5|2 Nº 57.473 v. 11|2|74

Pedro Menéndez martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J" Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228 avisan que Juan Angrisani vende libre deuda y gravamen a Elena Amalia Laüfer de Meller negocio Fiambrería y Despacho de Comestibles, sito en esta ciudad, calle RAWSON 689. Domicilio éste ambas partes. — Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.409 v.8|2|74

"S"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Publ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Juan José Alcaraz vende a los Sres. José María Rodríguez y Andrés Ferreira, negocio "Panadería y anexo puesto de Pan", calles SALOM Nº 487 y MATHEU Nº 1750, respectivamente. Reclamos ley y domicilio ptes., nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.538 v. 12|2|74

Pedro Menéndez martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J" Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que José Pérez Bajo vende libre deuda y gravamen a Elías Mariño negocio Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta ciudad, calle SOLER 4993|99 esquina URIARTE 2007 Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula y reemplaza el de fecha 11 al 17 mayo de 1973.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.408 v.8|2|74

José A. Almirando, martillero y corredor, con domicilio en la calle Suárez número 512, de Capital, avisa que las señoras Francisca Rizzi viuda de Benvenuto y María Galmes de Rizzi venden al señor Federico Berruti y señora Teresa Ríos viuda de Roncaglia el negocio de Despensa, sito en la calle SUAREZ número 533, de Capital. — Reclamos de ley, domicilio de partes, en Suárez número 512, Capital.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.413 v.8|2|74

"T"

José Omar Comesaña, martillero público, comunica que don Tomás Oscar Lauridia vendió el kiosco de golosinas y cigarrillos sito en TALCAHUANO Nº 250, a Juan Andrés Soria y otra. Domicilio de partes Lavalle 1454, 3º piso y reclamos de ley.

$ 75 e. 5|2 Nº 57.483 v. 11|2|74

Carlos Ríos y Hugo Ricardo Colman, hacen saber que la venta del negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle TINOGASTA Nº 3863|65, publicada en el Boletín Oficial del día 28 de agosto de 1973, ha quedado sin efecto por acuerdo de las partes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Escribanía Locatelli, Florida Nº 336, 5º piso, Ofic. 511, de Capital Federal.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.510 v. 12|2|74

Inmobiliaria Santos Carassai, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 12.508, representada por el Martillero Horacio Santos Carassai, con domicilio antes citado comunica al comercio que el señor José Vicente Ruanova vende su negocio de despacho de comestibles sito en la calle TAPALQUE 6206 de Capital al Sr. José Veiguelo. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.615 v.13|2|74

"U"

Angel Dimeo, Martillero Público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Buenos Aires, avisa que por su intermedio el señor José Abelino Quiroa vende libre de deudas a los señores Juan Bautista Rivas y María Amalia López de Rivas, negocio de Casa de Lunch y Despacho de bebidas, sito en URUGUAY número 858, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.592 v.13|2|74

"W"

Se avisa que el señor Mario C. Renard vende a José A. Pellegrino y Víctor A. Acebedo su negocio de Masas, Bombonería, Comestibles, Bebidas y Golosinas Envasadas, sito en calle WHITE 546, Capital, libre de deudas y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de partes, White 546, Capital.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.430 v.8|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. S. A.

Posadas 1257, Capital Federal

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día diecisiete de diciembre de 1973, de conformidad con las resoluciones dispuestas por las Asambleas efectuadas el veintiocho de abril de 1972, nueve de abril de 1973 y veintisiete de abril de 1973, resolvió la distribución de los dividendos en acciones liberadas de los ejercicios 1971 y 1972 y por capitalización del revalúo contable (Decreto Ley 19.742). — Los mencionados dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas en la fecha mencionada y se abonarán a prorrata de las respectivas categorías y tenencias y contra la presentación del cupón Nº 17. — Asimismo y en virtud de haberse dejado sin efecto una resolución anterior sobre distribución de dividendos, para la cual se reservara el cupón Nº 15, este queda anulado. — El Directorio.

$ 157,50 e. 6|2 Nº 57.509 v. 8|2|74

"C"

CUNNINGTON C. I. F. I. S. A.

1739

Se comunica a los señores accionistas que está a disposición de los mismos el dividendo del 5 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 12, de lunes a viernes de 9 a 11 y 14 a 17, en nuestras oficinas de la Avda. San Juan Nº 2844. — El Directorio.

$ 118,80 e. 6|2 Nº 57.157 v. 8|2|74

COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE CARNES S. A. C. I.

AUMENTO DEL CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 30 de enero de 1974, resolvió elevar el capital social a $ 500.000.— disponiendo la emisión de tres

series de cien mil acciones cada una de clase A cinco votos ordinarias, al portador, de un peso v|n., por un total de trescientos mil pesos, con lo que el capital social veintisiete de abril de 1972, nueve de abril queda en $ 500.000.— (quinientos mil pesos).

Por resolución del 1|II|74 el Directorio llama a suscribir a los actuales tenedores de acciones en la proporción del 150 o|o de sus tenencias hasta el día 27 de febrero de 1974 en Florida 32, of. 10, Cap. Fed. — La suscripción se hará a la par y al contado en el momento de ejercer los derechos. — Los valores a entregar corresponden a las series número tres, cuatro y cinco; acciones números doscientas mil uno a quinientos mil inclusive.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 168.75 e. 6|2 Nº 57.512 v. 8|2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA
S.A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de enero de 1974, se aumentó el capital social a $ 550.000 en acciones clases "A" y "B" en cantidad proporcional a las existentes; y que el Directorio dispuso la emisión de 150.000 acciones ordinarias al portador, de un peso cada una, de las cuales 15.625 son de clase "A" y 134.375 de clase "B" por un monto total de pesos 150.000,— cubriendo el aumento propuesto. — El Directorio.

$ 112,50 e.7|2 Nº 57.606 v.11|2|74

CASA ROSENBERG
Soc. en Com.

Por tres días: Se comunica a los acreedores de Casa Rosenberg, Sociedad en Comandita, con sede legal y comercial en esta Capital Federal, calle Nazca Nº 2160 que la misma se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Casa Rosenberg. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973 que seguirá funcionando en el mismo domicilio y que se hará cargo del Activo y Pasivo de la misma, fijando su capital en la suma de $ 15.000.—, suscripto a razón de: $ 4.000,—; Elías Rosenberg; $ 4.000,— por Pablo Rosenberg y $ 7.000.— por Moisés Rosenberg. — Los señores Elías y Pablo Rosenberg tendrán el cargo de gerentes en Casa Rosenberg S.R.L., y el uso de la firma social en forma indistinta. — Se efectúa la presente publicación por tres días, de acuerdo a los artículos 75 y 77 del Decreto Ley 19.550|72 — En razón de ello los acreedores que no se opongan dentro de los 30 días de la última publicación, se presume que prestan su consentimiento a la transformación. — El Balance especial determinado por la referida Ley al 1º de enero de 1973 se encuentra a disposición de los señores acreedores, en el domicilio social indicado, y se deja constancia que ningún socio de la sociedad transformada se retira.

$ 202,50 e.7|2 Nº 57.656 v.11|2|74

CASA DICKMAN
S.A.C. e I.
Registro 28.567

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea del 20 de octubre de 1972 se dispuso el aumento del Capital Social de $ 700.000 a pesos 900.000. Igualmente se emitieron los $ 200.000 en la siguiente forma: a) Acciones Ordinarias, al portador clase "B" un voto, por $ 100.000; b) Acciones Preferidas, al portador 12 %, sin voto, no acumulativo, por $ 100.000. Gozarán de dividendo a prorrata temporis, debiendo integrarse en efectivo o aplicarse al pago de dividendos. — El Directorio.

$ 101,25 e.7|2 Nº 57.652 v.11|2|74

SOKAGRO
S. A. C. I. F. A. e I.
Registro Nº 23.560

Se comunica por tres días a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30|6|72 y 29|9|73 se resolvió aumentar el capital a la suma de pesos 190.000.—, habiendo dispuesto el Directorio en su sesión del 17|12|73 las siguientes emisiones

a) Con destino a suscripción, las series 10ª a 15ª, ambas inclusive, 60.000 acciones ordinarias al portador, v.n. pesos 1.— c|u. — Las acciones pertenecientes a la serie 10ª confieren derecho a 5 votos por acción, las restantes series 1 voto por acción. — Forma de pago contado. — Derecho a dividendo desde el 1º|4|72. — Plazo hasta el 28|2|74;
b) Con destino a pago de dividendos ejercicio 1972|73, las series 16ª a 19ª ambas inclusive, 40.000 acciones ordinarias al portador de v.n. $ 1.— cada una, con derecho a 1 voto por acción, a partir del 1º|3|74. — El Directorio

$ 136.— e. 6|2 Nº 57.570 v. 8|2|74

— "D" —

DINO S. GALASSO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series Nros. 3 al 5 inclusive de acciones ordinarias, de 5 votos cada una y de $ 1.— cada una, por un total de $ 60.000.—.

Deberán integrarse en efectivo en el momento de la suscripción. — Derecho de preferencia conforme a estatutos. — El Directorio.

$ 67,50 e. 6|2 Nº 57.517 v. 8|2|74

— "F" —

FAMULARO
S.A.C. e I.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGO DE DIVIDENDO Y REVALUO CONTABLE

Se comunica a los accionistas el aumento del Capital Social a la suma de $ 4.000.000 y la puesta a disposición, a partir del 1º de marzo próximo, del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|8|1973 y el Revalúo Contable, ambos en Acciones Ordinarias al portador, de la clase "B", aprobadas oportunamente por Asamblea en la sede social. — El Directorio.

$ 37,50 e.7|2 Nº 57.651 v.7|2|74

Mas avisos, en la primera sección

FINANCIERA ELECTRICA
S.A.F.I.
(ex Financiera Eléctrica S. A. F. I. M. y S.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del decreto Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20|12|73 eligió por el término de un año como miembros del Directorio a los señores Vittorio Orsi, Federico Argento, Ricardo Barreiro, Alejandro Mussano y Norberto Marchetti. Asimismo eligió como Síndicos Titular por el término de un año al Sr. Luis Fernández Cronenbold y como Síndico Suplente por el mismo plazo, al Sr. Alfredo Fiocca.

También el Directorio en su sesión del día 26|12|73 procedió a designar entre los Directores electos, al Sr. Vittorio Orsi como presidente de la Sociedad y al Sr. Federico Argento como vicepresidente.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.421 v.8|2|74

— "L" —

LIX KLETT
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 24 de enero de 1974, se les ofrece opción de compra para 463.810 acciones ordinarias, de un voto, de Lix Klett S. A. I. C. adquiridas por la Empresa. — Las condiciones generales para la enajenación de las acciones citadas son las siguientes:

a) Período de opción de compra: comenzará el 1º de marzo de 1974, finalizará el 31 de marzo de 1974;
b) Derecho opción de compra: contra presentación del cupón Nº 4 de las láminas actualmente en circulación pueden adquirir una acción por cada 7,503 que posean (o sea el 13,328) vencido dicho plazo caducará dicho derecho y el cupón Nº 4 será nulo y sin valor;
c) Precio y forma de pago: estas acciones se ofrecen a $ 3,8744 cada una y su integración deberá hacerse efectiva de la siguiente forma: 10 o|o al contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas;
d) Derecho de dividendo: Los títulos se entregarán con cupones 3 y 5 al 40 adheridos y gozarán de dividendos a partir del ejercicio comenzado el 1º de mayo de 1972;
e) Sobrante de opción de compra: el eventual sobrante de acciones no requeridas será prorrateado entre accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la adquisición;
f) Lugar de tramitación: Los trámites referidos a la presente operación se efectuarán en el local social calle Sarmiento 1236, 2º piso Capital, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.

$ 506,25 e. 6|2 Nº 57.572 v. 12|2|74

— "M" —

MONOCROM
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 26|12|73, se aumentó el capital social a la suma de pesos 1.200.000.— y se emitieron 5 series de acciones ordinarias clase B de 5 votos cada una por un total de $ 300.000.— con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º|1|74, que se ofrecen a suscripción a la par y al contado. — Los accionistas tendrán la preferencia estatutaria. — El Directorio.

$ 101,25 e. 6|2 Nº 57.584 v. 8|2|74

— "P" —

PETERS HERMANOS
Cía. Com. e Ind. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 17 de enero de 1974 resolvió lo siguiente: Emitir 5.000.000 acciones ordinarias liberadas de un voto, de valor nominal un peso cada una, que serán entregadas con motivo del dividendo por el ejercicio 1972|73 y la capitalización parcial del Saldo Decreto Ley 19.742|72 (capitalizable). — El Directorio.

$ 90.— e. 6|2 Nº 57.304 v. 8|2|74

— "S" —

SURREY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los Sres. Accionistas que contra presentación del cupón Nº 1 y en la proporción de 1 acción por cada 3,788 de tenencia podrán ejercer el derecho de preferencia de la emisión de la oferta pública extrabursátil de v$n. 3.000.000 en acciones preferidas de v$n. 1 c|u. autorizada por acuerdo Nº 2.137 de la Comisión Nacional de Valores.

Las acciones se ofrecen a la par, valor nominal $ 1 por acción, pagadero al contado al momento de la suscripción.

Gozarán de dividendo, 21 o|o anual reajustable, a "Pro Rata Temporis" a partir del día de la integración pagadero dentro de los 30 días consecutivos a la celebración de la Asamblea que apruebe la distribución de utilidades.

La carpeta de antecedentes puede ser consultada en las oficinas de Surrey S. A. C. I. F. I. A., Florida 722, Capital.

Esta emisión puede ser adquirida con fondos de desgravación impositiva.

El plazo para ejercer el derecho de preferencia vence el 4 de marzo de 1974. — El Directorio.

$ 412,50 e.4|2 Nº 57.376 v.8|2|74

— "T" —

TIAFRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno; cantidad de acciones del título: cien; número del título: treinta y tres; serie: sexta; número de las acciones 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.

$ 787.50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

TESMA
S. A. I. C.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 4.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por valor de $ 10. cada acción o sea por un total de $ 40.000. — Las acciones número 2001 al Nº 2900 serán destinadas al pago de dividendos de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 1973. — Las acciones restantes Nº 2901 al Nº 6000 deberán integrarse en efectivo. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el art. 194 de la Ley 19.550, en la sede social. — El Directorio.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.513 v. 8|2|74

— "V" —

VEITAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos en su sede social, Cerrito 3761, Villa Adelina, partido de Vicente López, el dividendo en efectivo correspondiente al 6º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1973, a partir del 15 de febrero del cte. año, contra presentación de las respectivas acciones. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio

$ 150.— e. 6|2 Nº 57.565 v. 12|2|74

VINISA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición $ 130.000.— de dividendos votados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973, de los cuales se distribuyen 28,462 o|o o sea $ 37.000.— en acciones clase A, ordinarias de 5 votos y 71,538 o|o o sea $ 93.000.— en acciones ordinarias clase B con derecho a 1 voto. — También se ponen a disposición de los señores accionistas $ 32.493.— de dividendos a pagar en acciones preferidas clase C sin derecho a voto votadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973. — El Directorio.

$ 123,75 e. 6|2 Nº 57.579 v. 8|2|74

AVISOS VARIOS ANTERIORES

— "A" —

ATLANTE GAS
S.A.C.I.F.I. y M
GAMMA GAS
S.A.C.I. y F.

Se hace saber la fusión por absorción de las siguientes sociedades: "Atlante Gas S.A.C.I.F.I. y M.", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 35, 8º piso, Capital Federal (incorporante) y "Gamma Gas S.A.C.I. y F." con domicilio en la calle General Pedernera esquina Lisandro de la Torre Córdoba, Provincia de Córdoba (incorporada) con efecto al día 1º de octubre de 1973, en relación a los balances de las sociedades al día 30 de setiembre de 1973. Balances a disposición de los acreedores sociales y socios, así como reclamos de ley, en los respectivos domicilios sociales.

$ 187.50 e.6|2 Nº 57.527 v.12|2|74

— "P" —

PETROQUIMICA SUDAMERICANA S.A

La Sociedad "Petroquímica Sudamericana, Sociedad Anónima", con domicilio en Perú 556, Capital Federal comunica que por resolución de la Asamblea del 21 de diciembre de 1973 se aprobó la escisión de la sociedad, constituyendo los accionistas que se escinden las Sociedades "Hilanderías Olmos, Sociedad Anónima" e "Hilanderías Beccar, Sociedad Anónima", ambas con domicilio en Perú 556, Capital Federal.

El capital suscripto e integrado de "Petroquímica Sudamericana S.A." antes de la escisión era de $ 55.940.000 y se reduce a $ 28.000.000 formando la diferencia de $ 27.940.000 el capital suscripto e integrado de "Hilanderías Olmos Sociedad Anónima" ($ 25.140.000) y de "Hilanderías Béccar Sociedad Anónima (pesos 2.800.000)

Esta publicación se efectúa de conformidad con el artículo 88, inciso 2º, del Decreto Ley 19.550|72.

Oposiciones en los domicilios indicados más arriba. — El Directorio.

$ 281.25 e.6|2 Nº 57.550 v.12|2|74

PETRONI HNOS. Y CIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 77 inciso 3º, de la Ley 19.550, la sociedad "Vía Fettuccini, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Pueyrredón 2100, Capital Federal, hace saber, por el término de tres días, que ha resuelto su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del 1º de enero de 1973, la que girará con la denominación de "PETRONI HNOS. Y CIA. S. R. L." con sede en Pueyrredón 2100 Capital Federal, con un capital de $ 20.000 totalmente integrado. La transformación se realiza con el Balance General practicado el 31 de diciembre de 1972 que queda a disposición de los señores acreedores en la sede social, Pueyrredón 2100, Capital Federal, por el término que establece el Art. 75 de la Ley 19.550. Se deja constancia que cesan en su calidad de socios con responsabilidad solidaria los gerentes Jorge Armando Petroni y Josefa María Lorenzo. — El Socio Gerente

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la segunda sección bajo el rubro de Contratos, en la edición del Boletín Oficial del día 29|1|74.

$ 180.— e.6|2 Nº 51.978 v.8|2|74